



Sumario

I. Disposiciones generales

Consejería de Bienestar Social, Juventud y Vivienda

Decreto 84/2009, de 23 de junio, por el que se aprueba el Reglamento de Organización y Funcionamiento del Observatorio Canario de la Juventud.

Página 14065

II. Autoridades y Personal

Nombramientos, situaciones e incidencias

Consejería de Sanidad

Servicio Canario de la Salud.- Resolución de 15 de junio de 2009, del Director, por la que, en ejecución de sentencias, se dispone modificar la Resolución de 23 de noviembre de 2005, de la Directora, que dispone nombramientos como personal estatutario fijo y adjudicación de plazas, derivados del proceso extraordinario de consolidación y provisión de plazas básicas de personal estatutario de la categoría de Grupo de Gestión de la Función Administrativa, adscritas a los órganos de prestación de servicios sanitarios del Servicio Canario de la Salud, convocado por Resolución de la Dirección General de Recursos Humanos, de 21 de mayo de 2002.

Página 14068

Oposiciones y concursos

Consejería de Presidencia, Justicia y Seguridad

Orden de 11 de junio de 2009, por la que se convoca, por el procedimiento de libre designación, la provisión del puesto de Director del Instituto de Medicina Legal en Santa Cruz de Tenerife.

Página 14074

Dirección General de la Función Pública.- Resolución de 18 de junio de 2009, por la que se modifica la Resolución de 23 de marzo de 2009, que aprueba la lista de reserva en el Cuerpo Superior de Administradores, Escala de Administradores Financieros y Tributarios (Grupo A, Subgrupo A1), de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de Canarias, para proveer con carácter interino puestos de trabajo adscritos a dicho Cuerpo y Escala (B.O.C. nº 60, de 27.3.09).

Página 14075

III. Otras Resoluciones

Consejería de Presidencia, Justicia y Seguridad

Orden de 22 de junio de 2009, por la que se modifica y corrige la Orden de 20 de febrero de 2009, que establece los Registros de la Consejería.

Página 14076

Dirección General de Telecomunicaciones y Nuevas Tecnologías.- Resolución de 23 de junio de 2009, por la que se modifica la Orden de 22 de diciembre de 2008, que establece las bases reguladoras del programa de incentivos para el impulso del acceso electrónico de los ciudadanos a los servicios públicos de las Administraciones Locales de Canarias y se efectúa su convocatoria anticipada para el año 2009 (B.O.C. nº 260, de 30.12.08).

Página 14082

Consejería de Obras Públicas y Transportes

Decreto 88/2009, de 23 de junio, por el que se desestima la solicitud formulada por el Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria de municipalización de la vía GC-110 en el tramo comprendido entre el enlace de la Avenida Marítima y el enlace de la GC-112.

Página 14083

Consejería de Bienestar Social, Juventud y Vivienda

Instituto Canario de la Vivienda.- Resolución de 22 de junio de 2009, del Director, por la que se establece la fecha de cierre de solicitudes para la adjudicación de las promociones de "132 viviendas, expediente 38-1E-029/07-23 parcela 8, Sur Geneto-5", y "55 viviendas, expediente 38-1E-023/07-23 parcela 14, Sur Geneto-5" en el municipio de La Laguna (Tenerife).

Página 14088

Consejería de Sanidad

Orden de 2 de junio de 2009, por la que se delegan las facultades para actuar como órgano de contratación en la Directora del Área de Salud de Lanzarote respecto de la contratación de la prestación de los servicios de pruebas diagnósticas por imagen.

Página 14089

Orden de 8 de junio de 2009, por la que se acuerda encomendar a la Fundación Canaria Sagrada Familia la gestión de la prestación de los servicios terapéuticos de rehabilitación ambulatoria a menores y jóvenes escolarizados en dicha Fundación.

Página 14089

Servicio Canario de la Salud.- Resolución de 8 de mayo de 2009, del Director, por la que se reconoce el Grado 1 de carrera profesional del personal sanitario de formación profesional y del personal de gestión y servicios del Servicio Canario de la Salud a Dña. María Mata Gonzalo en la categoría de Auxiliar Administrativo.

Página 14093

Consejería de Medio Ambiente y Ordenación Territorial

Dirección General de Ordenación del Territorio.- Resolución de 19 de junio de 2009, por la que se hace público el Acuerdo de la Comisión de Ordenación del Territorio y Medio Ambiente de Canarias de 26 de marzo de 2009, relativo a la aprobación definitiva de la Modificación Puntual nº 1 del Plan Rector de Uso y Gestión de Islote de Lobos (F-1), término municipal de La Oliva (Fuerteventura).

Página 14094

Dirección General de Urbanismo.- Resolución de 19 de junio de 2009, por la que se hace público el Dispositivo Primero del Acuerdo de la Comisión de Ordenación del Territorio y Medio Ambiente de Canarias de 29 de mayo de 2009, relativo a la exclusión del procedimiento de Evaluación Ambiental de la Modificación del Plan General de Ordenación de Antigua en parcelas dotacionales del núcleo urbano.

Página 14097

Dirección General de Urbanismo.- Resolución de 19 de junio de 2009, por la que se hace público el Dispositivo Primero del Acuerdo de la Comisión de Ordenación del Territorio y Medio Ambiente de Canarias de 29 de mayo de 2009, relativo a la Evaluación Ambiental Estratégica en el procedimiento para la aprobación del Plan General de Ordenación de Los Llanos de Aridane.

Página 14098

Dirección General de Urbanismo.- Resolución de 19 de junio de 2009, por la que se hace público el Acuerdo de la Comisión de Ordenación del Territorio y Medio Ambiente de Canarias de 29 de mayo de 2009, relativo al recurso contencioso-administrativo nº 245/2006, interpuesto por D. Vicente y Dña. Rosa María Pérez Doménech contra el Acuerdo de la C.O.T.M.A.C. de 20 de julio de 2006, que aprueba el expediente de expropiación por el procedimiento de tasación conjunta de la Junta de Compensación de Nuevo Horizonte, correspondiente al Plan Parcial Sector 13 de Almatriche.

Página 14099

Otras Administraciones

Universidad de La Laguna

Resolución de 23 de junio de 2009, por la que se efectúa convocatoria para la selección de dos becarios/as de investigación para el proyecto denominado Perfil sociodemográfico, salud y violencia de género en las mujeres de Santa Cruz de Tenerife (Ref. 2009/06).

Página 14099

IV.

Anuncios

Anuncios de contratación

Consejería de Obras Públicas y Transportes

Secretaría General Técnica.- Anuncio de 18 de junio de 2009, por el que se corrige error en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares que rige la licitación del servicio consistente en la adaptación del proyecto de acondicionamiento de la Carretera Bajamar-Tajuya. Tramo: Cruce San Simón-Cruce Tajuya, a la normativa vigente.

Página 14104

Secretaría General Técnica.- Anuncio de 22 de junio de 2009, por el que se convoca procedimiento abierto, tramitación urgente, para la contratación del servicio consistente en la redacción del proyecto de construcción de mejoras locales de la Carretera LP-1 Sur (actual LP-2). Tramo: Cruce de El Drago-Cruce de San Simón.

Página 14104

Consejería de Bienestar Social, Juventud y Vivienda

Anuncio de 13 de mayo de 2009, por el que se hace pública la adjudicación definitiva de la obra de construcción de un centro de día para personas mayores en Valverde, El Hierro, en cumplimiento de lo establecido en el artículo 138 de la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público.

Página 14106

Anuncio de 12 de junio de 2009, por el que se hace pública la Orden de 11 de junio de 2009, que convoca procedimiento abierto para la contratación del servicio consistente en el desarrollo de un programa de Educación y Atención Afectivo Sexual para los/as jóvenes.

Página 14106

Viceconsejería de Bienestar Social e Inmigración.- Anuncio de 18 de junio de 2009, relativo a la convocatoria de la contratación del servicio de diseño y desarrollo del sistema de información de prevención de menores de esta Consejería.

Página 14108

*Otros anuncios***Consejería de Presidencia, Justicia y Seguridad**

Dirección General de la Función Pública.- Anuncio de 22 de junio de 2009, sobre provisión del puesto de trabajo de Secretaría, clase tercera, reservado a funcionarios con habilitación de carácter estatal, y vacante en la plantilla del Ayuntamiento de Los Silos (provincia de Santa Cruz de Tenerife).

Página 14110

Dirección General de Administración Territorial y Gobernación.- Anuncio de 23 de junio de 2009, relativo a notificación de la Resolución de 19 de mayo de 2009, por la que se revoca la autorización administrativa de instalación de máquinas recreativas en el local, denominado Bar Puchinela, sito en la calle Mar en Calma, 30, bajo, local 2, Playa San Juan, Guía de Isora, con LTF-600, otorgada a favor de Dña. María Sandra Quintero Jiménez.

Página 14110

Consejería de Agricultura, Ganadería, Pesca y Alimentación

Viceconsejería de Agricultura y Ganadería.- Anuncio de 8 de junio de 2009, por el que se notifica a la entidad Fortuna Fruit LTD. la Resolución por la que, al amparo de la sentencia de 5 de julio de 2005, dictada por la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Supremo, se ordena el reintegro de las cantidades adeudadas en concepto de ayuda al cultivo de productos tropicales.

Página 14112

Viceconsejería de Agricultura y Ganadería.- Anuncio de 8 de junio de 2009, por el que se notifica a la entidad Valleflor, S.L. (en situación concursal) el informe-propuesta relativo al expediente de reintegro incoado a su nombre, de ayudas concedidas con cargo a los fondos de la Sección Garantía del Fondo Europeo de Orientación y Garantía Agraria (FEOGA).

Página 14113

*Administración Local***Cabildo Insular de Tenerife**

Anuncio de 5 de junio de 2009, relativo a corrección de error advertido en el acuerdo plenario de 30 de enero de 2009, sobre aprobación definitiva parcial del Plan Territorial Especial de Ordenación de Residuos de la isla de Tenerife.

Página 14115

Ayuntamiento de Teror (Gran Canaria)

Anuncio de 18 de mayo de 2009, relativo a las bases y convocatoria de los procedimientos selectivos de personal funcionario de carrera y laboral fijo para cubrir diversas plazas y puestos de trabajo vacantes, incluidos en las Ofertas de Empleo Público de los años 2008 y 2009.

Página 14117

*Otras Administraciones***Juzgado de Primera Instancia nº 2 de Arona**

Edicto de 25 de marzo de 2009, relativo al fallo de la sentencia recaída en los autos de juicio ordinario nº 0000271/2007.

Página 14117

Edicto de 27 de marzo de 2009, relativo al fallo de la sentencia recaída en los autos de medidas cautelares nº 0000109/2008.

Página 14118

Juzgado de Primera Instancia nº 4 de Arona

Edicto de 17 de febrero de 2009, relativo al fallo de la sentencia recaída en los autos de juicio verbal LEC. 2000 nº 0000599/2008. Página 14119

Edicto de 17 de febrero de 2009, relativo al fallo de la sentencia recaída en los autos de juicio verbal LEC. 2000 nº 0000607/2008. Página 14119

Edicto de 17 de febrero de 2009, relativo al fallo de la sentencia recaída en los autos de juicio verbal LEC. 2000 nº 0000653/2008. Página 14119

Juzgado de Primera Instancia nº 5 de Arona

Edicto de 13 de mayo de 2009, relativo al fallo de la sentencia recaída en los autos de familia. Divorcio contencioso nº 0000934/2007. Página 14120

Juzgado de 1ª Instancia e Instrucción nº 7 (Antiguo mixto nº 8) de Arona

Edicto de 20 de septiembre de 2007, relativo al fallo de la sentencia recaída en los autos de juicio verbal LEC. 2000 nº 0000206/2007. Página 14120

Juzgado de Primera Instancia nº 1 de Santa Cruz de Tenerife

Edicto de 2 de junio de 2009, relativo al fallo de la sentencia recaída en los autos de juicio verbal LEC. 2000 nº 0001110/2008. Página 14121

Edicto de 5 de junio de 2009, relativo al fallo de la sentencia recaída en los autos de juicio verbal LEC. 2000 nº 0000945/2008. Página 14122

Juzgado de Primera Instancia nº 7 de Santa Cruz de Tenerife

Edicto de 18 de junio de 2009, relativo al fallo de la sentencia recaída en los autos de juicio verbal nº 0000024/2009. Página 14122

I. Disposiciones generales**Consejería de Bienestar Social, Juventud y Vivienda**

1007 *DECRETO 84/2009, de 23 de junio, por el que se aprueba el Reglamento de Organización y Funcionamiento del Observatorio Canario de la Juventud.*

Con base en las previsiones establecidas en el artículo 148 de la Constitución Española, el Estatuto de Autonomía de Canarias determina, en su artículo 30.7 y 13, la competencia exclusiva de la Comuni-

dad Autónoma de Canarias en materia de asistencia social y servicios sociales, fundaciones y asociaciones de carácter docente, cultural, artístico, asistencial y similares, en cuanto desarrollen esencialmente sus funciones en Canarias. Además, en el artículo 30, apartado 9, se reserva a esta Comunidad Autónoma la competencia en materia de fomento de la cultura.

En virtud de lo establecido en el Real Decreto 2.798/1982, de 12 de agosto, el Real Decreto 301/1984, de 25 de enero, y el Real Decreto 286/1995, de 24 de febrero, sobre transferencias de competencias, funciones y servicios de la Administración del Estado a la Comunidad Autónoma de Canarias en mate-

ria de cultura, se transfieren, entre otras, las competencias sobre fomento de la cooperación juvenil y apoyo al desarrollo de la actividad asociativa juvenil en el territorio de la Comunidad Autónoma.

En el desarrollo de las competencias mencionadas, se aprobó la Ley 7/2007, de 13 de abril, Canaria de Juventud.

La citada Ley 7/2007, de 13 de abril, en su artículo 6, creó, en el seno de la Administración de la Comunidad Autónoma de Canarias y con la estructura y organización que al efecto se determine reglamentariamente, el Observatorio Canario de la Juventud, como instrumento de seguimiento permanente de la realidad juvenil canaria, con el fin de disponer de una visión global y actualizada de la situación y evolución de los jóvenes, que permita evaluar el impacto de las políticas y de la acción administrativa en materia de juventud de las distintas Administraciones Públicas con competencias en dicho ámbito.

Por otra parte, en su Disposición Final Primera autoriza al Gobierno a dictar las disposiciones reglamentarias necesarias para el desarrollo y ejecución de la misma.

Por ello, dando cumplimiento a las previsiones antes citadas, el presente Decreto viene a aprobar el Reglamento de Organización y Funcionamiento del Observatorio Canario de la Juventud.

En su virtud, a propuesta conjunta de la Consejera de Bienestar Social, Juventud y Vivienda y del Consejero de Presidencia, Justicia y Seguridad, visto el dictamen del Consejo Consultivo de Canarias, y previa deliberación del Gobierno en su sesión del día 23 de junio de 2009,

D I S P O N G O:

Artículo único.- Aprobación del Reglamento.

Se aprueba el Reglamento de Organización y Funcionamiento del Observatorio Canario de la Juventud, en los términos que figuran en el anexo de este Decreto.

DISPOSICIÓN ADICIONAL

Disposición Adicional Única.- Encuadramiento del Observatorio Canario de la Juventud.

El Observatorio Canario de la Juventud se encuadra en la categoría tercera, de conformidad con lo establecido en la normativa reguladora de las indemnizaciones por razón del servicio.

DISPOSICIONES FINALES

Disposición Final Primera.- Habilitación normativa.

Se autoriza al Consejero o Consejera de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de Canarias competente en materia de juventud, para dictar cuantas disposiciones sean necesarias para el desarrollo, ejecución o aplicación de lo previsto en el presente Decreto.

Disposición Final Segunda.- Entrada en vigor.

El presente Decreto entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de Canarias.

Dado en Las Palmas de Gran Canaria, a 23 de junio de 2009.

EL PRESIDENTE
DEL GOBIERNO,
Paulino Rivero Baute.

LA CONSEJERA DE BIENESTAR SOCIAL,
JUVENTUD Y VIVIENDA,
Inés Nieves Rojas de León.

EL CONSEJERO DE PRESIDENCIA,
JUSTICIA Y SEGURIDAD,
José Miguel Ruano León.

A N E X O

REGLAMENTO DE ORGANIZACIÓN Y FUNCIONAMIENTO DEL OBSERVATORIO CANARIO DE LA JUVENTUD.

Artículo 1.- Objeto.

El presente Reglamento tiene por objeto determinar la estructura de organización y funcionamiento del Observatorio Canario de la Juventud, como instrumento de seguimiento permanente de la realidad juvenil canaria, con el fin de disponer de una visión global y actualizada de la situación y evolución de los jóvenes, que permita evaluar el impacto de las políticas y de la acción administrativa en materia de juventud de las distintas Administraciones Públicas con competencias en dicho ámbito.

Artículo 2.- Naturaleza y funciones.

El Observatorio Canario de la Juventud es un órgano colegiado, adscrito a la Consejería de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de Canarias competente en materia de juventud, para el desarrollo de las funciones de investigación, análisis, documentación e información permanente de la realidad juvenil de Canarias.

Artículo 3.- Composición y régimen de funcionamiento.

1. El Observatorio Canario de la Juventud estará compuesto por los siguientes miembros:

a) Presidencia, que será la persona titular de la Dirección General competente en materia de juventud o persona en quien delegue.

b) Dos vocales designados por la persona titular de la Dirección General competente en materia de juventud, de entre el personal a su servicio.

c) Un vocal, en representación de los Municipios de Canarias, designado por la organización más representativa de sus agrupaciones o federaciones.

d) Un vocal, en representación de los siete Cabildos Insulares, designado entre los mismos.

e) Desempeñará la Secretaría del órgano, con voz pero sin voto, un funcionario o una funcionaria del área de juventud designado al efecto por quien sea titular del Centro Directivo.

2. El Observatorio Canario de la Juventud acordará sus normas de funcionamiento interno. Deberá reunirse, al menos, dos veces al año.

3. Sin perjuicio de las peculiaridades que, en su caso, pudieran preverse en sus normas de funcionamiento interno, el Observatorio Canario de la Juventud se ajustará a las normas de organización y funcionamiento establecidas para los órganos colegiados en el Capítulo II del Título II de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Artículo 4.- Actuaciones.

1. En el ejercicio de sus funciones, el Observatorio Canario de la Juventud desarrollará las siguientes actuaciones:

a) Investigación.

1. Realizar investigaciones y estudios sobre la realidad juvenil de Canarias.

2. Recabar la opinión de la juventud sobre los aspectos que les afecten e interesen, realizando encuestas en las que se reflejen las demandas y necesidades de los jóvenes.

b) Análisis.

1. Evaluar el impacto de las políticas y de la acción administrativa en materia de juventud de las diversas Administraciones Públicas.

2. Analizar la información obtenida para su posterior aplicación a las políticas de juventud que lleven a cabo las Administraciones Públicas.

c) Documentación e información.

1. Publicar y dar a conocer el resultado de las investigaciones, estudios y análisis realizados sobre la realidad juvenil de Canarias.

2. Facilitar el intercambio de información entre las diferentes Administraciones Públicas con competencias para la toma de decisiones, el personal investigador, los profesionales y los principales agentes que intervienen en el ámbito juvenil de Canarias.

3. Asesorar a los diferentes centros emisores de información, instituciones, departamentos y organismos que colaboren con el Observatorio Canario de la Juventud.

4. Constituir un fondo documental científico relativo a juventud.

2. Las actuaciones que desarrolle y promueva el Observatorio Canario de la Juventud, lo serán, en todo caso, atendiendo el marco fijado por el Plan Canario Joven.

Artículo 5.- Informe anual.

El Observatorio Canario de la Juventud, a partir del análisis de la información obtenida, preparará con carácter anual al menos, un informe interinstitucional e interdisciplinario, cuyo contenido mínimo deberá abordar los siguientes apartados:

1. Información y participación juvenil.

2. Vivienda.

3. Formación y empleo.

4. Salud juvenil.

Artículo 6.- Apoyo personal y material.

1. La Consejería de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de Canarias competente en materia de juventud prestará el apoyo personal y material para el cumplimiento de las actuaciones previstas en el artículo 4 del presente Reglamento.

2. Para la realización de las mismas, la Consejería de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de Canarias competente en materia de juventud podrá, a propuesta del Observatorio Canario de la Juventud, promover la formalización de contratos, convenios o instrumentos de colaboración que se consideren idóneos, con entidades públicas o privadas vinculadas al ámbito de actuación asignado.

II. Autoridades y Personal

Nombramientos, situaciones e incidencias

Consejería de Sanidad

1008 *Servicio Canario de la Salud.- Resolución de 15 de junio de 2009, del Director, por la que, en ejecución de sentencias, se dispone modificar la Resolución de 23 de noviembre de 2005, de la Directora, que dispone nombramientos como personal estatutario fijo y adjudicación de plazas, derivados del proceso extraordinario de consolidación y provisión de plazas básicas de personal estatutario de la categoría de Grupo de Gestión de la Función Administrativa, adscritas a los órganos de prestación de servicios sanitarios del Servicio Canario de la Salud, convocado por Resolución de la Dirección General de Recursos Humanos, de 21 de mayo de 2002.*

ANTECEDENTES DE HECHO

Primero.- La sentencia de 8 de marzo de 2007, del Juzgado de lo Contencioso-Administrativo nº 2 de Las Palmas, recaída en el recurso nº 631/2005, seguido a instancia de Dña. María Encarnación Delgado Borges, en su fallo dispone:

“Que desestimando el recurso interpuesto por Dña. María Encarnación Delgado Borges, declaro ser conforme a derecho la resolución identificada en el antecedente de hecho primero de esta sentencia, sin realizar pronunciamiento condenatorio sobre costas procesales.”

El citado antecedente de hecho se refiere a la Resolución de la Dirección General de Recursos Humanos del Servicio Canario de Salud, de fecha 20 de enero de 2005, de finalización de la fase de selección del proceso extraordinario de consolidación y provisión de plazas básicas de personal estatutario de la categoría de Gestión de la Función Administrativa en los órganos de prestación de servicios sanitarios del Servicio Canario de la Salud.

De otra parte, la sentencia de 27 de septiembre de 2007, del Juzgado de lo Contencioso-Administrativo nº 3 de Las Palmas, recaída en el recurso nº 694/2005, seguido a instancia de D. Sergio Portillo Morales, en su fallo dispone:

“Que estimando el recurso interpuesto por D. Sergio Portillo Morales en su propio nombre y representación, se declara no conforme a derecho la resolución identificada en el antecedente de hecho primero de esta Resolución, debiendo ser modifi-

cada en el sentido de otorgar al recurrente una puntuación final de 144,15 puntos, debiendo la demandada reordenar la relación de aspirantes que superaron la fase de selección del proceso extraordinario sin realizar pronunciamiento sobre costas procesales.”

Así mismo, el indicado antecedente de hecho se refiere a la misma Resolución de la Dirección General de Recursos Humanos del Servicio Canario de Salud, de fecha 20 de enero de 2005, de finalización de la fase de selección del proceso extraordinario de consolidación y provisión de plazas básicas de personal estatutario de la categoría de Gestión de la Función Administrativa en los órganos de prestación de servicios sanitarios del Servicio Canario de la Salud.

Segundo.- Se interpusieron recursos de apelación contra las respectivas sentencias. Respecto de la sentencia de 8 de marzo de 2007, del Juzgado de lo Contencioso-Administrativo nº 2 de Las Palmas, la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Canarias, en sentencia de fecha 28 de septiembre de 2007, dispuso el siguiente fallo:

“Que debemos estimar y estimamos el recurso de apelación interpuesto frente a la sentencia antes identificada que revocamos y en su lugar declaramos la estimación del recurso contencioso-administrativo interpuesto por la representación de Dña. María Encarnación Delgado Borges frente a los actos identificados en su demanda que anulamos, debiendo serle computados los servicios a que se refiere su reclamación administrativa, sin imposición de las costas causadas en este recurso.”

En cuanto a la sentencia de 27 de septiembre de 2007, del Juzgado de lo Contencioso-Administrativo nº 3 de Las Palmas, la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Canarias, en sentencia de fecha 4 de abril de 2008, dispone:

“Que debemos desestimar y desestimamos el recurso de apelación interpuesto por la representación del Gobierno de Canarias contra la sentencia del Juzgado nº Tres a que se refiere el antecedente primero del presente fallo, la cual declaramos ajustada a derecho y confirmamos. Ello con imposición de las costas a la apelante.”

Tercero.- Con fecha 28 de mayo de 2008 tuvo entrada en el Servicio Canario de la Salud testimonio de las sentencias de 8 de marzo de 2007, del Juzgado de lo Contencioso-Administrativo nº 2 de Las Palmas y de 28 de septiembre de 2007, de la

Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Canarias, teniendo entrada, asimismo, en fecha 14 de julio de 2008, testimonio de la sentencia de 27 de septiembre de 2007, del Juzgado de lo Contencioso-Administrativo nº 3 de Las Palmas. Declaradas las firmezas de las mismas, se insta por los respectivos tribunales que se lleven a puro y debido efecto.

Cuarto.- En cumplimiento de las precitadas sentencias, la Dirección General de Recursos Humanos, en fecha 18 de septiembre de 2008, dictó Resolución disponiendo lo siguiente:

“Primero.- Dar cumplimiento a las sentencias indicadas en los antecedentes de la presente Resolución.

Segundo.- Modificar la relación definitiva de calificaciones del concurso oposición aprobada por Resolución de esta Dirección General, de fecha 20 de enero de 2005, de finalización de la fase de selección del proceso extraordinario de consolidación y provisión de plazas básicas de personal estatutario de la categoría de Gestión de la Función Administrativa en los órganos de prestación de servicios sanitarios del Servicio Canario de la Salud, convocado por Resolución de 21 de mayo de 2002, de este Centro Directivo (B.O.C. nº 72, de 1.6.02), quedando fijada en los términos que figuran en el anexo I de la presente Resolución.

La citada modificación implica que Dña. María Encarnación Delgado Borges pase de tener un total de 133,30 puntos a asignársele un total de 143,05 puntos y que D. Sergio Agustín Portillo Morales, pase de tener un total de 129,75 puntos a asignársele un total de 144,15 puntos.

Tercero.- Modificar la relación de aspirantes que han superado la fase de selección, aprobada por Resolución de esta Dirección General, fecha 20 de enero de 2005, de finalización de la fase de selección del proceso extraordinario de consolidación y provisión de plazas básicas de personal estatutario de la categoría de Gestión de la Función Administrativa en los órganos de prestación de servicios sanitarios del Servicio Canario de la Salud, convocado por Resolución de 21 de mayo de 2002, de este Centro Directivo (B.O.C. nº 72, de 1.6.02), quedando fijada en los términos que figuran a el anexo II de la presente Resolución.

La mencionada modificación determina que Dña. María Encarnación Delgado Borges se integre en la relación de aspirantes seleccionados con el nº 25 y que D. Sergio Agustín Portillo Morales

se integre en dicha relación con el nº 24. Correlativamente D. José Antonio Álamo Luis y de D. Francisco José Boti Álvarez, a los que, respectivamente, correspondían los números 42 y 43, quedan desplazados fuera de la relación de aspirantes seleccionados.

Cuarto.- Requerir a Dña. María Encarnación Delgado Borges y a D. Sergio Agustín Portillo Morales, para que en el plazo de veinte días naturales a contar desde el siguiente a la notificación de la presente Resolución, presenten ante esta Dirección General la documentación acreditativa de reunir los requisitos señalados en el apartado primero de la base sexta de la convocatoria: (...)”

Quinto.- Continuando con el cumplimiento de las precitadas sentencias, la Resolución del Director del Servicio Canario de la Salud, de fecha 14 de noviembre de 2008 (B.O.C. nº 238, de 27 de noviembre), dispuso lo siguiente:

“Primero.- Modificar la relación de aspirantes declarados en situación de expectativa de destino publicada en la Resolución de la Dirección del Servicio Canario de la Salud, de 29 de marzo de 2005, por la que se declara en situación de expectativa de destino a los aspirantes que superaron la fase de selección del proceso extraordinario de consolidación y provisión de plazas básicas de personal estatutario de la categoría de Grupo de Gestión de la Función Administrativa (B.O.C. nº 67, de 6 de abril), incluyendo en dicha relación a los siguientes aspirantes:

- Delgado Borges, María Encarnación (D.N.I. 42.066.520-A).

- Portillo Morales, Sergio Agustín (D.N.I. 42.791.037-C).

Excluir de dicha relación a D. José Antonio Álamo Luis y a D. Francisco Jorge Boti Álvarez.

Segundo.- A efectos de su participación en la fase de provisión para la adjudicación de plaza, conforme a lo dispuesto en la Resolución de la Dirección General de Recursos Humanos, de fecha 9 de agosto de 2005, por la que se inicia la fase de provisión del proceso extraordinario de consolidación y provisión de plazas básicas del Grupo de Gestión de la Función Administrativa, en los órganos de prestación de servicios sanitarios del Servicio Canario de la Salud (B.O.C. nº 162, de 19.8.05), por dicho Centro Directivo se emplazará a Dña. María Encarnación Delgado Borges y a D. Sergio Agustín Portillo Morales a participar en la fase de

provisión de dicha categoría, ofertándoles las plazas que figuran en el anexo I de dicha Resolución (...).”

Sexto.- Así mismo, continuando el cumplimiento de las precitadas sentencias, la Dirección General de Recursos Humanos, en fecha 13 de febrero de 2009, dictó Resolución disponiendo lo siguiente:

“Primero.- Modificar la Resolución de esta Dirección General, de fecha 28 de octubre de 2005, por la que se aprueba la relación definitiva de admitidos, la relación provisional del concurso, y la relación provisional de plazas adjudicadas, en la fase de provisión del proceso extraordinario de consolidación y provisión de plazas básicas de personal estatutario de la categoría de Grupo de Gestión de la Función Administrativa en los órganos de prestación de servicios sanitarios del Servicio Canario de la Salud, convocado por Resolución de este Centro Directivo de 21 de mayo de 2002 (B.O.C. nº 72, de 1.6.02), incluyendo en ellas a Dña. María Encarnación Delgado Borges y a D. Sergio Agustín Portillo Morales y excluyendo a D. José Antonio Álamo Luis y a D. Francisco José Boti Álvarez, quedando fijadas las citadas relaciones provisionales en los términos del anexo de la presente Resolución.

Segundo.- Los interesados disponen del plazo de 15 días hábiles a contar desde el siguiente a la notificación de la presente Resolución para formular reclamaciones contra la misma.

Tercero.- Notificar la presente Resolución a los aspirantes que figuran en el anexo de la misma y a los Juzgados de lo Contencioso-Administrativo nº 2 y nº 3 de Las Palmas.”

Séptimo.- No habiéndose presentado reclamaciones contra la Resolución indicada en el antecedente anterior, la Dirección General de Recursos Humanos, mediante Resolución de 4 de junio de 2009, dispone modificar la Resolución de 17 de noviembre de 2005 del mismo órgano, por la que se aprueba la relación definitiva del concurso y la relación definitiva de plazas adjudicadas en la fase de provisión, y se eleva propuesta de nombramiento de personal estatutario fijo y adjudicación de plazas en el proceso extraordinario de consolidación y provisión de plazas básicas de personal estatutario de la categoría de Grupo de Gestión de la Función Administrativa en los órganos de prestación de servicios sanitarios del Servicio Canario de la Salud, convocado por Resolución de la Dirección General de Recursos Humanos, de 21 de

mayo de 2002 (B.O.C. nº 72, de 1 de junio), resultando la relación definitiva del concurso y la relación definitiva de plazas adjudicadas y propuesta de nombramiento de personal estatutario fijo y adjudicación de plazas, del personal en situación de expectativa de destino, en los términos que figuran en su anexo.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Primero.- El artº. 117.3 de la CE establece que “El ejercicio de la potestad jurisdiccional en todo tipo de procesos, juzgando y haciendo ejecutar lo juzgado corresponde exclusivamente a los Juzgados y Tribunales determinados por las leyes, según las normas de competencia y procedimiento que las mismas establezcan”.

Por su parte, el artículo 103.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, dispone que “la potestad de hacer ejecutar las sentencias y demás resoluciones judiciales corresponde exclusivamente a los Juzgados y Tribunales de este orden jurisdiccional, y su ejercicio compete al que haya conocido del asunto en primera o única instancia”.

Y el artículo 104.1 de la citada Ley señala que “Luego que sea firme una sentencia, se comunicará en el plazo de diez días al órgano que hubiera realizado la actividad objeto del recurso, a fin de que, una vez acusado recibo de la comunicación en idéntico plazo desde la recepción, la lleve a puro y debido efecto y practique lo que exija el cumplimiento de las declaraciones contenidas en el fallo y en el mismo plazo indique el órgano responsable del cumplimiento de aquél”.

Segundo.- El artículo 20.1 del Decreto 123/1999, de 17 de junio, sobre selección de personal estatutario y la provisión de plazas básicas y puestos de trabajo en los órganos de prestación de servicios sanitarios del Servicio Canario de la Salud, establece que “finalizada la actuación de los Tribunales y los trámites subsiguientes, el Director del Servicio Canario de la Salud, a propuesta del órgano convocante, dictará resolución que se publicará en el Boletín Oficial de Canarias, acordando el nombramiento de los aspirantes seleccionados, con expresión de la plaza adjudicada”.

Tercero.- La Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, establece en su artículo 66 que en caso de declararse la nulidad o anularse las actuaciones, se dispondrá siempre la conservación de aquellos ac-

tos y trámites cuyo contenido se hubiera mantenido igual de no haberse cometido la infracción.

En este sentido, cabe recordar que el principio de economía procesal, cuyo ámbito de aplicación se extiende a los procedimientos de toda índole, impone la conservación de los actos o trámites cuyo contenido sería el mismo de repetirse las actuaciones -dilatándose la tramitación en contra del principio de celeridad y eficacia- para llegar a idénticos resultados. Si, racionalmente, puede preverse que se reproducirán los mismos actos, lo lógico es su mantenimiento.

Cuarto.- En cumplimiento de las sentencias que figuran en los antecedentes, la Dirección General de Recursos Humanos, mediante Resolución de 18 de septiembre de 2008, modificó la relación definitiva de calificaciones del concurso oposición aprobada por Resolución de dicha Dirección General, de fecha 20 de enero de 2005, de finalización de la fase de selección del proceso extraordinario de consolidación y provisión de plazas básicas de personal estatutario de la categoría de Gestión de la Función Administrativa en los órganos de prestación de servicios sanitarios del Servicio Canario de la Salud, convocado por Resolución de 21 de mayo de 2002, del mismo Centro Directivo, pasando Dña. María Encarnación Delgado Borges de tener un total de 133,30 puntos a asignársele un total de 143,05 puntos y que D. Sergio Agustín Portillo Morales, pase de tener un total de 129,75 puntos a asignársele un total de 144,15 puntos. Así mismo, dispuso modificar la relación de aspirantes que han superado la fase de selección, determinando que Dña. María Encarnación Delgado Borges se integre en la relación de aspirantes seleccionados con el nº 25 y que D. Sergio Agustín Portillo Morales se integre en dicha relación con el nº 24. Correlativamente D. José Antonio Álamo Luis y D. Francisco José Boti Álvarez, a los que, respectivamente correspondían los números 42 y 43, quedaban desplazados fuera de la relación de aspirantes seleccionados. Se requirió a Dña. María Encarnación Delgado Borges y a D. Sergio Agustín Portillo Morales, para que presentaran la documentación acreditativa de reunir los requisitos para participar en la fase de selección señalados en el apartado primero de la base sexta de la convocatoria.

Cumplimentado lo anterior, por Resolución del Director del Servicio Canario de la Salud, de fecha 14 de noviembre de 2008, se dispuso modificar la relación de aspirantes declarados en situación de expectativa de destino publicada en la Resolución de la Dirección del Servicio Canario de la Salud, de 29 de marzo de 2005, por la que se

declara en situación de expectativa de destino a los aspirantes que superaron la fase de selección del proceso extraordinario de consolidación y provisión de plazas básicas de personal estatutario de la categoría de Grupo de Gestión de la Función Administrativa (B.O.C. nº 67, de 6 de abril), incluyendo en dicha relación a Dña. María Encarnación Delgado Borges y a D. Sergio Agustín Portillo Morales, excluyendo de la misma a D. José Antonio Álamo Luis y a D. Francisco Jorge Boti Álvarez y disponiendo emplazar a la Sra. Delgado Borges y al Sr. Portillo Morales a participar en la fase de provisión para la adjudicación de plaza, conforme a lo dispuesto en la Resolución de la Dirección General de Recursos Humanos, de fecha 9 de agosto de 2005, por la que se inicia la fase de provisión del proceso extraordinario de consolidación y provisión de plazas básicas del Grupo de Gestión de la Función Administrativa, en los órganos de prestación de servicios sanitarios del Servicio Canario de la Salud (B.O.C. nº 162, de 19.8.05).

Así mismo, una vez cumplimentado el emplazamiento para participar en la fase de provisión por los referidos aspirantes, la Dirección General de Recursos Humanos, en fecha 13 de febrero de 2009, dictó Resolución disponiendo modificar la Resolución del mismo órgano, de fecha 28 de octubre de 2005, por la que se aprueba la relación definitiva de admitidos, la relación provisional del concurso, y la relación provisional de plazas adjudicadas, en la fase de provisión del referido proceso extraordinario de consolidación y provisión de plazas, incluyendo en ellas a Dña. María Encarnación Delgado Borges y a D. Sergio Agustín Portillo Morales y excluyendo a D. José Antonio Álamo Luis y a D. Francisco José Boti Álvarez, quedando fijadas las citadas relaciones provisionales en los términos del anexo de dicha Resolución y confirmando a los interesados plazo para formular reclamaciones contra la misma.

No habiéndose presentado reclamaciones contra la Resolución indicada, la Dirección General de Recursos Humanos, mediante Resolución de 4 de junio de 2009, dispuso modificar la Resolución de 17 de noviembre de 2005 de la misma Dirección General, por la que se aprueba la relación definitiva del concurso y la relación definitiva de plazas adjudicadas en la fase de provisión, y se eleva propuesta de nombramiento de personal estatutario fijo y adjudicación de plazas en el proceso extraordinario de consolidación y provisión de plazas básicas de personal estatutario de la categoría de Grupo de Gestión de la Función Administrativa, en los órganos de prestación de servicios sanitarios del Servicio Canario de la Salud,

convocado por Resolución de la Dirección General de Recursos Humanos, de 21 de mayo de 2002 (B.O.C. nº 72, de 1 de junio), resultando la relación definitiva del concurso y la relación definitiva de plazas adjudicadas y propuesta de nombramiento de personal estatutario fijo y adjudicación de plazas, del personal en situación de expectativa de destino, en los términos de su anexo.

Por tanto, habiéndose declarado en situación de expectativa de destino a Dña. María Encarnación Delgado Borges y a D. Sergio Portillo Morales, y efectuada la valoración de sus méritos en la fase de provisión de plazas, conforme a la puntuación obtenida y según el orden en el que se insertan en la relación definitiva del concurso, de conformidad con las peticiones efectuadas por los participantes y realizada por la Dirección General de Recursos Humanos modificación de la propuesta de nombramiento de personal estatutario fijo y adjudicación de plazas, de personal en situación de expectativa de destino, se producen los siguientes cambios:

Incluir en los nombramientos como personal estatutario fijo del Grupo de Gestión de la Función Administrativa a los siguientes aspirantes:

APELLIDOS Y NOMBRE: Delgado Borges, María Encarnación.
D.N.I.: 42.066.520-A.
PLAZA ADJUDICADA: Dirección Gerencia del Complejo Hospitalario Nuestra Señora de Candelaria/Ofra.

APELLIDOS Y NOMBRE: Portillo Morales, Sergio.
D.N.I.: 42.791.037-C.
PLAZA ADJUDICADA: Dirección Gerencia del Complejo Hospitalario Materno Infantil/Insular.

Excluir de los nombramientos como personal estatutario fijo del Grupo de Gestión de la Función Administrativa a los siguientes aspirantes:

APELLIDOS Y NOMBRE: Álamo Luis, José Antonio.
D.N.I.: 41.953.338-G.

APELLIDOS Y NOMBRE: Boti Álvarez, Francisco Jorge.
D.N.I.: 41.992.969-Y.

Modificar la adjudicación de plaza de los siguientes aspirantes:

APELLIDOS Y NOMBRE: Blanchard Pérez, Carmen Pilar.
D.N.I.: 42.066.681-A.
PLAZA ANTERIOR ADJUDICADA: Dirección Gerencia del Complejo Hospitalario Nuestra Señora de Candelaria/Ofra.
NUEVA ADJUDICACIÓN: Gerencia de Atención Primaria de Tenerife. Servicios Centrales.

APELLIDOS Y NOMBRE: Santos Fernández, Óscar.
D.N.I.: 33.316.707-B.

PLAZA ANTERIOR ADJUDICADA: Dirección Gerencia del Complejo Hospitalario Materno Infantil/Insular.
NUEVA ADJUDICACIÓN: Gerencia de Servicios Sanitarios de Fuerteventura.

Adjudicar a Dña. Milagros López Brito, con D.N.I. nº 52.843.787-E, participante en la fase de provisión que ya ostenta la condición de personal estatutario fijo de la categoría de Grupo de Gestión de la Función Administrativa, plaza en la Dirección Gerencia del Complejo Hospitalario Nuestra Señora de Candelaria/Ofra.

A la vista de lo expuesto, procede modificar la Resolución de 23 de noviembre de 2005, de la Directora del Servicio Canario de la Salud, por la que se disponen nombramientos como personal estatutario fijo y adjudicación de plazas, derivados del proceso extraordinario de consolidación y provisión de plazas básicas de personal estatutario de la categoría de Grupo de Gestión de la Función Administrativa, adscritas a los órganos de prestación de servicios sanitarios del Servicio Canario de la Salud (B.O.C. nº 238, de 5 de diciembre).

En aplicación del principio de conservación de los actos resulta admisible ejecutar la sentencia sin necesidad de afectar al nombramiento y adjudicación de plazas de los restantes aspirantes.

En virtud de lo expuesto de forma razonada y motivada, se emite la siguiente

RESOLUCIÓN:

Primero.- Dar cumplimiento a las sentencias indicadas en los antecedentes de la presente Resolución.

Segundo.- Modificar la Resolución de 23 de noviembre de 2005, de la Directora del Servicio Canario de la Salud, por la que se disponen nombramientos como personal estatutario fijo y adjudicación de plazas, derivados del proceso extraordinario de consolidación y provisión de plazas básicas de personal estatutario de la categoría de Grupo de Gestión de la Función Administrativa, adscritas a los órganos de prestación de servicios sanitarios del Servicio Canario de la Salud (B.O.C. nº 238, de 5 de diciembre), en los términos siguientes:

Incluir en los nombramientos como personal estatutario fijo del Grupo de Gestión de la Función Administrativa a los siguientes aspirantes:

APELLIDOS Y NOMBRE: Delgado Borges, María Encarnación.
D.N.I.: 42.066.520-A.

PLAZA ADJUDICADA: Dirección Gerencia del Complejo Hospitalario Nuestra Señora de Candelaria/Ofra.

APELLIDOS Y NOMBRE: Portillo Morales, Sergio.

D.N.I.: 42.791.037-C.

PLAZA ADJUDICADA: Dirección Gerencia del Complejo Hospitalario Materno Infantil/Insular.

Excluir de los nombramientos como personal estatutario fijo del Grupo de Gestión de la Función Administrativa a los siguientes aspirantes:

APELLIDOS Y NOMBRE: Álamo Luis, José Antonio.

D.N.I.: 41.953.338-G.

APELLIDOS Y NOMBRE: Boti Álvarez, Francisco Jorge.

D.N.I.: 41.992.969-Y.

Modificar la adjudicación de plaza de los siguientes aspirantes:

APELLIDOS Y NOMBRE: Blanchard Pérez, Carmen Pilar.

D.N.I.: 42.066.681-A.

PLAZA ANTERIOR ADJUDICADA: Dirección Gerencia del Complejo Hospitalario Nuestra Señora de Candelaria/Ofra.
NUEVA ADJUDICACIÓN: Gerencia de Atención Primaria de Tenerife. Servicios Centrales.

APELLIDOS Y NOMBRE: Santos Fernández, Óscar.

D.N.I.: 33.316.707-B.

PLAZA ANTERIOR ADJUDICADA: Dirección Gerencia del Complejo Hospitalario Materno Infantil/Insular.
NUEVA ADJUDICACIÓN: Gerencia de Servicios Sanitarios de Fuerteventura.

Adjudicar a Dña. Milagros López Brito, con D.N.I. nº 52.843.787-E, participante en la fase de provisión que ya ostenta la condición de personal estatutario fijo de la categoría de Grupo de Gestión de la Función Administrativa, plaza en la Dirección Gerencia del Complejo Hospitalario Nuestra Señora de Candelaria/Ofra.

Tercero.- Los efectos administrativos de los nombramientos de Dña. María Encarnación Delgado Borges y de D. Sergio Portillo Morales deberán retrotraerse a la fecha inicial del nombramiento del resto de aspirantes seleccionados, efectuado por Resolución de este Órgano de 23 de noviembre de 2005 (B.O.C. nº 238, de 5 de diciembre).

Cuarto.- Dña. María Encarnación Delgado Borges y D. Sergio Portillo Morales dispondrán del plazo de un mes, contado a partir del día siguiente al de la publicación de esta Resolución en el Boletín Oficial de Canarias, para efectuar la toma de posesión que se llevará a efecto ante las Direcciones Gerencias correspondientes.

Quinto.- Dña. Milagros López Brito deberá cesar en la plaza que desempeñe y Dña. Carmen Pilar Blanchard Pérez y D. Oscar Santos Fernández, deberán cesar en la anterior plaza adjudicada, dentro de los tres días hábiles siguientes al de publicación de la presente Resolución en el Boletín Oficial de Canarias. No obstante el Gerente o Director Gerente de la Institución, por necesidades del servicio, podrá ampliar este plazo hasta diez días.

Las tomas de posesión en las nuevas plazas adjudicadas deberán efectuarse dentro de los tres días siguientes al del cese, si las plazas son en la misma localidad; en el plazo de quince días hábiles, si son de distinta localidad pero de la misma Área de Salud; o en el de un mes, si pertenece a distinta localidad y Área de Salud.

En caso de que algún aspirante, mediante procedimiento reglamentario, esté desempeñando plaza diferente a la anterior adjudicada, cesará igualmente en ella, computándose en este caso el plazo posesorio correspondiente a la localización de dicha plaza.

Sexto.- Conservar la adjudicación de plazas de los restantes aspirantes efectuada por Resolución de este Órgano de 23 de noviembre de 2005 (B.O.C. nº 238, de 5 de diciembre), conservando igualmente los actos posteriores derivados de aquéllos.

Séptimo.- Publicar la presente Resolución en el Boletín Oficial de Canarias, y notificársela personalmente a las personas relacionadas en el apartado segundo de esta Resolución, a las Direcciones Gerencias y Gerencias afectadas, así como a los Juzgados de lo Contencioso-Administrativo números 2 y 3 de Las Palmas.

Contra la presente Resolución no cabe recurso alguno al dictarse en ejecución de sentencia judicial firme, sin perjuicio de las acciones que los interesados puedan promover ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo correspondiente.

Las Palmas de Gran Canaria, a 15 de junio de 2009.- El Director, Guillermo Martín Ribot.

*Oposiciones y concursos***Consejería de Presidencia,
Justicia y Seguridad**

1009 *ORDEN de 11 de junio de 2009, por la que se convoca, por el procedimiento de libre designación, la provisión del puesto de Director del Instituto de Medicina Legal en Santa Cruz de Tenerife.*

I. ANTECEDENTES

I.- Mediante el Decreto 198/2002, de 20 de diciembre, se creó el Instituto de Medicina Legal en Santa Cruz de Tenerife y se establece la relación de puestos de trabajo del mismo, modificada por el Decreto 170/2004, de 13 de diciembre, el cual, en su anexo tercero contiene la relación de puestos de trabajo del Instituto, figurando en la misma el puesto de Director del Instituto de Medicina Legal de Santa Cruz de Tenerife.

II.- Por la Dirección General de Relaciones con la Administración de Justicia, se formuló propuesta para la provisión, por el procedimiento de libre designación, del mencionado puesto de trabajo y expidió certificación acreditativa de la condición de vacante del puesto cuya convocatoria se solicita.

II. FUNDAMENTOS DE DERECHO

I.- El artículo 56 y siguientes del Real Decreto 1.451/2005, de 7 de diciembre, por el que se aprueba el Reglamento de Ingreso, Provisión de Puestos de Trabajo y Promoción Profesional del Personal Funcionario al Servicio de la Administración de Justicia establece que los puestos de Director de Institutos de Medicina Legal se proveerán mediante convocatorias públicas de libre designación.

II.- El artículo 5.1 del Decreto 198/2002, de 20 de diciembre, por el que se crea el Instituto de Medicina Legal de Santa Cruz de Tenerife, señala que el Director del Instituto de Medicina Legal será nombrado por el Consejero competente, en materia de justicia, a través del sistema de libre designación, mediante convocatoria pública, en la que podrán participar los funcionarios pertenecientes al Cuerpo de Médicos Forenses.

En su virtud,

RESUELVO:

Convocar, por el procedimiento de libre designación, el puesto de Director del Instituto de Medi-

na Legal en Santa Cruz de Tenerife, dependiente de la Dirección General de Relaciones con la Administración de Justicia, de acuerdo con las bases que se insertan a continuación.

Base primera.- Las características y requisitos para el desempeño del puesto de trabajo a proveer, son los que figuran relacionados en el anexo I de esta Orden.

Base segunda.- Podrán participar los funcionarios de carrera del Cuerpo de Médicos Forenses, en virtud de lo dispuesto en el artículo 5.1 del Decreto 198/2002, de 20 de diciembre, por el que se crea el Instituto de Medicina Legal de Santa Cruz de Tenerife.

Base tercera.- Las solicitudes para participar en el procedimiento de provisión, ajustadas al modelo que se inserta como anexo II, habrán de presentarse dentro del plazo de diez días naturales, contados a partir del siguiente al de la publicación simultánea de la presente Orden en el Boletín Oficial del Estado y en el Boletín Oficial de Canarias. En el supuesto de que dicha simultaneidad no fuera posible, los plazos se computarán a partir del día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial del Estado.

Las solicitudes se dirigirán a la Dirección General de Relaciones con la Administración de Justicia de la Consejería de Presidencia, Justicia y Seguridad del Gobierno de Canarias y deberán presentarse en el registro, en las oficinas localizadas en la Avenida José Manuel Guimerá, 8, Edificio de Usos Múltiples II, 1ª planta, Santa Cruz de Tenerife, o en la calle Francisco Gourié, 107, 4ª planta, Edificio Dunas, Las Palmas de Gran Canaria.

Podrán también presentarse las solicitudes en la forma prevista en el artº. 38.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Base cuarta.- Además de los datos previstos en el indicado modelo, los aspirantes harán constar en la solicitud su currículum vitae en el que figuren, debidamente acreditados, el Cuerpo a que pertenecen, el Grupo en que el mismo se hallase clasificado, titulación académica, años de servicio, puestos de trabajo desempeñados, y cuantos otros méritos estimen oportuno poner de manifiesto en relación con las funciones atribuidas al puesto solicitado, acompañando documentación fehaciente acreditativa de las circunstancias y méritos.

Base quinta.- La Dirección General de Relaciones con la Administración de Justicia, transcurrido el plazo de presentación de solicitudes, examinará to-

das las presentadas y evacuará informe relativo al cumplimiento por los interesados de los requisitos exigidos para el desempeño del puesto.

Base sexta.- La presente convocatoria se resolverá dentro del plazo de un mes a partir del día siguiente de la finalización del plazo de presentación de solicitudes, por Orden del Consejero de Presidencia, Justicia y Seguridad, que se publicará en el Boletín Oficial de Canarias, pudiendo acordar con anterioridad a la selección, la celebración de una entrevista con los candidatos.

Base séptima.- Se declarará, por el Consejero de Presidencia, Justicia y Seguridad, desierta la convocatoria cuando no concurra ningún funcionario o cuando quienes concurren no reúnan los requisitos establecidos en la misma.

Contra la presente Orden, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse recurso contencioso-administrativo, en el plazo de dos meses, contados a partir del día siguiente a su publicación, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Santa Cruz de Tenerife, o ante el Juzgado del mismo orden en cuya circunscripción tenga su domicilio el demandante, a su elección, o bien a criterio del interesado, interponer en vía administrativa el recurso de reposición potestativo ante la Consejería de Presidencia, Justicia y Seguridad, en el plazo de un mes a partir del día siguiente a que tenga lugar su publicación, en los términos previstos en los artículos 116 y 117 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Santa Cruz de Tenerife, a 11 de junio de 2009.

EL CONSEJERO DE PRESIDENCIA,
JUSTICIA Y SEGURIDAD,
José Miguel Ruano León.

A N E X O I

CENTRO DIRECTIVO: Dirección General de Relaciones con la Administración de Justicia.

UNIDAD: Instituto de Medicina Legal de Santa Cruz de Tenerife.

NÚMERO DEL PUESTO: 0818ML0001.

DENOMINACIÓN DEL PUESTO: Director.

FUNCIONES: representación del Instituto, formulación del plan anual de actuación, distribución y coordinación de los trabajos, elaboración de propuesta de anteproyecto de presupuesto anual, velar por el cumplimiento de las funciones de los médicos forenses dependientes del Instituto, ordenar los turnos de guardia, entre otras.

RETRIBUCIONES: 49.140,20 euros.

VÍNCULO: funcionario de carrera.

ADMINISTRACIÓN DE PROCEDENCIA: Administración de Justicia.

GRUPO: A1.

ADSCRIPCIÓN CUERPO/ESCALA: Médicos Forenses.

FORMA DE PROVISIÓN: libre designación.

LOCALIZACIÓN: Santa Cruz de Tenerife.

JORNADA: especial.

A N E X O II

El funcionario que suscribe, cuyos datos se especifican a continuación:

Apellidos
nombre
D.N.I. nº
fecha de nacimiento
Cuerpo a que pertenece
Grupo en que se hallare clasificado el Cuerpo
con domicilio particular en calle
nº
localidad
provincia
teléfono
puesto de trabajo actual

Solicita ser admitido a la convocatoria pública para proveer, por el sistema de libre designación, la plaza nº R.P.T. 0818ML0001, denominada Director del Instituto de Medicina Legal de Santa Cruz de Tenerife, anunciada por Orden del Consejero de Presidencia, Justicia y Seguridad de
de (B.O.E./B.O.C. nº).

Acompaña a la presente instancia documentación acreditativa de circunstancias y méritos.

(Indicar a continuación los datos del currículum vitae a que se refiere la base cuarta de la convocatoria).

1010 *Dirección General de la Función Pública.- Resolución de 18 de junio de 2009, por la que se modifica la Resolución de 23 de marzo de 2009, que aprueba la lista de reserva en el Cuerpo Superior de Administradores, Escala de Administradores Financieros y Tributarios (Grupo A, Subgrupo A1), de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de Canarias, para proveer con carácter interino puestos de trabajo adscritos a dicho Cuerpo y Escala (B.O.C. nº 60, de 27.3.09).*

Mediante la Resolución de 5 de junio de 2009, de esta Dirección General, se estima el recurso de reposición interpuesto por D. Luis Tadeo Díaz contra la Resolución de 23 de marzo de 2009, por la que se aprueba la lista de reserva en el Cuerpo Superior de Administradores, Escala de Administradores Financieros y Tributarios (Grupo A, Subgrupo A1), de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de Canarias, para proveer con carácter interino puestos de trabajo adscritos a dicho Cuerpo y Escala.

En dicha Resolución se incluye al recurrente en la citada lista de reserva ocupando el primer lugar y, en ese sentido, se ordena la modificación de la mencionada Resolución de 23 de marzo de 2009.

En cumplimiento de la Resolución de 5 de junio de 2009 y en el ejercicio de las atribuciones previstas en el artículo 58 del Decreto 22/2008, de 19 de febrero, por el que se aprueba el Reglamento Orgánico de la Consejería de Presidencia, Justicia y Seguridad,

1	TADEO DÍAZ LUIS	43751052-S
2	RODA HERNÁNDEZ, INMACULADA CONCEPCIÓN	78488962-J
3	RAYA PASTOR, MARÍA ESTHER	43786357-S
4	RODRÍGUEZ SANTANA, LAURA	78496538-E
5	HERNÁNDEZ HERNÁNDEZ, ELISA	43815123-P
6	MESA GONZÁLEZ, MARÍA JOSÉ	43772249-Y
7	ROSSELLO HERNANDEZ, SILVIA MARÍA	78700549-T
8	GONZÁLEZ DÍAZ, JOSÉ MIGUEL	11077623-H

Segundo.- El funcionamiento de la lista de reserva se regula por la citada Orden de la Consejería de Presidencia, Justicia y Seguridad, de 20 de diciembre de 2007 (B.O.C. nº 256, de 26.12.07).

Contra la presente Resolución, que pone fin a la vía administrativa, se podrá interponer recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Santa Cruz de Tenerife, en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente de su publicación, a tenor de lo regulado en el artículo 8.2.a), en relación con el artículo 14.2 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Santa Cruz de Tenerife, a 18 de junio de 2009.-
El Director General de la Función Pública, Juan Manuel Santana Pérez.

III. Otras Resoluciones

Consejería de Presidencia, Justicia y Seguridad

1011 *ORDEN de 22 de junio de 2009, por la que se modifica y corrige la Orden de 20 de febrero de 2009, que establece los Registros de la Consejería.*

Por Órdenes de 8 de agosto de 2007, 27 de agosto de 2007, 6 de septiembre de 2007, 12 de noviembre de 2007 y 20 de febrero de 2009, publicadas en los Boletines Oficiales de la Comunidad Autónoma de Canarias números 166, 175, 180 y 233 de 2007, y 41 y 54 de 2009, se establecen los Registros de este Departamento.

RESUELVO:

Primero.- Modificar la composición de la lista de reserva para la cobertura como funcionarios interinos de puestos de trabajo adscritos al Cuerpo Superior de Administradores, Escala de Administradores Financieros y Tributarios (Grupo A, Subgrupo A1), de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de Canarias:

Teniendo en cuenta lo dispuesto en el artículo 5.2 del Decreto 105/2000, de 26 de junio, por el que se regulan determinados aspectos del funcionamiento de los registros de la Comunidad Autónoma de Canarias, procede hacer constar en el anexo de la misma que el Registro de la Dirección General de Telecomunicaciones y Nuevas Tecnologías ha experimentado modificación como consecuencia del traslado de dicho Centro Directivo a la calle Cebrían, 3, 1ª planta, Las Palmas de Gran Canaria.

De otra parte, se corrige error padecido en relación con el horario de apertura al público de los Registros de la Secretaría General Técnica.

Por ello, en el ejercicio de la competencia que tengo atribuida,

RESUELVO:

Modificar el anexo de la Orden de 20 de febrero de 2009, por la que se establecen los Registros de la Consejería, publicada en el Boletín Oficial de Canarias nº 41, de 2 de marzo de 2009, y corrección de errores en el Boletín Oficial de Canarias nº 54, de 19 de marzo de 2009, quedando la relación de registros de esta Consejería de Presidencia, Justicia y Seguridad de la forma que se relaciona en el anexo a la presente Orden, con indicación de su localización, carácter, órganos a los que presta servicio y horario de atención al público.

Santa Cruz de Tenerife, a 22 de junio de 2009.

EL CONSEJERO DE PRESIDENCIA,
JUSTICIA Y SEGURIDAD,
José Miguel Ruano León.

ANEXO

CONSEJERÍA DE PRESIDENCIA, JUSTICIA Y SEGURIDAD					
CONSEJERÍA	ÓRGANO	LOCALIZACIÓN	CARÁCTER	ÓRGANOS A LOS QUE PRESTA SERVICIO	HORARIO
CONSEJERÍA DE PRESIDENCIA, JUSTICIA Y SEGURIDAD	VICECONSEJERÍA DE RELACIONES CON EL PARLAMENTO Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA	Leonio Rodríguez, 3. Edif. El Cabo, planta 4ª. local 34 38071 Santa Cruz de Tenerife	General	Dirección General de Relaciones Institucionales y Participación Ciudadana	Lunes a viernes: de 9 a 14 horas. Julio, agosto y septiembre: de 9 a 13 horas. Cerrado: festivos, sábados y 24 y 31 de diciembre
CONSEJERÍA DE PRESIDENCIA, JUSTICIA Y SEGURIDAD	DIRECCIÓN GENERAL DEL SERVICIO JURÍDICO	Avda. de Anaga, 5 38071 Santa Cruz de Tenerife	General		Lunes a viernes: de 9 a 14 horas. Julio, agosto y septiembre: de 9 a 13 horas. Cerrado: festivos, sábados y 24 y 31 de diciembre
CONSEJERÍA DE PRESIDENCIA, JUSTICIA Y SEGURIDAD	DIRECCIÓN GENERAL DEL SERVICIO JURÍDICO	Plaza Dr. Rafael O'Shanahan, nº 1 35071 Las Palmas de Gran Canaria	Auxiliar		Lunes a viernes: de 9 a 14 horas. Julio, agosto y septiembre: de 9 a 13 horas. Cerrado: festivos, sábados y 24 y 31 de diciembre
CONSEJERÍA DE PRESIDENCIA, JUSTICIA Y SEGURIDAD	VICECONSEJERÍA DE JUSTICIA Y SEGURIDAD	Francisco Gourié, 107, Edif. Dunas Triana, 4ª planta 35071 Las Palmas de Gran Canaria	General		Lunes a viernes: de 9 a 14 horas. Julio, agosto y septiembre: de 9 a 13 horas. Cerrado: festivos, sábados y 24 y 31 de diciembre
CONSEJERÍA DE PRESIDENCIA, JUSTICIA Y SEGURIDAD	SECRETARÍA GENERAL TÉCNICA	Avda. José Manuel Guimerá, 10 Edif. Usos Múltiples II, planta baja 38071 Santa Cruz de Tenerife	General	Gabinete del Consejero	Lunes a sábado: de 9 a 14 horas. Julio, agosto y septiembre: de 9 a 13 horas. Cerrado: festivos.

CONSEJERÍA DE PRESIDENCIA, JUSTICIA Y SEGURIDAD					
CONSEJERÍA	ÓRGANO	LOCALIZACIÓN	CARÁCTER	ORGANOS A LOS QUE PRESTA SERVICIO	HORARIO
CONSEJERÍA DE PRESIDENCIA, JUSTICIA Y SEGURIDAD	SECRETARÍA GENERAL TÉCNICA	León y Castillo, 74, esquina Venegas, Edif. Ovalum, planta baja 35071 Las Palmas de Gran Canaria	Auxiliar		Lunes a sábado: de 9 a 14 horas. Julio, agosto y septiembre: de 9 a 13 horas. Cerrado: festivos.
CONSEJERÍA DE PRESIDENCIA, JUSTICIA Y SEGURIDAD	DIRECCIÓN GENERAL DE LA FUNCIÓN PÚBLICA	José A. de Zárate y Penichet, 3 Edif. Arco Iris, 1ª planta 38071 Santa Cruz de Tenerife	General		Lunes a viernes: de 9 a 14 horas. Julio, agosto y septiembre: de 9 a 13 horas. Cerrado: festivos, sábados y 24 y 31 de diciembre
CONSEJERÍA DE PRESIDENCIA, JUSTICIA Y SEGURIDAD	DIRECCIÓN GENERAL DE ADMINISTRACIÓN TERRITORIAL Y GOBERNACIÓN	Avda. José Manuel Guimerá, 10 Edif. Usos Múltiples II, 1ª planta 38071 Santa Cruz de Tenerife	General	Viceconsejería de Administración Pública	Lunes a viernes: de 9 a 14 horas. Julio, agosto y septiembre: de 9 a 13 horas. Cerrado: festivos, sábados y 24 y 31 de diciembre
CONSEJERÍA DE PRESIDENCIA, JUSTICIA Y SEGURIDAD	DIRECCIÓN GENERAL DE ADMINISTRACIÓN TERRITORIAL Y GOBERNACIÓN	León y Castillo, 74, esquina Venegas, Edif. Ovalum, planta baja 35071 Las Palmas de Gran Canaria	Auxiliar		Lunes a viernes: de 9 a 14 horas. Julio, agosto y septiembre: de 9 a 13 horas. Cerrado: festivos, sábados y 24 y 31 de diciembre
CONSEJERÍA DE PRESIDENCIA, JUSTICIA Y SEGURIDAD	DIRECCIÓN GENERAL DE TELECOMUNICACIONES Y NUEVAS TECNOLOGÍAS	Rubens Marichal López, 12 La Ninfalifara 38071 Santa Cruz de Tenerife	General		Lunes a viernes: de 9 a 14 horas. Julio, agosto y septiembre: de 9 a 13 horas. Cerrado: festivos, sábados y 24 y 31 de diciembre

CONSEJERÍA DE PRESIDENCIA, JUSTICIA Y SEGURIDAD					
CONSEJERÍA	ÓRGANO	LOCALIZACIÓN	CARÁCTER	ORGANOS A LOS QUE PRESTA SERVICIO	HORARIO
CONSEJERÍA DE PRESIDENCIA, JUSTICIA Y SEGURIDAD	DIRECCIÓN GENERAL DE TELECOMUNICACIONES Y NUEVAS TECNOLOGÍAS	Cebrían, nº 3, 1ª planta 35071 Las Palmas de Gran Canaria	Auxiliar		Lunes a viernes: de 9 a 14 horas. Julio, agosto y septiembre: de 9 a 13 horas. Cerrado: festivos, sábados y 24 y 31 de diciembre
CONSEJERÍA DE PRESIDENCIA, JUSTICIA Y SEGURIDAD	INSPECCIÓN GENERAL DE SERVICIOS	Leoncio Rodríguez, 3 Edif. El Cabo, segunda planta 38071 Santa Cruz de Tenerife	General		Lunes a viernes: de 9 a 14 horas. Julio, agosto y septiembre: de 9 a 13 horas. Cerrado: festivos, sábados y 24 y 31 de diciembre
CONSEJERÍA DE PRESIDENCIA, JUSTICIA Y SEGURIDAD	INSPECCIÓN GENERAL DE SERVICIOS	León y Castillo, 57, 3ª planta 35071 Las Palmas de Gran Canaria	Auxiliar		Lunes a viernes: de 9 a 14 horas. Julio, agosto y septiembre: de 9 a 13 horas. Cerrado: festivos, sábados y 24 y 31 de diciembre
CONSEJERÍA DE PRESIDENCIA, JUSTICIA Y SEGURIDAD	INSPECCIÓN GENERAL DE SERVICIOS (Oficina Canaria de Información)	Avda. José Manuel Guimerá, 10 Edif. Usos Múltiples II, planta 0 38071 Santa Cruz de Tenerife	Auxiliar		Lunes: de 9 a 14 horas y de 15 a 17 horas. De martes a viernes: de 9 a 14 horas. Julio, agosto y septiembre: lunes de 9 a 13 horas y de 14 a 16 horas. De martes a viernes de 9 a 13 horas. Cerrado: festivos, sábados y 24 y 31 de diciembre

CONSEJERÍA DE PRESIDENCIA, JUSTICIA Y SEGURIDAD					
CONSEJERÍA	ÓRGANO	LOCALIZACIÓN	CARÁCTER	ORGANOS A LOS QUE PRESTA SERVICIO	HORARIO
CONSEJERÍA DE PRESIDENCIA, JUSTICIA Y SEGURIDAD	INSPECCIÓN GENERAL DE SERVICIOS (Oficina Canaria de Información)	Profesor Agustín Millares Carló, 18 Edif. Usos Múltiples II, planta 0 35071 Las Palmas de Gran Canaria	Auxiliar		Lunes: de 9 a 14 horas y de 15 a 17 horas. De martes a viernes: de 9 a 14 horas. Julio, agosto y septiembre: lunes de 9 a 13 horas y de 14 a 16 horas. De martes a viernes de 9 a 13 horas. Cerrado: festivos, sábados y 24 y 31 de diciembre
CONSEJERÍA DE PRESIDENCIA, JUSTICIA Y SEGURIDAD	DIRECCIÓN GENERAL DE RELACIONES CON LA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA	Francisco Gourné, 107, Edif. Dunas Triana, 4ª planta 35071 Las Palmas de Gran Canaria	General		Lunes a viernes: de 9 a 14 horas. Julio, agosto y septiembre: de 9 a 13 horas. Cerrado: festivos, sábados y 24 y 31 de diciembre
CONSEJERÍA DE PRESIDENCIA, JUSTICIA Y SEGURIDAD	DIRECCIÓN GENERAL DE RELACIONES CON LA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA	Avda. José Manuel Guimerá, 10 Edif. Usos Múltiples II, 1ª planta 38071 Santa Cruz de Tenerife	Auxiliar		Lunes a viernes: de 9 a 14 horas. Julio, agosto y septiembre: de 9 a 13 horas. Cerrado: festivos, sábados y 24 y 31 de diciembre
CONSEJERÍA DE PRESIDENCIA, JUSTICIA Y SEGURIDAD	DIRECCIÓN GENERAL DE SEGURIDAD Y EMERGENCIAS	León y Castillo, 431, 1ª planta 35071 Las Palmas de Gran Canaria	General		Lunes a viernes: de 9 a 14 horas. Julio, agosto y septiembre: de 9 a 13 horas. Cerrado: festivos, sábados y 24 y 31 de diciembre

CONSEJERÍA DE PRESIDENCIA, JUSTICIA Y SEGURIDAD					
CONSEJERÍA	ÓRGANO	LOCALIZACIÓN	CARÁCTER	ÓRGANOS A LOS QUE PRESTA SERVICIO	HORARIO
CONSEJERÍA DE PRESIDENCIA, JUSTICIA Y SEGURIDAD	DIRECCIÓN GENERAL DE SEGURIDAD Y EMERGENCIAS	Bravo Murillo, 5, 2ª planta 38071 Santa Cruz de Tenerife	Auxiliar		Lunes a viernes: de 9 a 14 horas. Julio, agosto y septiembre: de 9 a 13 horas. Cerrado: festivos, sábados y 24 y 31 de diciembre
CONSEJERÍA DE PRESIDENCIA, JUSTICIA Y SEGURIDAD	INSTITUTO CANARIO DE ADMINISTRACIÓN PÚBLICA	Padre José de Sosa, 22 35071 Las Palmas de Gran Canaria	General		Lunes a viernes: de 9 a 14 horas. Julio, agosto y septiembre: de 9 a 13 horas. Cerrado: festivos, sábados y 24 y 31 de diciembre
CONSEJERÍA DE PRESIDENCIA, JUSTICIA Y SEGURIDAD	INSTITUTO CANARIO DE ADMINISTRACIÓN PÚBLICA	José de Zárate y Penichet, 3 Edif. Arco Iris, 1ª planta 38071 Santa Cruz de Tenerife	Auxiliar		Lunes a viernes: de 9 a 14 horas. Julio, agosto y septiembre: de 9 a 13 horas. Cerrado: festivos, sábados y 24 y 31 de diciembre
CONSEJERÍA DE PRESIDENCIA, JUSTICIA Y SEGURIDAD	ACADEMIA CANARIA DE SEGURIDAD	Alfonso XIII, 7 35003 Las Palmas de Gran Canaria	General		Lunes a viernes: de 9 a 14 horas. Julio, agosto y septiembre: de 9 a 13 horas. Cerrado: festivos, sábados y 24 y 31 de diciembre
CONSEJERÍA DE PRESIDENCIA, JUSTICIA Y SEGURIDAD	ACADEMIA CANARIA DE SEGURIDAD	Avda. Principal de Añaza, s/n, trasera centro comercial 38109 Santa Cruz de Tenerife	Auxiliar		Lunes a viernes: de 9 a 14 horas. Julio, agosto y septiembre: de 9 a 13 horas. Cerrado: festivos, sábados y 24 y 31 de diciembre

1012 *Dirección General de Telecomunicaciones y Nuevas Tecnologías.- Resolución de 23 de junio de 2009, por la que se modifica la Orden de 22 de diciembre de 2008, que establece las bases reguladoras del programa de incentivos para el impulso del acceso electrónico de los ciudadanos a los servicios públicos de las Administraciones Locales de Canarias y se efectúa su convocatoria anticipada para el año 2009 (B.O.C. nº 260, de 30.12.08).*

ANTECEDENTES DE HECHO

1.- Con fecha 30 de diciembre de 2008 se publica en el Boletín Oficial de Canarias nº 260 la Orden de 22 de diciembre de 2008, por la que se establecían las bases reguladoras del programa de incentivos para el impulso del acceso electrónico de los ciudadanos a los servicios públicos de las Administraciones Locales de Canarias y se efectúa su convocatoria anticipada para el año 2009, modificada por Resolución del Director General de Telecomunicaciones y Nuevas Tecnologías de 18 de febrero de 2009, Boletín Oficial de Canarias nº 36.

2.- El punto tercero de la citada Orden establece que el importe de los créditos presupuestarios que se destinan a la financiación de la presente convocatoria ascienden a 3.000.000,00 de euros, con cargo a la aplicación presupuestaria 08 24 521 A 750 00, proyecto de inversión 08708902 denominado "Fomento de la Innovación de las Administraciones Locales Canarias".

3.- En el párrafo siguiente se recoge la posibilidad de que a dicho importe, con anterioridad a la resolución de la convocatoria, se le podrán añadir los créditos que como consecuencia de la propia gestión del Programa se precisen, vía modificación de crédito o por incremento de la dotación inicialmente asignada al Programa en función del presupuesto consignado en el proyecto.

4.- El resuelto quinto de la Orden de convocatoria señala que para el ejercicio 2009 el plazo máximo para resolver las solicitudes que se formulen será como máximo de 4 meses contados a partir del día siguiente a la fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes. Este último plazo podrá ampliarse a la vista del volumen de proyectos presentados.

5.- La Resolución de 18 de febrero de 2009 (B.O.C. nº 36, de 23.2.09) modifica la Orden de convocatoria, ampliando el plazo de presentación de solicitudes terminando el 20 de marzo de 2009. En consecuencia el plazo para resolver finaliza el 21 de julio de 2009.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Primero.- La citada Orden de 22 de diciembre de 2008 establece en el apartado séptimo del resuelto la delegación en el Director General de Telecomunicaciones y Nuevas Tecnologías, del ejercicio de una serie de competencias, en concreto en el epígrafe a), se determina la correspondiente a "la modificación de la Orden y la ampliación de los plazos establecidos en la misma".

En virtud de lo anteriormente expuesto y en uso de la competencia legalmente atribuida,

R E S U E L V O:

Primero.- Incrementar el importe de la convocatoria en la cantidad de 529.269,00 euros derivado de la generación de un crédito correspondiente al ingreso del Ministerio de Industria, Comercio y Consumo como consecuencia de la firma de la addenda al convenio con la Comunidad Autónoma de Canarias para el desarrollo del programa ciudades digitales 2007-2010 (Plan Avanza) y que se incluye en el proyecto de inversión 08708906 denominado "Fomento de la Innovación y Modernización de las Administraciones Locales Canarias (Plan Avanza)".

Este importe se destinará al proyecto recogido en el apartado a) "implantación de servicios electrónicos" del resuelto tercero de la Orden de convocatoria.

Segundo.- Ampliar el plazo para resolver la presente convocatoria finalizando el 30 de agosto de 2009.

Tercero.- La presente Resolución surtirá efectos el mismo día de su publicación en el Boletín Oficial de Canarias.

Contra el presente acto, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse recurso potestativo de reposición, ante el Consejero de Presidencia, Justicia y Seguridad, en el plazo de un (1) mes contado a partir del día siguiente a la publicación de la presente Resolución; o directamente recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo, en Santa Cruz de Tenerife, del Tribunal Superior de Justicia de Canarias, en el plazo de dos meses, contados a partir del día siguiente al de su publicación, significando que en el caso de presentar recurso de reposición, no se podrá interponer recurso contencioso-administrativo, hasta la resolución expresa del recurso de reposición o hasta que se produzca la desestimación presunta del mismo. Todo ello sin perjuicio de cualquier otro que pudiera interponerse.

Santa Cruz de Tenerife, a 23 de junio de 2009.-
El Director General de Telecomunicaciones y Nuevas Tecnologías, Tomás Ríos Rull.

Consejería de Obras Públicas y Transportes

1013 *DECRETO 88/2009, de 23 de junio, por el que se desestima la solicitud formulada por el Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria de municipalización de la vía GC-110 en el tramo comprendido entre el enlace de la Avenida Marítima y el enlace de la GC-112.*

Examinado el expediente administrativo instruido por la Dirección General de Infraestructura Viaria de la Consejería de Obras Públicas y Transportes, con ocasión de la solicitud formulada por el Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria, mediante acuerdo adoptado por su Junta de Gobierno en sesión celebrada el día 6 de julio de 2006, para que se municipalice la vía GC-110 (antigua C-811), en el tramo comprendido entre el enlace con la Avenida Marítima y el enlace de la GC-112, resultan los siguientes

ANTECEDENTES DE HECHO

1.- El día 16 de mayo de 2006 (número de registro 513141/CITV-7142) tiene entrada en las dependencias de la Consejería de Infraestructuras, Transportes y Vivienda escrito del Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria, en virtud del cual la Alcaldesa-Presidenta solicita la municipalización de la vía de interés regional GC-110, en el tramo comprendido entre el enlace con la Avenida Marítima y la Rotonda del Batán; acompañando a dicha solicitud dos anexos, correspondiendo el primero de ellos a la copia parcial de la documentación gráfica correspondiente al Sistema de Información Cartográfico de Ámbito Municipal y el segundo, al informe técnico de 8 de mayo de 2006, relativo a la acreditación de la pérdida de la condición de carretera de interés regional del tramo cuya municipalización se solicita.

2.- La Dirección General de Infraestructura Viaria de dicha Consejería solicita a la corporación municipal, el 7 de junio de 2006, la aportación de documentación complementaria. Lo que se cumplimenta mediante escrito de 25 de julio de 2006 (registrado de entrada el día 28 de dicho mes con el nº 871962/CITV-12014), acompañando, de una parte, certificación del acuerdo adoptado por la Junta de Gobierno del Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria, en sesión celebrada el día 6 de julio de 2006, en el que se asume la solicitud formulada el 8 de mayo de 2006 por la Alcaldesa-Presidenta del consistorio y, de otra, certificación del Secretario General Técnico del citado órgano colegiado, de 24 de julio de 2006, de que consta en el expediente informe del Servicio de Planeamiento del Área de Planeamiento, Gestión Urbanística y Patrimonio de dicho ayuntamiento, en el que se confirma que el citado tramo de la GC-110 ha sido cla-

sificado como urbano en el Plan General de Ordenación de Las Palmas de Gran Canaria.

3.- El día 20 de junio de 2006 (número de registro 687277/CITV-9435) se recibe en la Consejería de Infraestructuras, Transportes y Vivienda escrito del Cabildo Insular de Gran Canaria, en virtud del cual y en relación con la solicitud del Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria, se informa favorablemente la misma por cumplirse los requisitos legalmente establecidos; si bien se puntualiza que el tramo a municipalizar debiera ser el comprendido entre la Avenida Marítima y la rotonda existente en el Llano de Las Brujas, y no el solicitado por la corporación municipal.

4.- Los días 21 de septiembre de 2006 y 7 de febrero de 2007, respectivamente, se evacuan informes técnicos por el Área de Carreteras de la Dirección General de Infraestructura Viaria de la Consejería de Infraestructuras, Transportes y Vivienda en los que se pone de manifiesto la conveniencia de mantener la vía GC-110 como carretera de interés regional en todo su trazado por razones de índole técnica.

5.- La Viceconsejería de Infraestructuras y Planificación emite el 27 de febrero de 2007 el informe preceptivo [artículo 15.A).2.b) del Reglamento Orgánico de la Consejería de Infraestructuras, Transportes y Vivienda, aprobado por el Decreto 11/2004, de 10 de febrero]; dándose traslado del mismo al Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria y al Cabildo Insular de Gran Canaria, a los efectos de que formularan, en su caso, las alegaciones que estimaran convenientes.

6.- El día 16 de marzo de 2007 (número de registro 317937/CITV-4092) tiene entrada en las dependencias de la indicada Consejería de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de Canarias un escrito del Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria mediante el que se presentan alegaciones y se interesa, de una parte, que se incluya sin ningún tipo de condicionante en el proyecto de Decreto de modificación del Decreto 247/1993, de 10 de septiembre, por el que se clasifican las carreteras de interés regional, la pérdida de interés regional del tramo de la vía GC-110 comprendido entre el enlace de la Avenida Marítima y el enlace de la GC-112, por haber cumplido con los requisitos establecidos en el Decreto 131/1995, de 8 de mayo, por el que se aprueba el Reglamento de Carreteras de Canarias y, de otra parte, que se atienda la solicitud de municipalización instada por la corporación municipal.

7.- El día 10 de abril de 2007 se elabora por el Área de Carreteras de la Dirección General de Infraestructura Viaria informe técnico conjunto respecto de las alegaciones formuladas por el Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria, en el que se concluye la conveniencia de mantener la vía GC-110 como ca-

rretera de interés regional en todo su trazado por razones técnicas.

8.- Con fecha 28 de mayo de 2009, la Ingeniera de Canales, Caminos y Puertos adscrita al Área de Carreteras emite informe técnico en el que confirma el parecer señalado en el apartado anterior de acuerdo con el estudio realizado por la sociedad mercantil APIA XXI, denominado "Análisis de tráfico en el ámbito del Barranco del Guinguada".

A los citados hechos son de aplicación las siguientes

CONSIDERACIONES JURÍDICAS

I.- La Ley territorial 9/1991, de 8 de mayo, de Carreteras de Canarias, establece en su artículo 1 que se consideran carreteras las vías de dominio y uso público destinadas fundamentalmente a la circulación de vehículos automóviles; clasificando éstas, por sus características, en autopistas, autovías, vías rápidas y carreteras convencionales.

Por su parte, el artículo 2 de la citada Ley territorial determina que las carreteras regionales son de titularidad de la Comunidad Autónoma de Canarias. Asimismo, el artículo 3 del precitado texto legal califica como carreteras de interés regional, aquellas que cumplan en su totalidad o en tramos determinados, al menos uno de los requisitos enumerados en el referido precepto; determinándose en su apartado b) que se considerarán carreteras de interés regional "Aquelas de largo recorrido que unan puntos distantes de la vía de circunvalación y comuniquen, además, con importantes núcleos de población o actividad económica, todo ello proporcionalmente a la superficie y población de cada isla" y, en su apartado d) "Las que comuniquen la capital de la isla o las vías descritas en los puntos a) y b) con centros de especial interés para su actividad".

Al conectar la vía GC-110 (antigua C-811) con importantes núcleos de población (vgr. zona de Tafira, municipios de Santa Brígida, San Mateo, etc.) cumple la condición indicada en el citado apartado b) y, al propio tiempo, al estar conformada por dos carriles por sentido en casi todo su recorrido que atraviesa, antes de llegar a su final, la zona de Tafira Baja, tratándose de un itinerario muy utilizado para acceder a la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria (centro de especial interés por su actividad), cumple la condición indicada en el apartado d). Consiguientemente, al reunir la referida vía los requisitos exigidos en los apartados b) y d) del artículo 3 de la Ley territorial 9/1991, de 8 de mayo, tiene la condición de interés regional, estando clasificada como tal en el Decreto 247/1993, de 10 de septiembre, por el que se clasifican las carreteras de interés regional; figurando, asimismo, en el Decreto 131/1995, de 11

de mayo, por el que se aprueba el Reglamento de Carreteras de Canarias.

II.- El artículo 45 de la Ley de Carreteras de Canarias determina que se entiende por red arterial de una población al conjunto de tramos de carreteras actuales o futuros que establezcan de forma integrada la continuidad y conexión de los distintos itinerarios de carreteras y proporcionen el adecuado acceso a las mismas. Podrán formar parte de la red de carreteras regionales los tramos de red arterial que proporcionen continuidad y conecten entre sí los itinerarios regionales o presten el debido acceso a un núcleo de población desde un itinerario de este tipo. Asimismo, se considerarán tramos urbanos aquellos de las carreteras que discurran por suelo clasificado como urbano por el correspondiente planeamiento urbanístico.

Por su parte, el artículo 46 de la citada Ley territorial determina que toda actuación en una red arterial se establecerá previo acuerdo entre las distintas Administraciones Públicas interesadas y de forma coordinada con el planeamiento urbanístico. A falta de acuerdo, la Consejería competente podrá planificar y ejecutar las actuaciones necesarias en los tramos de una red arterial que forme o pueda formar parte de la red regional de carreteras y el Cabildo Insular correspondiente en los de una insular. Y, en todo caso, podrán utilizarse los procedimientos legalmente establecidos para asegurar la colaboración y coherencia de actuaciones en una red arterial en materia de inversiones y de prestaciones de servicios.

No obstante lo señalado en el párrafo anterior, la Consejería competente, los Cabildos Insulares y las Corporaciones municipales interesados podrán convenir lo que estimen procedente en orden a la mejor conservación y funcionalidad de la vía.

III.- El artículo 127.1.f) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, de Bases de Régimen Local, en la redacción dada por la Ley 57/2003, de 16 de diciembre, de medidas para la modernización del gobierno local, asigna a la Junta de Gobierno Local, entre otras competencias, la gestión, adquisición y enajenación del patrimonio. Por lo tanto, dicho órgano colegiado del ayuntamiento es el competente para acordar la formulación de la solicitud de municipalización del tramo de la GC-110; inicialmente efectuada por la Alcaldesa-Presidenta del Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria el día 8 de mayo de 2006 (antes de la entrada en vigor de la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público).

IV.- El Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria fundamenta su solicitud en los siguientes argumentos:

- En las determinaciones del Plan General Municipal de Ordenación de Las Palmas de Gran Canaria

se establece que el tramo de vial cuya municipalización se solicita, no forma parte de la red viaria de interés regional ni de la red viaria de interés insular, ya que ha perdido dicha categoría al haberse ejecutado la nueva vía denominada GC-31 (carretera que une la GC-1 y la GC-3). Además, la corporación pone de manifiesto que dicho instrumento de ordenación del territorio incorpora las consideraciones realizadas en su día por la Consejería de Infraestructuras, Transportes y Vivienda durante el proceso de aprobación de la adaptación básica del mismo al Texto Refundido de las Leyes de Ordenación del Territorio de Canarias y de Espacios Naturales de Canarias.

- El tramo forma parte, de hecho, de la red viaria de interés local; aportándose una copia gráfica del Sistema Cartográfico de Ámbito Municipal, en el que se constata el carácter de suelo urbano del referido tramo. Se argumenta que el acceso al centro de la isla de Gran Canaria ya no es la referida carretera GC-110, sino que las obras de la circunvalación, concretamente en su fase II, convierten a los túneles de San José en la principal entrada y, por supuesto, en la red arterial que conlleva el carácter de carretera de interés regional. Por lo tanto, y debido a la actuación del Gobierno de Canarias, se ha perdido la condición de carretera de interés regional del tramo de la vía en cuestión.

V.- En el informe evacuado el 7 de febrero de 2007 por el Área de Carreteras de la Consejería de Infraestructuras, Transportes y Vivienda, se pone de manifiesto que la construcción de un nuevo acceso a la Avenida Marítima con los túneles de San José en la fase II de la Circunvalación de Las Palmas de Gran Canaria, no tiene por qué suponer la eliminación del acceso a la autovía en la desembocadura del Guinguada, ya que ambos enlaces son complementarios pero no sustitutivos. Así, la eliminación del enlace con el Guinguada podría acarrear el colapso de la calle Bravo Murillo y atascos en los túneles de San José; pudiendo generarse una situación peligrosa, que debería evitarse a toda costa en los túneles.

Cuestión distinta es que, tal y como se acordó en la reunión técnica celebrada el 4 de junio de 1997, relativa al cumplimiento del condicionante nº 3 de la declaración de impacto ambiental, se intente la recuperación de la carretera GC-110 como una vía parque-alameda, o que se le dé un tratamiento de vía urbana con arboledas, glorietas y espacios peatonales. Y para compaginar ambos requerimientos: la satisfacción a la demanda de tráfico y el tratamiento urbano de la vía GC-110, es por lo que se ha solicitado reiteradamente al Cabildo Insular de Gran Canaria y al Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria, un estudio de tráfico que contemple la afección al tráfico en la zona que va desde Bravo Murillo hasta el Enlace de San José y su afección a Vegueta-Triana. De esta forma, se podría conocer el número de carriles necesarios para efectuar los enlaces de la Au-

tovía Marítima con Bravo Murillo, Guinguada y San José; nudos -los tres- fundamentales para que la red arterial de Las Palmas de Gran Canaria funcione con un nivel de servicio aceptable.

Por todo ello, en el precitado informe técnico se concluye que la vía GC-110 ha de continuar siendo de interés regional.

VI.- En el escrito de alegaciones, de 16 de marzo de 2007, presentado por el Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria, se alude a la coherencia que debe tener la Consejería de Infraestructuras, Transportes y Vivienda en relación con sus propios actos. Concretamente, en el punto II de las mismas se hace referencia al escrito trasladado por la citada corporación municipal en contestación al informe emitido por dicho departamento el 28 de enero de 2004 en el que, tras constatar que el Plan General afecta, entre otras, a la carretera GC-110, la citada Consejería emite informe favorable condicionándolo a que, antes de su aprobación provisional, se incluyeran una serie de consideraciones expuestas en los apartados 3.b) a 3.g) del referido informe; dándose con posterioridad cumplimiento a lo interesado en virtud de escritos que tienen entrada en dicho departamento el 4 de febrero de 2005 e informando de determinados extremos; adjuntándose Plano 13 "Ámbito de protección", en el que expresamente se señala "modificado según informe de la Consejería de Infraestructuras, Transportes y Vivienda". Señalándose, en dicho plano, las servidumbres de protección viaria en suelo rústico que, de conformidad con lo determinado en la Ley de Carreteras de Canarias, debe acompañar a las carreteras de interés regional. Pues bien, dicha servidumbre en la GC-110, llega justo hasta el enlace con la GC-112, quedando excluido el tramo cuya municipalización se pretende. Y, en igual sentido, la tabla de denominación incluida en el Plan General a petición de dicha consejería, respecto a la GC-110, la declara expresamente como carretera de interés regional en el tramo comprendido entre el enlace de la GC-112 y el enlace con la GC-4, excluyéndose el tramo cuya municipalización se solicita; lo que fue informado por el referido departamento con fecha 16 de febrero de 2005, en virtud del cual se dan por cumplimentados los requisitos relativos al Plano 13, Ámbitos de Aplicación supramunicipal, Planos RS 17-G y RS 18-G, así como las Normas Urbanísticas, páginas 3 y 4 y páginas 143 a 146bis. Todo ello en lógica consecuencia con los objetivos perseguidos entre ambas Administraciones Públicas, que culminaron con la reunión técnica celebrada el 4 de junio de 1997, relativa al cumplimiento del condicionante nº 3 de la declaración de impacto ambiental de la Circunvalación a Las Palmas de Gran Canaria.

Ello unido a la Resolución de 22 de agosto de 1997, de la Dirección General de Urbanismo y Medio Ambiente de Canarias, por la que se hace público el Acuerdo de la Comisión de Urbanismo y Me-

dio Ambiente de Canarias de 29 y 30 de julio de 1997, de declaración de impacto ecológico del cumplimiento del condicionado de la declaración de impacto ecológico del Proyecto de Circunvalación a Las Palmas de Gran Canaria, fase II, tramo: Pico Viento-Jinámar, promovido por la Consejería de Obras Públicas, Vivienda y Aguas, en el término municipal de Las Palmas de Gran Canaria (B.O.C. de 3.10.97), en el que se establece que en la fase II se da cumplimiento, entre otros, al condicionante 3, por lo que se constata que la exclusión del tramo cuya municipalización se pretende como carretera de interés regional, no sólo es fruto de las consideraciones realizadas por la citada Consejería, sino que las determinaciones del mismo han sido ratificadas posteriormente por la propia Consejería de Infraestructuras, Transportes y Vivienda.

La segunda alegación del Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria hace referencia a que, tanto la Ley de Carreteras de Canarias (artículo 49.2) como el Reglamento que la desarrolla (artículo 87.2), permiten que las carreteras regionales o tramos de éstas puedan municipalizarse en el supuesto de que adquieran la condición de vías urbanas; encontrándonos ante una vía que ha adquirido la condición de urbana, y por lo tanto, susceptible de municipalización.

En relación al argumento aducido por la Consejería de Infraestructuras, Transportes y Vivienda, relativo a que el hecho de que se haya construido en la fase II de la Circunvalación de Las Palmas de Gran Canaria un nuevo acceso, no quiere decir que deba eliminarse el acceso a la Avenida Marítima en la desembocadura del Guiniguada, ya que ambos enlaces son complementarios pero no sustitutivos; se opone el referido Ayuntamiento por considerar que si ello fuera así, se llegaría al absurdo de que nunca se produciría la pérdida de interés regional de una carretera puesto que, aunque la construcción de una vía mejor, sustitutiva y más segura garantizara que se ha modificado el acceso principal utilizado por los ciudadanos para acceder a esos centros de especial interés por su actividad o a esos núcleos urbanos, la realidad física es que la vía antigua seguiría siendo un trayecto alternativo y, por lo tanto, seguiría siempre complementaria pero no sustitutiva.

Por último, y en cuanto a la posible necesidad de la realización de estudios de tráfico, la indicada corporación municipal señala que nos encontramos en un procedimiento por el que se evalúa si, tal y como establece la Ley de Carreteras de Canarias y su Reglamento de desarrollo, se dan las condiciones exigidas para que el tramo de carretera en cuestión pierda el carácter de interés regional dentro del proyecto por el que se modifica el Decreto 247/1993, de 10 de septiembre, por el que se clasifican las carreteras de interés regional, por lo que, únicamente, procede

la comprobación de si se dan o no los requisitos exigidos por la legislación vigente para su municipalización.

VII.- En respuesta a las alegaciones formuladas por el Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria, los técnicos facultativos superiores del Área de Carreteras de la Consejería de Infraestructuras, Transportes y Vivienda, en el informe conjunto evacuado el día 10 de abril de 2007, manifiestan, literalmente, lo siguiente:

“1.- En cuanto a la coherencia que debe tener la Consejería de Infraestructuras, en relación con sus propios actos, hemos de manifestar que, desde un punto de vista técnico, siempre hemos mantenido la conveniencia de que este tramo de la vía GC-110, como parte integrante de la Red Arterial de Las Palmas de Gran Canaria, debería mantener su carácter de interés regional. El hecho de que el Ayuntamiento no la incluyera en su Plan de Ordenación, y la Consejería no lo advirtiese en su informe al mismo, no quiere decir que haya cambiado de opinión, sino que al fin y al cabo, es el Consejo de Gobierno de la Comunidad Autónoma de Canarias quien mediante Decreto determinará si debe conservar su carácter de interés regional, o debe municipalizarse.

2.- En cuanto a la alegación de que: “siempre que se interrumpa un itinerario, y sin que hayan de perder su carácter de vías dedicadas al tráfico rodado, las carreteras regionales e insulares o tramos determinados de ellas podrán entregarse a los municipios respectivos en el momento en que adquieran la condición de vías urbanas”, jamás hemos negado tal posibilidad. Y es más, estimamos que desde que el Ministerio de Obras Públicas construyó esta vía, entendemos que ya tenía el carácter de autovía urbana, llevándose a cabo como parte fundamental de la Red Arterial de Las Palmas de Gran Canaria.

3.- En cuanto al criterio técnico mantenido por los ingenieros de carreteras, de considerar los Enlaces de Guiniguada y de San Cristóbal (o “Lady Harimaguada”), como “complementarios” y no “sustitutivos”, lo seguimos manteniendo, mientras no se nos demuestre con Estudios de tráfico efectuados por especialistas en la materia, que estamos equivocados. Es más, afirmamos que para que el tráfico se distribuya por toda la Red Arterial, es necesario diversificar todas las conexiones de la Autovía Marítima con la Ciudad, y no debería eliminarse ninguna de ellas como al parecer pretende el Ayuntamiento.

4.- Dentro del aceptado concepto de “Isla-Ciudad” como se puede concebir la Isla de Gran Canaria, siempre podrían considerarse como “sustitutivas” y no “complementarias”, dos carreteras que, por distintos itinerarios, unan dos puntos cualesquiera de ella. Pero esto no siempre es así. El carácter de complementariedad o no, vendrá derivado del tipo de tráfi-

co que absorban. Si una de ellas sirve únicamente para el tráfico de agitación interior (como es el caso de Guía-Gáldar), la nueva vía puede ser sustitutiva de la anterior. Pero si las dos son necesarias para no recargar el tráfico interno de agitación (Vegueta-Triana), entonces son complementarias.

5.- Entendemos por tanto, que salvo que un concienzudo Estudio de Red Arterial de Las Palmas de Gran Canaria demostrase claramente que la GC-110 ya no forma parte de ella, y que puede eliminarse su conexión con la Autovía Marítima sin producir atascos en los túneles de San José, ni empeoramiento de la ya casi colapsada calle Bravo Murillo, deberá mantenerse esta conexión, sin que ello sea obstáculo para efectuar la unión Vegueta-Triana, y proceder a su embellecimiento y tratamiento urbano, pero con mejores condiciones de tráfico para ese sector de la ciudad.”

VIII.- La Ingeniera de Canales, Caminos y Puentes adscrita al Área de Carreteras de la Dirección General de Infraestructura Viaria, el 28 de mayo de 2009, emite informe técnico de supervisión sobre el estudio realizado por la sociedad mercantil APIA XXI, denominado “Análisis de tráfico en el ámbito del Barranco del Guinguada”, en el que se concluye:

“... ”

3.- PROPUESTA

El Estudio que se ha examinado se encuentra bien redactado en todos sus apartados, los cuales describen, analizan y valoran apropiadamente la situación actual del tráfico en el ámbito de estudio y las variaciones que se producirían con los nuevos esquemas viarios propuestos, por lo que se hace constar y se propone:

- Ratificar las conclusiones del Estudio de Tráfico realizado, en el que se concluye que la vía GC-110 debe preservar el carácter funcional y jerárquico que hoy posee, así como incluir las conexiones básicas con otras vías de interés regional. Ello es debido a su condición de vía complementaria a la GC-31, puesto que es la carretera que absorbe los tráficos de largo recorrido que pretenden acceder a la zona centro de la ciudad y una restricción conllevaría una mayor carga de tráfico en los túneles de San José en ambos sentidos, perjudicando notablemente a los enlaces de Lady Harimaguada y Las Brujas, puesto que presentarían mayor saturación de tráfico. Por último, y desde el punto de vista de vía distribuidora del tráfico local, una reducción de la capacidad práctica de la GC-110 conllevaría automáticamente el empeoramiento de la circulación de numerosas vías adyacentes.”

IX.- El artículo 49.2 de la Ley de Carreteras de Canarias, en relación con el artículo 87.2 del Reglamento

que la desarrolla, aprobado por el Decreto 131/1995, de 11 de mayo, preceptúa que siempre que no se interrumpa un itinerario, y sin que hayan de perder su carácter de vías dedicadas al tráfico rodado, las carreteras regionales e insulares o tramos determinados de ellas podrán entregarse a los municipios respectivos en el momento en que adquieran la condición de vías urbanas. El expediente se promoverá a instancia del ayuntamiento interesado y será resuelto por el Gobierno de Canarias o por el Cabildo Insular correspondiente.

Así pues, las normas vigentes permiten la municipalización de carreteras regionales o tramos de éstos, siempre y cuando se hayan convertido en vías urbanas. Pero el que permita que se municipalicen determinados tramos no quiere decir que haya de efectuarse imperativamente sino, en todo caso, con carácter potestativo.

X.- Por su parte, de los informes de los ingenieros del Área de Carreteras indicados en las consideraciones jurídicas V, VII y VIII se desprende que, técnicamente, no resulta conveniente acordar la municipalización del tramo de la GC-110 -tal y como solicita el Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria-, y ello por considerar que afecta a la Red Arterial de Las Palmas de Gran Canaria -competencia del Gobierno de Canarias-, en el sentido de que puede afectar negativamente a la red viaria de dicha urbe; en concreto, podría producir atascos en los túneles de San José y empeorar la circulación de la ya casi colapsada calle Bravo Murillo. Sin que ello sea obstáculo para efectuar la unión Vegueta-Triana, y proceder a su embellecimiento y tratamiento urbano, pero con mejores condiciones de tráfico para ese sector de la ciudad.

En este sentido, ha de traerse a colación la presunción de certeza y objetividad de que gozan los informes de los funcionarios públicos, pudiendo invocarse lo señalado, entre otras, en la Sentencia del Tribunal Supremo de 23 de diciembre de 1993, según la cual “... las pericias realizadas por órganos de la Administración ajenos a los intereses en juego, cuando se realizan con todas las formalidades legales y garantías procedimentales, por su competencia, imparcialidad y objetividad, han de gozar de todo crédito, cercano al valor de una “presunción iuris tantum”, siempre que, a través de otras pericias o medios de prueba, no se demuestre el error en que aquéllos pudieran haber incurrido”.

Asimismo, el artículo 89.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, establece que la aceptación de informes o dictámenes servirá de motivación a la resolución cuando se incorporen al texto de la misma.

XI.- La Administración Pública de la Comunidad Autónoma de Canarias está obligada a dictar resolución expresa en todos los procedimientos y a notificarla en el plazo de 10 días, a partir de la fecha en que el acto haya sido dictado, según lo señalado en los artículos 42.1 y 58.2 de la citada Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

El plazo legalmente establecido para resolver la solicitud del ayuntamiento y notificarla al interesado era hasta el día 28 de octubre de 2006, inclusive; es decir, 3 meses contados desde que tuvo entrada el día 28 de julio de 2006 en el registro de la entonces Consejería de Infraestructuras, Transportes y Vivienda (actualmente de Obras Públicas y Transportes), según lo previsto en el artículo 42.3.b) de la Ley citada en el párrafo anterior.

Asimismo, en los procedimientos iniciados a solicitud del interesado, el vencimiento del plazo máximo sin haberse notificado resolución expresa legítima al interesado que hubiera deducido la solicitud para entenderla desestimada por silencio administrativo, al tratarse de un procedimiento cuya estimación tendría como consecuencia que se transfirieran al solicitante facultades relativas al dominio público. Todo ello sin perjuicio de la resolución expresa, posterior al vencimiento del plazo, que la Administración debe dictar sin vinculación alguna al sentido del silencio, conforme a lo señalado en el artículo 43 de la indicada Ley, con relación a lo previsto en el artículo 4.2.d) del Decreto 164/1994, de 29 de julio, por el que se adaptan los procedimientos administrativos de la Comunidad Autónoma a la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

XII.- En el ámbito de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de Canarias, la Consejería de Obras Públicas y Transportes asume las competencias que legal y reglamentariamente tenía encomendadas la Consejería de Infraestructuras, Transportes y Vivienda (entre ellas carreteras), a excepción de las de vivienda, que se asignan a la Consejería de Bienestar Social, Juventud y Vivienda, según lo señalado en el artículo 4 del Decreto 206/2007, de 13 de julio, del Presidente, por el que se determinan el número, denominación y competencias de las Consejerías, en relación con el artículo 1.1 del Reglamento Orgánico de dicho departamento, aprobado por el Decreto 11/2004, de 10 de febrero.

Por otra parte, las referencias orgánicas y funcionales del ordenamiento jurídico vigente se entienden remitidas a las Consejerías establecidas en el citado Decreto 206/2007, de 13 de julio, del Presidente, en

función de las áreas materiales de competencia que asumen, conforme a lo previsto en la Disposición Adicional Segunda de dicho Reglamento.

En su virtud y de conformidad con las disposiciones de general aplicación, a petición del Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria, oído el Cabildo Insular de Gran Canaria y a propuesta del Consejero de Obras Públicas y Transportes, previa deliberación del Gobierno en sesión celebrada el día 23 de junio de 2009,

DISPONGO:

Desestimar la solicitud formulada por el Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria de municipalización de la vía GC-110 en el tramo comprendido entre el enlace de la Avenida Marítima y el enlace de la GC-112.

Contra el presente acto, que pone fin a la vía administrativa, cabe interponer recurso contencioso-administrativo ante la Sala competente de lo Contencioso-Administrativo, del Tribunal Superior de Justicia de Canarias, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente al de su notificación o publicación; sin perjuicio de que, previamente, pueda formularse el requerimiento previsto en el artículo 44 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Dado en Las Palmas de Gran Canaria, a 23 de junio de 2009.

EL PRESIDENTE
DEL GOBIERNO,
Paulino Rivero Baute.

EL CONSEJERO DE OBRAS PÚBLICAS
Y TRANSPORTES,
p.s., EL CONSEJERO DE PRESIDENCIA,
JUSTICIA Y SEGURIDAD
(Decreto 92/2009, de 23 de junio,
del Presidente),
José Miguel Ruano León.

Consejería de Bienestar Social, Juventud y Vivienda

1014 *Instituto Canario de la Vivienda.- Resolución de 22 de junio de 2009, del Director, por la que se establece la fecha de cierre de solicitudes para la adjudicación de las promociones de "132 viviendas, expediente 38-IE-029/07-23 parcela 8, Sur Geneto-5", y "55 viviendas, expediente 38-IE-023/07-23 parcela 14, Sur Geneto-5" en el municipio de La Laguna (Tenerife).*

Tras la iniciación de las obras relativas al expediente de construcción de las viviendas de régimen especial en arrendamiento correspondiente a las promociones denominadas: “132 viviendas, expediente 38-1E-029/07-23 parcela 8, Sur Geneto-5”, y “55 viviendas, expediente 38-1E-023/07-23 parcela 14, Sur Geneto-5”, en el municipio de La Laguna, Tenerife, y a la vista del estado de ejecución de las mismas se estima como fecha prevista para su terminación la de octubre de 2009.

Al amparo de lo establecido en el artículo sexto del Decreto 194/1994, de 30 de septiembre, por el que se regula el procedimiento de adjudicación de viviendas promovidas por la Comunidad Autónoma de Canarias en régimen de alquiler, con las modificaciones introducidas por la Ley 2/2003, de 30 de enero, de Vivienda de Canarias, y en el ejercicio de las competencias que dicha norma, así como el artículo 10.1.C).b) de los Estatutos del Instituto Canario de la Vivienda, aprobados mediante el Decreto 152/2008, de 7 de julio, otorgan al Director del Instituto Canario de la Vivienda, y a la vista de la Propuesta de Resolución de la Asesora Técnica de Adjudicación de fecha 17 de junio de 2009,

RESUELVO:

Primero.- Fijar como fecha de cierre de solicitudes para la adjudicación de las viviendas referidas, la del 15 de julio de 2009.

Segundo.- Se proceda a la preceptiva publicación en el Boletín Oficial de Canarias y en un periódico de la isla, con traslado al Ayuntamiento afectado para su exposición en el tablón de anuncios.

Santa Cruz de Tenerife, a 22 de junio de 2009.-
El Director, Jerónimo Fregel Pérez.

Consejería de Sanidad

1015 *ORDEN de 2 de junio de 2009, por la que se delegan las facultades para actuar como órgano de contratación en la Directora del Área de Salud de Lanzarote respecto de la contratación de la prestación de los servicios de pruebas diagnósticas por imagen.*

Por la Directora del Área de Salud de Lanzarote se informa en fecha 20 de mayo de 2009, acerca de la necesidad de contratar la prestación de los servicios de pruebas diagnósticas por imagen. Esta necesidad surge con motivo de la avería producida en el equipo de telerradiología del Hospital Dr. D. José Molina Orosa de Lanzarote.

Teniendo en cuenta que las facultades para actuar como órgano de contratación que en materia de conciertos las ostenta la Consejera de Sanidad, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 53.c) de la Ley 11/1994, de 26 de julio, de Ordenación Sanitaria de Canarias, y del artículo 14 del Decreto 105/2006, de 20 de julio, por el que se regula la homologación de los centros, servicios y establecimientos sanitarios y por el que se desarrolla el régimen jurídico del concierto sanitario.

Visto el contenido de la Disposición Final Vigésimonovena de la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público, que establece que en los contratos relativos a la prestación de asistencia sanitaria en supuestos de urgencia y por importe inferior a 30.000 euros, no serán de aplicación las disposiciones de esta Ley relativas a la preparación y adjudicación del contrato.

Visto que para lograr una mayor eficacia en la gestión administrativa de dicho expediente se hace necesario delegar la competencia para actuar como órgano de contratación respecto del mismo en la Directora del Área de Salud de Lanzarote.

En su virtud, en aplicación de lo dispuesto en el artículo 31 de la Ley 14/1990, de 26 de julio, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas de Canarias, y en el 13 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común,

RESUELVO:

Primero.- Delegar en la Directora del Área de Salud de Lanzarote, el ejercicio de las facultades para actuar como órgano de contratación respecto de la contratación de los servicios de pruebas diagnósticas por imagen, por importe de hasta 30.000,00 euros y durante el ejercicio 2009.

Segundo.- Ordenar la publicación de esta Orden en el Boletín Oficial de Canarias.

Las Palmas de Gran Canaria, a 2 de junio de 2009.

LA CONSEJERA
DE SANIDAD,
María Mercedes Roldós Caballero.

1016 *ORDEN de 8 de junio de 2009, por la que se acuerda encomendar a la Fundación Canaria Sagrada Familia la gestión de la prestación de los servicios terapéuticos de rehabilitación ambulatoria a menores y jóvenes escolarizados en dicha Fundación.*

Establece el artículo 42.1 de la Ley 11/1994, de 26 de julio, de Ordenación Sanitaria de Canarias, que corresponde a la Administración de la Comunidad Autónoma de Canarias el diseño y ejecución de la política de la Comunidad Autónoma en materia de promoción y protección de la salud, de prevención de la enfermedad y de asistencia sanitaria en todos los casos de pérdida de la salud, así como la gestión de las prestaciones sanitarias y de los centros, servicios y establecimientos que la prestan.

El artículo 1 del Decreto 5/2005, de 25 de enero, por el que se aprueba el Reglamento Orgánico de la Consejería de Sanidad, establece que este Departamento tiene competencia en materia de prestaciones sanitarias.

El artículo 50.3 de la Ley 11/1994, de 26 de julio, de Ordenación Sanitaria de Canarias, dispone que constituye el objeto del Servicio Canario de la Salud el desarrollo de las competencias de la Administración de la Comunidad Autónoma de Canarias en materia de promoción y protección de la salud, de prevención de la enfermedad, así como de la gestión y administración de los centros, servicios y establecimientos sanitarios integrados o adscritos funcionalmente al propio Servicio.

A tenor del artº. 51.2.b) de dicha Ley, el Servicio Canario de la Salud puede establecer acuerdos, convenios, conciertos o fórmulas de gestión integrada o compartida con entidades públicas o privadas.

La Comunidad Autónoma de Canarias ha contratado, mediante concierto, la prestación de los servicios terapéuticos de rehabilitación ambulatoria.

Sin embargo, se ha puesto de manifiesto que existen unas características específicas en relación con los menores y jóvenes discapacitados que están escolarizados en determinados centros, siendo recomendable que el tratamiento rehabilitador se preste en el mismo centro en el que están escolarizados.

La principal característica de estos casos es que, mientras los protocolos incluidos en los conciertos de rehabilitación ambulatoria van enfocados al tratamiento de patologías susceptibles de recuperación funcional, y por tanto, limitados en el tiempo, en el caso de los menores y jóvenes escolarizados en estos centros la finalidad es, en su mayor parte, preservar la no involución de las condiciones de los pacientes para mantener el mayor grado de capacidad funcional para las actividades básicas de la vida diaria, debiendo quedar garantizada su integración con otras actuaciones en los ámbitos educativo y social y su continuidad en el tiempo.

El artículo 24.6 de la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público, establece que “los entes, organismos y entidades del sector públi-

co podrán ser considerados medios propios y servicios técnicos de aquellos poderes adjudicadores para los que realicen la parte esencial de su actividad cuando éstos ostenten sobre los mismos un control análogo al que pueden ejercer sobre sus propios servicios. Si se trata de sociedades, además, la totalidad de su capital tendrá que ser de titularidad pública.

En todo caso, se entenderá que los poderes adjudicadores ostentan sobre un ente, organismo o entidad un control análogo al que tienen sobre sus propios servicios si pueden conferirles encomiendas de gestión que sean de ejecución obligatoria para ellos de acuerdo con instrucciones fijadas unilateralmente por el encomendante y cuya retribución se fije por referencia a tarifas aprobadas por la entidad pública de la que dependan.

La condición de medio propio y servicio técnico de las entidades que cumplan los criterios mencionados en este apartado deberá reconocerse expresamente por la norma que las cree o por sus estatutos, que deberán determinar las entidades respecto de las cuales tienen esta condición y precisar el régimen de las encomiendas que se les puedan conferir o las condiciones en que podrán adjudicárseles contratos, y determinará para ellas la imposibilidad de participar en licitaciones públicas convocadas por los poderes adjudicadores de los que sean medios propios, sin perjuicio de que, cuando no concurra ningún licitador, pueda encargárseles la ejecución de la prestación objeto de las mismas”.

El artículo 15 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, establece que “1. La realización de actividades de carácter material, técnico o de servicios de la competencia de los órganos administrativos o de las Entidades de derecho público podrá ser encomendada a otros órganos o Entidades de la misma o de distinta Administración, por razones de eficacia o cuando no se posean los medios técnicos idóneos para su desempeño.

2. La encomienda de gestión no supone cesión de titularidad de la competencia ni de los elementos sustantivos de su ejercicio, siendo responsabilidad del órgano o Entidad encomendante dictar cuantos actos o resoluciones de carácter jurídico den soporte o en los que se integre la concreta actividad material objeto de encomienda.

3. La encomienda de gestión entre órganos administrativos o Entidades de derecho público pertenecientes a la misma Administración deberá formalizarse en los términos que establezca su normativa propia y, en su defecto, por acuerdo expreso de los órganos o Entidades intervinientes. En todo caso el instrumento de formación de la encomienda de gestión y su resolución deberá ser publicado, para su eficacia en el Diario oficial correspondiente. Cada Administración

podrá regular los requisitos necesarios para la validez de tales acuerdos que incluirán, al menos, expresa mención de la actividad o actividades a las que afecten, el plazo de vigencia y la naturaleza y alcance de la gestión encomendada.

4. Cuando la encomienda de gestión se realice entre órganos y Entidades de distintas Administraciones se formalizará mediante firma del correspondiente convenio entre ellas ...”.

La Fundación Canaria Sagrada Familia es una fundación pública, según se desprende del artículo 1.6 de la Ley 5/2008, de 23 de diciembre, de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Canarias para 2009.

Según el artículo 1 de los Estatutos de la Fundación Canaria Sagrada Familia ésta es una Fundación pública de carácter benéfico social, que no persigue fin lucrativo alguno.

Por su parte, el artículo 8 de los Estatutos establece que la Fundación Canaria Sagrada Familia tendrá por objeto el desarrollo de actuaciones tendentes a la promoción del bienestar social de todos aquellos colectivos que presenten necesidades sociales, haciendo especial hincapié en los menores y jóvenes con discapacidad psíquica profunda y en los menores y jóvenes afectados por trastornos de conducta o con dificultades en el aprendizaje. Igualmente, será objeto de la Fundación, la investigación y desarrollo de nuevas tecnologías relacionadas con todos aquellos colectivos a los que se presta atención.

Para la consecución de dicho objeto, la Fundación desarrollará, entre otras, las siguientes actividades: crear establecimientos dedicados a la atención y tratamiento de menores y jóvenes con discapacidad psíquica profunda, así como menores afectados por trastornos de conducta o con dificultades en el aprendizaje; ejecutar programas preventivos, asistenciales, formativos, de inserción y de apoyo y promoción del bienestar social de los colectivos objeto de la Fundación; colaborar con las Consejerías competentes en materia de sanidad y servicios sociales en actividades coincidentes con los fines de la Fundación; cualquier otra actividad que redunde en el mejor desarrollo de los fines fundacionales.

Establece el apartado 4 del citado artículo 8 que la Fundación Canaria Sagrada Familia actuará como medio propio y servicio técnico de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de Canarias y de las entidades vinculadas o dependientes de la misma, de acuerdo con lo previsto en el artículo 24.6 de la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público, en orden a la realización de cualquier tarea, prestación o servicio que, teniendo relación con las actividades anteriores, le encargue o encomiende la Administración Pública de la Comunidad

Autónoma de Canarias y las entidades públicas vinculadas o dependientes de la misma. La Fundación no podrá participar en licitaciones públicas convocadas por la Comunidad Autónoma de Canarias, sin perjuicio de que, cuando no concurra ningún licitador, pueda encargarse la ejecución de la prestación objeto de las mismas.

Por todo lo expuesto, y en virtud del artículo 29.1.k) de la Ley 14/1990, de 26 de julio, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas de Canarias,

ACUERDO:

Primero.- Encomendar a la Fundación Canaria Sagrada Familia la gestión de la prestación de los servicios terapéuticos de rehabilitación ambulatoria a menores y jóvenes escolarizados en dicha Fundación durante los meses de junio a diciembre de 2009, en los términos que se establecen en el anexo I de esta Orden.

Segundo.- La encomienda de gestión no supone cesión de titularidad de la competencia ni de los elementos constitutivos de su ejercicio, siendo responsabilidad del Servicio Canario de la Salud dictar cuantos actos o resoluciones de carácter jurídico que den soporte a la actividad material objeto de la encomienda, que tiene su alcance, única y exclusivamente, en la gestión de las actividades y servicios descritos en los apartados anteriores.

Tercero.- Publicar la presente Orden en el Boletín Oficial de Canarias.

Las Palmas de Gran Canaria, a 8 de junio de 2009.

LA CONSEJERA
DE SANIDAD,
María Mercedes Roldós Caballero.

A N E X O I

CONDICIONES TÉCNICAS

1.- Servicios terapéuticos de rehabilitación ambulatoria.

La prestación de los servicios terapéuticos de rehabilitación ambulatoria a menores y jóvenes escolarizados por parte de la Fundación Canaria Sagrada Familia se realizará de acuerdo con las siguientes estipulaciones.

a) La prestación de los servicios terapéuticos de rehabilitación ambulatoria incluirá las pruebas correspondientes a patologías infantiles con afectación del sistema nervioso central o periférico de causas varias (anóxica, degenerativa, traumática, congénita, in-

fecciosa, tumoral, etc.), enfermedades osteomusculares y musculares primarias, progresivas y hereditarias (distrofias musculares y otras miopatías), así como déficits psicomotores, propios de la infancia y/o adolescencias, en pacientes en edades comprendidas entre los 0 y los 21 años.

Se realizarán tratamientos de fisioterapia, terapia ocupacional, logopedia e hidroterapia; bajo la organización y supervisión del médico rehabilitador, integrando estos tratamientos lo que se denomina "tratamiento integral de rehabilitación neurológica".

b) Para la prestación de los servicios terapéuticos de rehabilitación ambulatoria durante el ejercicio 2009 el Servicio Canario de la Salud realizará una aportación dineraria a favor de la Fundación Canaria Sagrada Familia, por importe de 81.004,56 euros anuales, con cargo a la aplicación presupuestaria 14.33.412C.254.04.

El pago de esta cantidad se realizará mediante una única transferencia que tendrá lugar en la fecha en que se acuerde la encomienda de gestión.

c) La Fundación Canaria Sagrada Familia destinará los siguientes medios humanos y materiales a la prestación de los servicios terapéuticos de rehabilitación ambulatoria:

- Un médico rehabilitador: 10 horas/semana.
- Tres fisioterapeutas: 8 horas/día.
- Un auxiliar clínico: 8 horas/día.
- Un terapeuta ocupacional: 30 horas/semana.

d) Los servicios terapéuticos de rehabilitación ambulatoria serán prestados a un número de 52 menores y jóvenes escolarizados en la Fundación Canaria Sagrada Familia.

2.- Servicio de transporte colectivo con acompañante.

La Fundación Canaria Sagrada Familia se compromete a prestar el servicio de transporte colectivo con acompañante de los menores y jóvenes escolarizados que vayan a recibir los tratamientos de rehabilitación de acuerdo con las siguientes estipulaciones.

a) La prestación del servicio de transporte se facilitará a un número de 52 menores y jóvenes escolarizados en la Fundación Canaria Sagrada Familia.

b) Para la prestación del servicio de transporte colectivo con acompañante durante el ejercicio 2009 el Servicio Canario de la Salud realizará una aportación dineraria a favor de la Fundación Canaria Sagrada Fa-

milia, por un importe máximo de 148.750,00 euros anuales, con cargo a la aplicación presupuestaria 14.33.412C.258.01. En todo caso el importe que se abonará a la Fundación coincidirá con el importe que ésta pague por la prestación del servicio de transporte colectivo con acompañante asociado a la prestación del servicio de rehabilitación objeto de esta encomienda.

El pago de esta cantidad se realizará mediante una única transferencia que tendrá lugar en la fecha en que se acuerde la encomienda de gestión.

3.- Comisión Mixta de Seguimiento.

A efectos de seguimiento de la presente Encomienda de Gestión se constituye una Comisión Mixta de Seguimiento que estará integrada por los siguientes miembros:

- El Presidente, que será el Director del Área de Salud de Gran Canaria.

- Dos vocales por parte del Servicio Canario de la Salud, que serán designados por el Director del Servicio Canario de la Salud.

- Dos vocales por parte de la Fundación Canaria Sagrada Familia, que serán designados por la Directora Gerente de la misma.

Actuará como Secretario, con voz pero sin voto, un funcionario de la Dirección del Área de Salud de Gran Canaria, designado por el Presidente de la Comisión.

El funcionamiento de la Comisión Mixta se adecuará a lo dispuesto en las normas previstas para órganos colegiados en la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común. Esta Comisión se reunirá, al menos, una vez al año en sesión ordinaria, y en sesión extraordinaria cuando así lo convoque la Presidencia, a iniciativa propia o a petición de al menos dos de sus miembros.

Las funciones de la Comisión de Seguimiento serán:

- Velar por el cumplimiento de la encomienda.
- Proponer la adopción de cuantas medidas estimen adecuadas para el mejor desarrollo de los servicios objeto de la encomienda.

4.- Inspección y auditorías.

El SCS podrá efectuar cuantas inspecciones, verificaciones y auditorías de carácter técnico-sanitario o económico estime necesarias, debiendo la Fun-

dación Canaria Sagrada Familia prestar su plena colaboración.

Asimismo, la Fundación Canaria Sagrada Familia tiene la obligación de someterse a las actuaciones de comprobación y control, que con respecto a la gestión de los fondos recibidos, pueda efectuar el Servicio Canario de la Salud, así como cualesquiera otras de comprobación y control financiero que puedan realizar otros órganos de control competentes, aportando cuanta información le sea requerida en el ejercicio de las actividades y servicios objeto de la Encomienda de Gestión.

5.- La Fundación Canaria Sagrada Familia se compromete a facilitar al Servicio Canario de la Salud al inicio de cada curso escolar los datos del número y filiación de los menores y jóvenes que vayan a recibir los tratamientos objeto de la presente encomienda.

1017 *Servicio Canario de la Salud.- Resolución de 8 de mayo de 2009, del Director, por la que se reconoce el Grado 1 de carrera profesional del personal sanitario de formación profesional y del personal de gestión y servicios del Servicio Canario de la Salud a Dña. María Mata Gonzalo en la categoría de Auxiliar Administrativo.*

El Decreto 421/2007, de 26 de diciembre, por el que se aprueba y desarrolla el modelo de carrera profesional del personal sanitario de formación profesional y del personal de gestión y servicios del Servicio Canario de la Salud (B.O.C. nº 6, de 9.1.08), establece en su Disposición Transitoria Primera, apartado A), un proceso extraordinario de encuadramiento, aplicable al personal que en la fecha de entrada en vigor del Decreto, reúna determinados requisitos exigidos en el mismo.

Mediante Resolución de 10 de enero de 2008, del Director del Servicio Canario de la Salud (B.O.C. nº 21, de 30.1.08), se delegó en las Gerencias de Atención Primaria, Direcciones Gerencias de Hospitales y Gerencias de Servicios Sanitarios, el ejercicio de determinadas competencias en orden a la aplicación del Decreto 421/2007, de 26 de diciembre.

En el Boletín Oficial de Canarias nº 239, de 28 de noviembre de 2008, se publica el Decreto 231/2008, de 25 de noviembre, que modifica el Decreto 421/2007, de 26 de diciembre, por el que se aprueba y desarrolla el modelo de carrera profesional del personal sani-

tario de formación profesional y del personal de gestión y servicios del Servicio Canario de la Salud.

Mediante Instrucción nº 23/08 del Director del Servicio Canario de la Salud de 28 de noviembre de 2008, relativa a la aplicación del Decreto 421/2007, de 26 de diciembre, tras la modificación operada por el Decreto 231/2008, de 25 de noviembre, se han establecido criterios uniformes en relación a la aplicación del Decreto.

Concluido el plazo de presentación de solicitudes para el acceso al Grado 1, una vez verificados los datos de las mismas y conforme a los antecedentes obrantes en este órgano, resulta acreditado que la solicitante Dña. María Mata Gonzalo cumple los requisitos exigidos en la Disposición Transitoria 1ª.A) del Decreto 421/2007, de 26 de diciembre, tal como quedaron establecidos tras la modificación operada por el Decreto 231/2008, de 25 de noviembre:

- A 10 de enero de 2008 ostenta la condición de personal fijo en la categoría en la que ha solicitado el acceso a la carrera profesional [Disposición Transitoria 1ªA), artº. 11.a)].

- A 10 de enero se encuentra en servicio activo en el Servicio Canario de la Salud o en las situaciones de excedencia para el cuidado de familiares, excedencia por razón de violencia doméstica o servicios especiales [Disposición Transitoria 1ªA), artº. 11.b)].

- Ha completado a 1 de enero de 2008 el tiempo mínimo de 5 años de ejercicio profesional requerido en la categoría en la que solicita acceder al Grado 1 [Disposición Transitoria 1ªA), artº. 6.2 y 7].

- Ha presentado la solicitud dentro del plazo previsto en la Disposición Transitoria 1ªA).

En virtud de lo anteriormente expuesto,

R E S U E L V O:

Primero.- Encuadrar en el Grado 1 de carrera profesional del personal sanitario de formación profesional y del personal de gestión y servicios en la categoría de Auxiliar Administrativo a Dña. María Mata Gonzalo, con D.N.I. 9.281.080-M.

Segundo.- Los efectos económicos del presente encuadramiento se producirán de conformidad con el artículo 9 del Decreto 421/2007, de 26 de diciembre, y con efecto retroactivo a 1 de enero de 2008, en los importes mensuales que se detallan para cada Grupo de clasificación, en la Instrucción anual de la Dirección del Servicio Canario de la Salud, sobre el régimen y cuantía de las retribuciones del personal adscrito a los órganos de prestación de servicios sanitarios del Servicio Canario de la Salud. Su abono efectivo se producirá en los supuestos del apartado

séptimo de la Instrucción 23/08, del Director del Servicio Canario de la Salud, de 28 de noviembre de 2008.

Tercero.- Acordar la publicación de esta Resolución y sus anexos en el tablón de anuncios de esta Dirección Gerencia del Hospital Universitario Nuestra Señora de Candelaria y en el Boletín Oficial de Canarias.

Contra la presente Resolución, que pone fin a la vía administrativa, cabe interponer recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a la fecha de su publicación, ante los Juzgados de lo Contencioso-Administrativo que territorialmente correspondan en función de las reglas contenidas en el artículo 14 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de dicha Jurisdicción; o bien potestativamente, recurso de reposición ante la Dirección del Servicio Canario de la Salud en el plazo de un mes a partir del día siguiente al de la citada notificación, en los términos previstos en los artículos 116 y 117 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común. Todo ello sin perjuicio de cualquier otro recurso que se estime procedente interponer. En caso de interponer recurso de reposición no podrá acudir a la vía contencioso-administrativa hasta que el mismo sea resuelto expresamente o desestimado por silencio administrativo.

Santa Cruz de Tenerife, a 8 de mayo de 2009.- El Director, p.d., la Directora Gerente (Resolución de 10.1.08; B.O.C. nº 21, de 30.1.08), María Mercedes Cueto Serrano.

Consejería de Medio Ambiente y Ordenación Territorial

1018 *Dirección General de Ordenación del Territorio.- Resolución de 19 de junio de 2009, por la que se hace público el Acuerdo de la Comisión de Ordenación del Territorio y Medio Ambiente de Canarias de 26 de marzo de 2009, relativo a la aprobación definitiva de la Modificación Puntual nº 1 del Plan Rector de Uso y Gestión de Islote de Lobos (F-1), término municipal de La Oliva (Fuerteventura).*

En aplicación de la legislación vigente, por la presente,

RESUELVO:

Ordenar la inserción en el Boletín Oficial de Canarias del Acuerdo de la Comisión de Ordenación del Territorio y Medio Ambiente de Canarias de fecha

26 de marzo de 2009, relativo a la aprobación definitiva de la Modificación Puntual nº 1 del Plan Rector de Uso y Gestión de Islote de Lobos (F-1), término municipal La Oliva, Fuerteventura, cuyo texto figura como anexo.

Las Palmas de Gran Canaria, a 19 de junio de 2009.- La Directora General de Ordenación del Territorio, Sulbey González González.

A N E X O

La Comisión de Ordenación del Territorio y Medio Ambiente de Canarias, en sesión celebrada el 26 de marzo de 2009 en su sede de Santa Cruz de Tenerife, adoptó, entre otros, el siguiente Acuerdo:

Primero.- Aprobar definitivamente, de conformidad con el artículo 24.3 del Texto Refundido de las Leyes de Ordenación del Territorio de Canarias y de Espacios Naturales de Canarias, aprobado por Decreto Legislativo 1/2000, de 8 de mayo, y artículo 43 del Reglamento de Procedimientos de los instrumentos de ordenación del sistema de planeamiento de Canarias, aprobado por Decreto 55/2006, de 9 de mayo, la Modificación Puntual nº 1 del Plan Rector de Uso y Gestión de Islote de Lobos (F-1), expediente 27/07, en el término municipal de La Oliva (Fuerteventura), consistente en establecer una nueva ordenación de la pesca deportiva desde tierra así como regular las operaciones de los pescadores profesionales en la zona intermareal.

Segundo.- Desestimar la única alegación presentada por la Asociación Española de Ornitología (SEO)/Bird Life, en los términos dictaminados por la Ponencia Técnica Oriental de fecha 18 de marzo de 2009, con fundamento en la falta de rigor científico.

Tercero.- Notificar a cuantas personas físicas o jurídicas hubiesen presentado alegaciones o sugerencias, en unión del informe de aceptación o desestimación de las mismas.

Cuarto.- Publicar el Acuerdo en el Boletín Oficial de Canarias, incorporando como anexo la normativa aprobada.

Contra el presente acto, que pone fin a la vía administrativa, cabe interponer recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Canarias, contado desde el siguiente día al de notificación del presente Acuerdo, sin perjuicio de que tratándose de una Administración Pública se opte por efectuar el requerimiento previo, en el plazo de dos meses, para que anule o revoque el acto.

Todo ello de conformidad con lo dispuesto en los artículos 109, 114 y 115 de la Ley 30/1992, de 26 de

noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, en su redacción modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero; en los artículos 44 y 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa; en el artículo 248 del Decreto Legislativo 1/2000, de 8 de mayo, sobre Texto Refundido de las Leyes de Ordenación del Territorio de Canarias y de Espacios Naturales de Canarias, y en el artículo 22 del Decreto 129/2001, de 11 de junio, por el que se aprueba el Reglamento de Organización y Funcionamiento de la Comisión de Ordenación del Territorio y Medio Ambiente de Canarias, modificado por Decreto 254/2003, de 2 de septiembre.

La presente notificación se expide a reserva de los términos exactos que resulten de la ratificación del acta correspondiente, a tenor de lo previsto en el artículo 18.2 del Reglamento de Organización y Funcionamiento de la Comisión de Ordenación del Territorio y Medio Ambiente de Canarias, aprobado por Decreto 129/2001, de 11 de junio.- La Secretaria de la Comisión de Ordenación del Territorio y Medio Ambiente de Canarias, Ángela Sánchez Alemán.

MODIFICACIONES A LA NORMATIVA
DEL PLAN RECTOR DE USO Y GESTIÓN

TEXTO ACTUAL

TÍTULO III

RÉGIMEN DE USOS

CAPÍTULO 1

DISPOSICIONES COMUNES

Artículo 26.- Usos prohibidos.

d) La pesca, en cualquiera de sus modalidades salvo en las zonas donde esté permitido.

Artículo 27.- Usos permitidos.

e) La pesca deportiva con caña desde tierra en la zona de uso moderado y general comprendida entre La Punta El Marrajo y Los Roques del Puertito, al sur de la isla, salvo el muellito y las zonas de baño.

g) El acceso a la isla, únicamente a través de las infraestructuras de desembarco existentes (Muelle y espigón de Las Casas del Puertito), con embarcaciones particulares de recreo o de pesca, que no podrán trasladar más que a sus propietarios, familiares o marineros que estén enrolados en estos barcos.

TÍTULO IV

RÉGIMEN ESPECÍFICO DE USOS

CAPÍTULO 1

ZONAS DE EXCLUSIÓN

Sección 1

Suelo Rústico de Protección Natural

Artículo 29.- Usos Prohibidos.

d) Los contemplados como usos prohibidos dentro del Régimen General de Usos, haciendo especial hincapié en el marisqueo y la pesca en cualquiera de sus modalidades.

Artículo 32.- Usos Prohibidos.

d) La pesca desde tierra y el marisqueo.

CAPÍTULO 2

ZONAS DE USO RESTRINGIDO

Sección 1

Suelo Rústico de Protección Natural

Artículo 35.- Usos Prohibidos.

f) La pesca y el marisqueo en cualquiera de sus modalidades.

Sección 2

Suelo Rústico de Protección Costera

Artículo 38.- Usos Prohibidos.

d) La pesca y el marisqueo en cualquiera de sus modalidades.

CAPÍTULO 3

ZONAS DE USO MODERADO (ZUM)

Sección 1

Suelo Rústico de Protección Natural

Artículo 42.- Usos prohibidos.

a) La pesca deportiva con caña y el marisqueo de cangrejos para carnada en el tramo de costa comprendido entre La Punta Marrajo y los Roques del Puertito, pasando por el Puertito y según los condicionantes de este Plan.

Artículo 45.- Usos Permitidos.

a) La pesca deportiva con caña y el marisqueo de cangrejos para carnada en el tramo de costa comprendido entre La Punta Marrajo y los Roques del Puertito, pasando por el Puertito y según los condicionantes de este Plan.

CAPÍTULO 4

ZONAS DE USO GENERAL (ZUG)

Sección 1

Suelo Rústico de Protección Paisajística

Artículo 48.- Usos Permitidos.

b) La pesca deportiva con caña y el marisqueo de cangrejos para carnada.

Sección 2

Suelo Rústico de Protección Costera

Artículo 51.- Usos Permitidos.

b) La pesca deportiva con caña y el marisqueo de cangrejos para carnada.

Sección 3

Suelo Rústico de Protección de Infraestructuras

Artículo 53.- Usos Prohibidos.

d) La pesca y el marisqueo en cualquiera de sus modalidades en la zona del muelle.

TÍTULO V

CONDICIONES ESPECÍFICAS PARA EL
DESARROLLO DE USOS Y ACTIVIDADES

CAPÍTULO 1

NORMATIVA DE CONSERVACIÓN Y
APROVECHAMIENTO DE LOS RECURSOS**Artículo 63.- Actividades pesqueras.**

a) No se podrá capturar ningún tipo de carnada, excepto el marisqueo de cangrejos en las zonas autorizadas en el presente Plan Rector de Uso y Gestión.

b) La pesca deportiva con caña se regirá, en todo caso, por la normativa vigente que le sea de aplicación, en las zonas autorizadas.

c) Los pescadores de caña desde la costa no depositarán el “engodo” en la zona mesolitoral del espacio natural, ni se depositarán los restos de limpieza de las capturas, para evitar la eutrofización de los charcos, así como afecciones a la fauna y flora mesolitoral.

TEXTO MODIFICADO

TÍTULO III

RÉGIMEN DE USOS

CAPÍTULO 1

DISPOSICIONES COMUNES

Artículo 26.- Usos prohibidos.

d) La pesca, en las franjas costeras prohibidas al tránsito.

Artículo 27.- Usos permitidos.

e) La pesca deportiva desde tierra, excepto en la zona intermareal prohibida al tránsito.

g) El acceso a la isla, únicamente a través de las infraestructuras de desembarco existentes (Muelle y espigón de Las Casas del Puertito).

TÍTULO IV

RÉGIMEN ESPECÍFICO DE USOS

CAPÍTULO 1

ZONAS DE EXCLUSIÓN

Sección 1

Suelo Rústico de Protección Natural

Artículo 29.- Usos Prohibidos.

d) Suprimido.

Artículo 32.- Usos Prohibidos.

d) Suprimido.

CAPÍTULO 2

ZONAS DE USO RESTRINGIDO

Sección 1

Suelo Rústico de Protección Natural

Artículo 35.- Usos Prohibidos.

e) Suprimido.

Sección 2

Suelo Rústico de Protección Costera

Artículo 38.- Usos Prohibidos.

d) Suprimido.

CAPÍTULO 3

ZONAS DE USO MODERADO (ZUM)

Sección 1

Suelo Rústico de Protección Natural

Artículo 42.- Usos prohibidos.

a) La pesca deportiva desde tierra, excepto en la zona intermareal prohibida al tránsito.

Artículo 45.- Usos Permitidos.

a) La pesca deportiva desde tierra, excepto en la zona intermareal prohibida al tránsito.

CAPÍTULO 4

ZONAS DE USO GENERAL (ZUG)

Sección 1

Suelo Rústico de Protección Paisajística

Artículo 48.- Usos Permitidos.

b) La pesca deportiva desde tierra, excepto en la zona intermareal prohibida al tránsito.

Sección 2

Suelo Rústico de Protección Costera

Artículo 51.- Usos Permitidos.

b) La pesca deportiva desde tierra, excepto en la zona intermareal prohibida al tránsito.

Sección 3

Suelo Rústico de Protección de Infraestructuras

Artículo 53.- Usos Prohibidos.

d) La pesca y el marisqueo en cualquiera de sus modalidades en la zona del muelle.

TÍTULO V

CONDICIONES ESPECÍFICAS PARA EL DESARROLLO DE USOS Y ACTIVIDADES

CAPÍTULO 1

NORMATIVA DE CONSERVACIÓN Y APROVECHAMIENTO DE LOS RECURSOS

Artículo 63.- Actividades pesqueras.

a) No se podrá capturar ningún tipo de carnada, excepto el marisqueo de cangrejos en los términos autorizados en el presente Plan Rector de Uso y Gestión.

b) Suprimido.

c) Los pescadores deportivos desde tierra no depositarán el “engodo” ni los restos de limpieza de las capturas en el espacio natural, para evitar la eutrofización de los charcos, así como afecciones a la fauna y flora.

d) Mientras no se articulen otras medidas distintas al marisqueo que permitan a los pescadores la obtención de carnada para la pesca de la vieja, esta actividad se considerará permitida, excepto en la zona intermareal prohibida al tránsito.

En cualquier caso, el órgano gestor se reserva el derecho a establecer nuevas limitaciones a esta actividad o prohibirla de forma temporal atendiendo a razones de conservación de las especies objeto de captura.

1019 *Dirección General de Urbanismo.- Resolución de 19 de junio de 2009, por la que se hace público el Dispositivo Primero del Acuerdo de la Comisión de Ordenación del Territorio y Medio Ambiente de Canarias de 29 de mayo de 2009, relativo a la exclusión del procedimiento de Evaluación Ambiental de la Modificación del Plan General de Ordenación de Antigua en parcelas dotacionales del núcleo urbano.*

En aplicación de la legislación vigente, por la presente,

RESUELVO:

Ordenar la inserción en el Boletín Oficial de Canarias del Dispositivo Primero del Acuerdo de la Comisión de Ordenación del Territorio y Medio Ambiente

de Canarias de fecha 29 de mayo de 2009, relativo a la exclusión del procedimiento de Evaluación Ambiental de la Modificación Puntual del Plan General de Ordenación de Antigua en las parcelas dotacionales del núcleo urbano, cuyo texto figura como anexo.

Las Palmas de Gran Canaria, a 19 de junio de 2009.- El Director General de Urbanismo, Jesús Romero Espeja.

A N E X O

La Comisión de Ordenación del Territorio y Medio Ambiente de Canarias, en sesión celebrada el 29 de mayo de 2009 en su sede de Santa Cruz de Tenerife, adoptó, entre otros, el siguiente Acuerdo:

Primero.- Excluir del procedimiento de Evaluación Ambiental el expediente de Modificación Puntual del Plan General de Ordenación de Antigua, en las parcelas dotacionales del núcleo urbano de Antigua, expediente 2008/2045, al tratarse de una modificación de carácter menor, de conformidad con el artículo 24.4, apartado b), del Reglamento de Procedimientos de los instrumentos de ordenación del sistema de planeamiento de Canarias, aprobado por Decreto 55/2006, de 9 de mayo.

Contra el presente Acuerdo, por ser de trámite, no cabe recurso alguno, pudiendo, no obstante, interponer el que considere más oportuno a su derecho si entendiéndose que se dan algunos de los supuestos excepcionales establecidos en el artículo 107 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

La presente notificación se expide a reserva de los términos exactos que resulten de la ratificación del acta correspondiente, a tenor de lo previsto en el artículo 18.2 del Reglamento de Organización y Funcionamiento de la Comisión de Ordenación del Territorio y Medio Ambiente de Canarias, aprobado por Decreto 129/2001, de 11 de junio.- La Secretaria de la Comisión de Ordenación del Territorio y Medio Ambiente de Canarias, Ángela Sánchez Alemán.

1020 *Dirección General de Urbanismo.- Resolución de 19 de junio de 2009, por la que se hace público el Dispositivo Primero del Acuerdo de la Comisión de Ordenación del Territorio y Medio Ambiente de Canarias de 29 de mayo de 2009, relativo a la Evaluación Ambiental Estratégica en el procedimiento para la aprobación del Plan General de Ordenación de Los Llanos de Aridane.*

En aplicación de la legislación vigente, por la presente,

R E S U E L V O:

Ordenar la inserción en el Boletín Oficial de Canarias del Dispositivo Primero del Acuerdo de la Comisión de Ordenación del Territorio y Medio Ambiente de Canarias de fecha 29 de mayo de 2009, relativo a la Evaluación Ambiental Estratégica en el procedimiento para la aprobación del Plan General de Ordenación de Los Llanos de Aridane, cuyo texto figura como anexo.

Las Palmas de Gran Canaria, a 19 de junio de 2009.- El Director General de Urbanismo, Jesús Romero Espeja.

A N E X O

La Comisión de Ordenación del Territorio y Medio Ambiente de Canarias, en sesión celebrada el 29 de mayo de 2009 en su sede de Santa Cruz de Tenerife, adoptó, entre otros, el siguiente Acuerdo:

Primero.- Insertar el Procedimiento de Evaluación Ambiental Estratégica en el procedimiento para la aprobación del Plan General de Ordenación de Los Llanos de Aridane (expediente 2006/0500), atendiendo al estado de tramitación del propio expediente, sin necesidad de retrotraer las actuaciones, en virtud de lo preceptuado en la Disposición Transitoria Primera, apartado 4º, del Reglamento de Procedimientos de los instrumentos de ordenación del sistema de planeamiento de Canarias, aprobado mediante Decreto 55/2006, de 9 de mayo, y modificado por el Decreto 30/2007, de 5 de febrero.

Contra el presente acto, por ser de trámite, no cabe recurso alguno, pudiendo, no obstante, interponer el que considere más oportuno a su derecho si entendiéndose que se dan algunos de los supuestos excepcionales establecidos en el artículo 107 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

La presente notificación se expide a reserva de los términos exactos que resulten de la ratificación del acta correspondiente, a tenor de lo previsto en el artículo 18.2 del Reglamento de Organización y Funcionamiento de la Comisión de Ordenación del Territorio y Medio Ambiente de Canarias, aprobado por Decreto 129/2001, de 11 de junio.- La Secretaria de la Comisión de Ordenación del Territorio y Medio Ambiente de Canarias, Ángela Sánchez Alemán.

1021 *Dirección General de Urbanismo.- Resolución de 19 de junio de 2009, por la que se hace público el Acuerdo de la Comisión de Ordenación del Territorio y Medio Ambiente de Canarias de 29 de mayo de 2009, relativo al recurso contencioso-administrativo nº 245/2006, interpuesto por D. Vicente y Dña. Rosa María Pérez Doménech contra el Acuerdo de la C.O.T.M.A.C. de 20 de julio de 2006, que aprueba el expediente de expropiación por el procedimiento de tasación conjunta de la Junta de Compensación de Nuevo Horizonte, correspondiente al Plan Parcial Sector 13 de Almatriche.*

En aplicación de la legislación vigente, por la presente,

RESUELVO:

Ordenar la inserción en el Boletín Oficial de Canarias del Acuerdo de la Comisión de Ordenación del Territorio y Medio Ambiente de Canarias de fecha 29 de mayo de 2009, relativo al recurso contencioso-administrativo nº 245/2006, interpuesto por D. Vicente y Dña. Rosa María Pérez Doménech contra el Acuerdo de la C.O.T.M.A.C. de 20 de julio de 2006, por el que se aprueba el expediente de expropiación por el procedimiento de tasación conjunta de la Junta de Compensación de Nuevo Horizonte, correspondiente al Plan Parcial Sector 13 de Almatriche, cuyo texto figura como anexo.

Las Palmas de Gran Canaria, a 19 de junio de 2009.- El Director General de Urbanismo, Jesús Romero Espeja.

ANEXO

La Comisión de Ordenación del Territorio y Medio Ambiente de Canarias, en sesión celebrada el 29 de mayo de 2009 en su sede de Santa Cruz de Tenerife, adoptó, entre otros, el siguiente Acuerdo:

Primero.- Tomar conocimiento de la Sentencia de 12 de diciembre de 2008, dictada por el TSJC, Sala de lo Contencioso-Administrativo, Sección Segunda de Las Palmas de Gran Canaria, recaída en el recurso contencioso-administrativo nº 245/2006, interpuesto por D. Vicente y Dña. Rosa María Pérez Doménech contra el Acuerdo de la C.O.T.M.A.C. de 20 de julio de 2006, por el que se aprueba el expediente de expropiación por el procedimiento de tasación conjunta de la Junta de Compensación de Nuevo Horizonte, correspondiente al Plan Parcial Sector 13 de Almatriche, expediente 087/05, en Las Palmas de Gran Canaria y la declaración de urgencia de la ocupación de bienes y derechos afectados.

Segundo.- Dar traslado al Servicio Técnico Urbanístico Oriental de esta Consejería, a fin de que en

ejecución de la mencionada Sentencia proceda a estampillar la diligencia de nulidad en el Acuerdo adoptado en la sesión de la C.O.T.M.A.C. de 20 de julio de 2006, dictado en el expediente de expropiación por el procedimiento de tasación conjunta de la Junta de Compensación Nuevo Horizonte, correspondiente al Plan Parcial Sector 13 Almatriche, expediente 87/05, de Las Palmas de Gran Canaria.

Tercero.- Dar traslado del presente Acuerdo al Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria a efectos de que proceda, en su caso, a realizar las modificaciones oportunas en los instrumentos de gestión y ordenación correspondientes.

Cuarto.- El Acuerdo que se adopte por la C.O.T.M.A.C. se publicará en el Boletín Oficial de Canarias y será debidamente notificado al Tribunal Superior de Justicia de Canarias, al Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria y al Cabildo Insular de Gran Canaria.

Contra el presente acto, por ser de trámite, no cabe recurso alguno, pudiendo, no obstante, interponer el que considere más oportuno a su derecho si entendiéndose que se dan algunos de los supuestos excepcionales establecidos en el artículo 107 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

La presente notificación se expide a reserva de los términos exactos que resulten de la ratificación del acta correspondiente, a tenor de lo previsto en el artículo 18.2 del Reglamento de Organización y Funcionamiento de la Comisión de Ordenación del Territorio y Medio Ambiente de Canarias, aprobado por Decreto 129/2001, de 11 de junio.- La Secretaria de la Comisión de Ordenación del Territorio y Medio Ambiente de Canarias, Ángela Sánchez Alemán.

Otras Administraciones

Universidad de La Laguna

1022 *RESOLUCIÓN de 23 de junio de 2009, por la que se efectúa convocatoria para la selección de dos becarios/as de investigación para el proyecto denominado Perfil sociodemográfico, salud y violencia de género en las mujeres de Santa Cruz de Tenerife (Ref. 2009/06).*

Convocatoria para la selección de dos becarios/as de investigación para el proyecto/convenio denominado "Perfil sociodemográfico, salud y violencia de género en las mujeres de Santa Cruz de Tenerife" (Ref. 2009/06).

En virtud de las competencias atribuidas por la Resolución de 29 de junio de 2007 (B.O.C. de 7 de agosto), por la que se aprueban determinadas normas sobre delegación de competencias y suplencias en esta Universidad, se procede a convocar una beca de formación en el proyecto/convenio indicado en el anexo II, conforme a las bases de la convocatoria que se exponen en el anexo I.

La Laguna, a 23 de junio de 2009.- El Vicerrector de Investigación, Desarrollo Tecnológico e Innovación, Lorenzo Moreno Ruiz.

A N E X O I

BASES DE LA CONVOCATORIA

Primera.- Objetivo.

El objeto de la presente convocatoria es la selección de dos becarios/as con el perfil indicado en el anexo II a fin de formarles en la línea de investigación en la que se encuadra el proyecto/convenio.

Segunda.- Régimen jurídico.

Esta convocatoria se regirá por las normas específicas y bases contenidas en esta Resolución, y asimismo, se ajustará a lo dispuesto en:

- Ley 38/2003, de 17 de noviembre (B.O.E. de 18.11.03), General de Subvenciones.

- Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

- Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (B.O.E. de 27.11.92), en su redacción dada por la Ley 4/1999, de 13 de enero (B.O.E. de 14.1.99).

- Decreto 36/2009, de 31 de marzo, por el que se establece el régimen general de subvenciones de la Comunidad Autónoma de Canarias (B.O.C. de 8.4.09).

- Decreto 89/2004, de 6 de julio, por el que se aprueban los Estatutos de la Universidad de La Laguna (B.O.C. de 26 de julio).

Tercera.- Solicitantes.

Los aspirantes a esta convocatoria deberán reunir la titulación exigida en el anexo II.

Cuarta.- Duración.

El período de disfrute de la beca comprenderá el período señalado en el anexo II y será prorrogable siempre que exista crédito adecuado y suficiente y el responsable científico del proyecto/convenio así lo solicite.

Quinta.- Importe.

La beca cuenta con la asignación global indicada en el anexo II y se abonará con cargo al proyecto/convenio indicado en el citado anexo en mensualidades y por transferencia bancaria.

Esta beca es incompatible con cualquier otra ayuda o beca financiada con fondos públicos o privados, a excepción de las de exención de tasas académicas.

Sexta.- Documentación y plazo de presentación.

Los aspirantes a esta beca deberán presentar su solicitud, según modelo normalizado (anexo III), en el Vicerrectorado de Investigación, Desarrollo Tecnológico e Innovación de esta Universidad (calle Molinos de Agua, s/n, 38207-La Laguna), en el plazo indicado en el anexo II. El impreso de solicitud está disponible en la dirección web <http://www.ull.es/portal/viewcategory.aspx?code=281>.

Igualmente, la presentación de solicitudes también podrá hacerse por cualquiera de los medios previstos en el artº. 38.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Al impreso de solicitud, se adjuntará la siguiente documentación:

- Fotocopia del D.N.I./N.I.F.

- Currículum vitae del candidato.

- Fotocopia cotejada de los diplomas y títulos acreditativos correspondientes a los méritos alegados.

- Certificaciones acreditativas de encontrarse al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias y de Seguridad Social, expedidas por los organismos correspondientes. De no ser posible obtenerlas, declaración responsable de hallarse exento de dichas obligaciones.

Séptima.- Procedimiento de adjudicación y plazo de resolución.

La resolución de concesión de la beca se llevará a cabo conforme a lo señalado en el artº. 25 de la Ley 38/2003.

Según lo previsto en el artº. 89 de la Ley 30/1992, el órgano competente resolverá el procedimiento en un plazo máximo de un mes desde la finalización del plazo de presentación de solicitudes. Así, en uso de las competencias atribuidas por la Resolución de 29 de junio de 2007 (B.O.C. de 7 de agosto), por la que se aprueban determinadas normas sobre delegación de competencias y suplencias en esta Universidad, la beca será adjudicada por el Vicerrector de Investigación, Desarrollo Tecnológico e Innovación, a propuesta de la Comisión de Selección constituida a tal efecto.

La Comisión de Selección, presidida por el responsable científico técnico del proyecto/convenio, estará compuesta por los miembros indicados en el anexo II y se valorarán los méritos adecuados al perfil de la beca y de acuerdo con el baremo establecido en el citado anexo.

El currículum vitae y otros méritos alegados serán valorados sobre la documentación aportada. Realizada la baremación de las solicitudes, la Comisión hará pública la propuesta así como la lista de reserva para el caso de que quede vacante la beca antes de finalizar el período de disfrute.

Los resultados de la selección se publicarán en la web de la Universidad de La Laguna y en los tablones de anuncios del Vicerrectorado de Investigación, Desarrollo Tecnológico e Innovación. El candidato propuesto, tras la notificación, deberá presentar carta de aceptación, en el plazo de 10 días naturales desde la publicación de dichos resultados, a la que deberá adjuntar copia de póliza de seguros suscrita por cuenta del candidato que cubra las contingencias de vida, de accidentes y de responsabilidad civil por el período de duración de la beca.

Transcurrido el plazo señalado en el párrafo anterior, se dictará Resolución del Vicerrector de Investigación, Desarrollo Tecnológico e Innovación concediendo la beca, haciéndose pública la misma en la web de la Universidad de La Laguna y en los tablones de anuncios del Vicerrectorado de Investigación, Desarrollo Tecnológico e Innovación. Contra esta Resolución, que pondrá fin a la vía administrativa, podrá interponerse por los interesados recurso contencioso-administrativo ante el Juzga-

do de lo Contencioso-Administrativo de Santa Cruz de Tenerife, en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente al de la notificación de dicha Resolución.

No obstante lo anterior, también podrán interponer con carácter potestativo recurso de reposición ante el mismo órgano autor del acto en el plazo de un mes a partir del día siguiente al de la notificación de la Resolución de concesión. En este caso no se podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta la resolución expresa o presunta del recurso de reposición interpuesto. Todo ello sin perjuicio de cualquier otro que se estime oportuno interponer.

Octava.- Obligaciones del beneficiario.

El beneficiario de la beca tendrá la obligación de cumplir con las tareas que para él estén contempladas dentro del proyecto/convenio. Dichas obligaciones están contempladas en el anexo II en el apartado objeto de la beca.

El órgano que concede la beca podrá revocar la concesión de la beca, a propuesta del responsable científico técnico del proyecto/convenio, si el adjudicatario no cumpliera adecuadamente con las tareas asignadas, o no cumpliera con los requisitos de calidad exigibles en el desempeño de las mismas. Así mismo, se podrá requerir el reintegro de las cantidades percibidas conforme a lo dispuesto en el artº. 37 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, sobre causas de reintegro.

Novena.- Aceptación de las bases.

La presentación de solicitudes conforme a lo previsto en las bases de la presente convocatoria presupone la aceptación íntegra de la totalidad de los requisitos y obligaciones contempladas en las mismas.

Las dudas de interpretación que pudiera plantear la aplicación de las presentes bases, así como los problemas derivados de aspectos no contemplados en las mismas, se resolverán por decisión del órgano que concede la beca, que tendrá potestad para dictar las normas adicionales que considere oportunas.

Décima.- Norma final.

Contra la presente Resolución, que pondrá fin a la vía administrativa, podrá interponerse por los

interesados recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Santa Cruz de Tenerife, en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente al de su publicación.

No obstante lo anterior, también se podrá interponer con carácter potestativo recurso de reposición ante el mismo órgano autor del acto en el plazo de un mes a partir del día siguiente al de la publicación de la Resolución. En este caso no se podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta la resolución expresa o presunta del recurso de reposición interpuesto. Todo ello sin perjuicio de cualquier otro que se estime oportuno interponer.

A N E X O I I

Características de la beca

- Referencia beca: 2009/06
 - Proyecto (referencia y título): Perfil sociodemográfico, salud y violencia de género en las mujeres de Santa Cruz de Tenerife.
 - Orgánica Contable: CI0239080 condicionado a la existencia de crédito adecuado y suficiente en el ejercicio presupuestario correspondiente.
 - Entidad Financiadora: Contrato de investigación entre la ULL y el Ayuntamiento de Santa Cruz de Tenerife.
 - Número de becas: 2.
 - Objeto de la beca: (realización de tareas de colaboración en el proyecto, según el plan de formación establecido por el investigador principal. Definir para cada caso).
- Formación y práctica de entrevistas personales y pase de encuestas a alumnado de enseñanzas medias, usuarias de ONGS y servicios sociales municipales, comunitarios y específicos de violencia de género.
- Duración prevista: desde el 21 de septiembre de 2009 al 20 de diciembre de 2009, prorrogable siempre que exista crédito adecuado y suficiente y el responsable científico del proyecto/convenio así lo solicite.

- Dotación (incluyendo seguro):

Total: 1.599 euros brutos cada beca.

Mensual: 533 euros brutos.

- Dedicación: 25 horas semanales.

- Lugar de formación:

Departamento de Personalidad, Evaluación y Tratamientos Psicológicos y Ayuntamiento de Santa Cruz de Tenerife.

- Candidatos (título exigido):

Licenciada en Psicología en el momento de incorporación como becaria cursando formación universitaria presencial de postgrado en Prevención e Intervención en Violencia de Género.

- Baremo: (mérito-puntuación): formación teórica y práctica en la realización de entrevistas psicológicas de evaluación a mujeres: 15 puntos. Conocimientos teóricos y prácticos en el pase de tests y pruebas psicológicas a mujeres: 15 puntos. Experiencia en la codificación de datos sociodemográficos y de variables cualitativas de violencia e introducción de dichos datos al ordenador: 20 puntos. Entrevista personal en la que se valorarán los conocimientos de género y violencia de género, la capacidad de comunicación oral, de empatía y de resolución de problemas: 15 puntos.

- Puntuación mínima requerida para optar a la beca (los solicitantes que no obtengan dicha puntuación no serán tenidos en cuenta tampoco para la lista de suplentes si la hubiera): 40 puntos.

- Plazo de presentación de solicitudes: 10 días naturales contados a partir de la publicación de la convocatoria.

- Comisión de Selección:

Presidente:

Dña. María Pilar Matud Aznar (responsable científico técnico).

Secretario:

D. Ignacio Ibáñez Fernández (Profesor Titular de la ULL).

Vocal:

Dña. Carmen Rodríguez Wangüemert (Profesora Titular de la ULL).

ANEXO III

Modelo de Solicitud

D./DÑA.
con D.N.I. y domicilio en
Titulado en
y con fecha de nacimiento

EXPONE:

Que habiendo tenido conocimiento de la convocatoria de beca con referencia
para el proyecto denominado

SOLICITA:

Ser admitido para participar en el proceso de selección de la convocatoria citada.

Ena de de 200....

Firma del solicitante:

Documentación que acompaña:

1. Copia de D.N.I.
2. Currículum vitae
3. Copia cotejada de titulación académica
4. Certificación acreditativa de encontrarse al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias y de Seguridad Social o declaración responsable de hallarse exento de dichas obligaciones.

SR. VICERRECTOR DE INVESTIGACIÓN, DESARROLLO TECNOLÓGICO E INNOVACIÓN.



IV. Anuncios

Anuncios de contratación

Consejería de Obras Públicas y Transportes

2526 *Secretaría General Técnica.- Anuncio de 18 de junio de 2009, por el que se corrige error en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares que rige la licitación del servicio consistente en la adaptación del proyecto de acondicionamiento de la Carretera Bajamar-Tajuya. Tramo: Cruce San Simón-Cruce Tajuya, a la normativa vigente.*

Advertido error en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares que rige la licitación del procedimiento abierto del servicio que tiene por objeto la adaptación del proyecto de acondicionamiento de la Carretera Bajamar-Tajuya. Tramo: Cruce San Simón-Cruce Tajuya, a la normativa vigente, consistente en la transcripción de la cláusula 13.3, donde dice: "Sobre nº 2: Proposición relativa a los criterios de adjudicación número 10.3.1 ..."; debe decir: "Sobre nº 2: Proposición relativa a los criterios de adjudicación número 10.3.2", puesto a disposición de los licitadores en el perfil del contratante de la página web del órgano de contratación, y cuyo anuncio fue publicado en el Diario Oficial de la Unión Europea de fecha 6 de junio de 2009, en el Boletín Oficial de Canarias de fecha 11 de junio de 2009 y en el Boletín Oficial del Estado de fecha 12 de junio de 2009, procede su corrección y en consecuencia modificar las fechas de obtención de documentación, presentación de ofertas y apertura de proposiciones.

Fecha límite de obtención de documentos: 30 de julio de 2009.

Fecha límite de presentación de ofertas: 30 de julio de 2009.

Fecha del acto público de apertura del sobre nº 2: 17 de agosto de 2009.

El Pliego corregido se encuentra a disposición de los interesados en el perfil del contratante de la página web del órgano de contratación.

Santa Cruz de Tenerife, a 18 de junio de 2009.- El Secretario General Técnico, José Luis Barreno Chicharro.

2527 *Secretaría General Técnica.- Anuncio de 22 de junio de 2009, por el que se convoca procedimiento abierto, tramitación urgente, para la contratación del servicio consistente en la redacción del proyecto de construcción de mejoras locales de la Carretera LP-1 Sur (actual LP-2). Tramo: Cruce de El Drago-Cruce de San Simón.*

1. ENTIDAD ADJUDICADORA.

Datos generales y datos para la obtención de la información.

a) Organismo: Viceconsejería de Infraestructuras y Planificación.

b) Dependencia que tramita el expediente: Dirección General de Infraestructura Viaria.

c) Obtención de documentación e información:

1) Dependencia: Dirección General de Infraestructura Viaria.

2) Domicilio: Avenida de Anaga, 35, Edificio de Usos Múltiples I, planta 10ª.

3) Localidad y código postal: Santa Cruz de Tenerife-38001.

4) Teléfono: (922) 475179.

5) Telefax: (922) 475088.

6) Correo electrónico: - - -.

7) Dirección de Internet del perfil del contratante: <http://www.gobiernodecanarias.org/perfildelcontratante/>.

8) Fecha límite de obtención de documentación e información: 5 de agosto de 2009, a las 13,00 horas.

d) Número de expediente: OP-II-005/09.

2. OBJETO DEL CONTRATO.

a) Tipo: servicios.

b) Descripción del objeto: redacción del proyecto de construcción de mejoras locales de la Carretera LP-1 Sur (actual LP-2). Tramo: Cruce de El Drago-Cruce de San Simón.

c) Lugar de ejecución/entrega: isla de La Palma.

- d) Plazo de ejecución/entrega: catorce (14) meses.
- e) Admisión de prórroga: no.
- f) CPV (Referencia de nomenclatura): 71311000-1.

3. TRAMITACIÓN Y PROCEDIMIENTO.

- a) Tramitación: urgente.
- b) Procedimiento: abierto.
- c) Criterios de adjudicación, en su caso: varios criterios:
 - Oferta económica: 55.
 - Calidad de la oferta: 45.

4. PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN.

Importe neto: 305.643,60 euros, I.G.I.C. (5%) 15.282,18 euros. Importe total: 320.925,78 euros.

5. GARANTÍAS EXIGIDAS.

Provisional: no se exige.

Definitiva: 5% del importe de adjudicación del contrato.

6. REQUISITOS ESPECÍFICOS DEL CONTRATISTA.

Solvencia económica y financiera y solvencia técnica y profesional, en su caso: la que se indica en la cláusula 4.2 del Pliego de aplicación.

7. PRESENTACIÓN DE OFERTAS O DE SOLICITUDES DE PARTICIPACIÓN.

- a) Fecha límite de presentación: hasta las 13,00 horas del 5 de agosto de 2009.
- b) Modalidad de presentación: la que se indica en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.
- c) Lugar de presentación:

1. Dependencia: Registro General de la Consejería de Obras Públicas y Transportes en Santa Cruz de Tenerife o Las Palmas de Gran Canaria.

2. Domicilio: Avenida de Anaga, 35, Edificio de Usos Múltiples I, planta 9ª, Santa Cruz de Tenerife, o calle Agustín Millares Carlo, 22, Edificio de Usos Múltiples I, planta 9ª, Las Palmas de Gran Canaria.

3. Localidad y código postal: Santa Cruz de Tenerife-38001. Las Palmas de Gran Canaria-35001.

8. APERTURA DE OFERTAS.

a) Dirección: Consejería de Obras Públicas y Transportes (Sala de Juntas). Avenida de Anaga, 35, Edificio de Usos Múltiples I, planta 9ª.

b) Localidad y código postal: Santa Cruz de Tenerife-38001.

c) Fecha y hora: 25 de agosto de 2009, a las 10,30 horas.

9. GASTOS DE PUBLICIDAD.

Serán por cuenta del adjudicatario por una sola vez.

10. FECHA DEL ENVÍO DEL ANUNCIO AL DIARIO OFICIAL DE LA UNIÓN EUROPEA (EN SU CASO).

22 de junio de 2009.

11. OTRAS INFORMACIONES.

Si llegado el vencimiento del plazo establecido para la presentación de ofertas, no hubiese transcurrido el plazo mínimo de quince (15) días naturales de la publicación del anuncio en el Boletín Oficial del Estado o en el Boletín Oficial de Canarias, el plazo vencerá a los quince (15) días naturales contados a partir del siguiente a la última publicación.

El 25 de agosto de 2009 tendrá lugar en acto público la apertura del sobre nº 2, relativo a los criterios de adjudicación no evaluables mediante cifras o porcentajes.

La fecha y lugar en que se procederá a la apertura del sobre nº 3, oferta económica, serán notificados por escrito a todos los interesados.

Santa Cruz de Tenerife, a 22 de junio de 2009.-
El Secretario General Técnico, José Luis Barreno Chicharro.

**Consejería de Bienestar Social,
Juventud y Vivienda**

2528 ANUNCIO de 13 de mayo de 2009, por el que se hace pública la adjudicación definitiva de la obra de construcción de un centro de día para personas mayores en Valverde, El Hierro, en cumplimiento de lo establecido en el artículo 138 de la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público.

1. ENTIDAD ADJUDICADORA.

a) Organismo: Consejería de Bienestar Social, Juventud y Vivienda.

b) Dependencia que tramita el expediente: Dirección General de Bienestar Social.

c) Nº de expediente: O-01/08.

2. OBJETO DEL CONTRATO.

a) Tipo de contrato: obras.

b) Descripción del objeto: ejecución de las obras de construcción del centro de día para personas mayores en Valverde, El Hierro.

c) Lote: único.

d) Boletín o Diario Oficial y fecha de publicación del anuncio de licitación: Boletín Oficial de Canarias nº 217, de fecha 29 de octubre de 2008, y Boletín Oficial de Canarias nº 223, de fecha 6 de noviembre de 2008.

3. TRAMITACIÓN, PROCEDIMIENTO Y FORMA DE ADJUDICACIÓN.

a) Tramitación: ordinaria.

b) Procedimiento: abierto.

4. PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN.

Importe total: 979.188,00 euros (sin I.G.I.C.).

5. ADJUDICACIÓN.

a) Fecha: 25 de marzo de 2009.

b) Contratista: Fronpeca, S.L.

c) Nacionalidad: española.

d) Importe de adjudicación: 900.461,28 euros (sin I.G.I.C.).

Santa Cruz de Tenerife, a 13 de mayo de 2009.

LA CONSEJERA DE BIENESTAR SOCIAL,
JUVENTUD Y VIVIENDA,
Inés Nieves Rojas de León.

2529 ANUNCIO de 12 de junio de 2009, por el que se hace pública la Orden de 11 de junio de 2009, que convoca procedimiento abierto para la contratación del servicio consistente en el desarrollo de un programa de Educación y Atención Afectivo Sexual para los/as jóvenes.

1. ENTIDAD ADJUDICADORA.

a) Organismo: Consejería de Bienestar Social, Juventud y Vivienda.

b) Dependencia que tramita el expediente: Dirección General de Juventud de la Consejería de Bienestar Social, Juventud y Vivienda.

c) Número de expediente: DGJ/2009/3.

2. OBJETO DEL CONTRATO.

a) Descripción del objeto: desarrollo de un programa de Educación y Atención Afectivo Sexual para los/as jóvenes canarios/as, con el fin de desarrollar recursos que promuevan el desarrollo de una vivencia afectivo-sexual responsable, saludable y no sexista en la población juvenil de Canarias.

b) División por lotes y número: no.

c) Lugar de ejecución: Comunidad Autónoma de Canarias.

d) Plazo de ejecución o fecha límite de entrega: el contrato tendrá un plazo máximo de ejecución hasta el 31 de diciembre de 2010.

3. TRAMITACIÓN, PROCEDIMIENTO Y FORMA DE ADJUDICACIÓN.

a) Tramitación: ordinaria.

b) Procedimiento: abierto.

c) Criterios de adjudicación y ponderación:

Crterios	Ponderación
Precio ofertado	45
Mejoras que proponga el adjudicatario respecto al contenido y características de la oferta formativa	35
Mejoras que proponga el adjudicatario respecto a la población destinataria.	15
Mejoras que proponga el adjudicatario respecto al contenido y características del servicio.	5

4. PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN.

Importe total: ciento treinta y siete mil ciento cuarenta y dos euros con ochenta y cuatro céntimos (137.142,84 euros) (excluido I.G.I.C.).

5. GARANTÍAS.

a) Provisional: no se exige.

b) Definitiva: equivalente al 5% del importe de adjudicación del contrato, I.G.I.C. excluido.

6. OBTENCIÓN DE DOCUMENTACIÓN E INFORMACIÓN.

a) Entidad: Dirección General de Juventud del Gobierno de Canarias.

b) Domicilio: Avenida San Sebastián, 53, Edificio Príncipe Felipe, 3ª planta, Santa Cruz de Tenerife, y calle Profesor Agustín Millares Carlo, 18, 4ª planta, Edificio de Usos Múltiples II, Las Palmas de Gran Canaria.

c) Localidad y código postal: Santa Cruz de Tenerife-38003 y Las Palmas de Gran Canaria-35003.

d) Teléfono: Santa Cruz de Tenerife (922) 474154 (centralita) y Las Palmas de Gran Canaria (928) 306397 (centralita).

e) Fax: en Santa Cruz de Tenerife (922) 473533 y en Las Palmas de Gran Canaria (928) 306324.

f) Internet: <http://www.gobiernodecanarias.org/perfildelcontratante>.

g) Fecha límite de obtención de documentos e información: dentro de los quince días naturales a partir de la publicación de este anuncio.

7. REQUISITOS ESPECÍFICOS DEL CONTRATISTA.

a) Clasificación: no es preciso estar en posesión de clasificación empresarial alguna.

b) Se deberá acreditar la correspondiente solvencia económica, financiera y técnica o profesional, por los medios establecidos en la cláusula 4.2 del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

8. PRESENTACIÓN DE LAS SOLICITUDES DE PARTICIPACIÓN.

a) Fecha límite de presentación: en el plazo de los quince (15) días naturales, contados desde el día siguiente a la publicación de esta convocatoria en el Boletín Oficial de Canarias, hasta las 13,30 horas del día en que venza dicho plazo. En caso que coincida con sábado o festivo, se trasladará al siguiente día hábil.

b) Documentación a presentar: conforme lo establecido en la cláusula 13 del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

c) Lugar de presentación:

1º) Entidad: Dirección General de Juventud del Gobierno de Canarias.

2º) Domicilio: Avenida San Sebastián, 53, Edificio Príncipe Felipe, 3ª planta, Santa Cruz de Tenerife, y calle Profesor Agustín Millares Carlo, 18, 4ª planta, Edificio de Usos Múltiples II, Las Palmas de Gran Canaria.

3º) Localidad y código postal: Santa Cruz de Tenerife-38003 y Las Palmas de Gran Canaria-35003.

d) Plazo durante el cual el licitador estará obligado a mantener su oferta: dos meses.

e) Admisión de variantes: no admite variantes.

9. APERTURA DE LAS OFERTAS.

a) Entidad: Dirección General de Juventud.

b) Domicilio: Avenida San Sebastián, 53, Edificio Príncipe Felipe, planta tercera, Santa Cruz de Tenerife.

c) Localidad: Santa Cruz de Tenerife.

d) Fecha: la Mesa de Contratación se reunirá al tercer día natural siguiente al de la terminación del plazo de presentación de proposiciones. En caso de coincidir en sábado, domingo o día festivo, se trasladará al siguiente día hábil. En el caso de que existieran proposiciones enviadas por correo y que cumplan los requisitos de la cláusula 12 del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, la Mesa se reunirá el sexto día natural siguiente al plazo de presentación de ofertas. Si el día de la apertura de proposiciones es sábado o día festivo el plazo se prorrogará automáticamente hasta el siguiente día hábil.

La Mesa de Contratación calificará en primer lugar la documentación presentada en el sobre nº 1 y si observase defectos materiales concederá un plazo no superior a tres días hábiles para que el licitador los subsane, una vez calificada la documentación del sobre nº 1 y, en su caso, transcurrido el plazo para las subsanaciones, se procederá en acto público a la apertura del sobre nº 2, y previos los informes que se estimen oportunos, se procederá, igualmente, en acto público, a la apertura del sobre nº 3.

e) Hora: 10,00 horas.

10. OTRAS INFORMACIONES.

Serán facilitadas en la Dirección General de Juventud, Avenida San Sebastián, 53, Edificio Príncipe Felipe, planta tercera, Santa Cruz de Tenerife, teléfono (922) 474154, y calle Profesor Agustín Millares Carlo, 18, 4ª planta, Edificio de Usos Múltiples II, Las Palmas de Gran Canaria, teléfono (928) 306397 para cualquier cuestión relativa al Pliego de Prescripciones Técnicas.

11. GASTOS DE ANUNCIOS.

Los gastos derivados de la publicación de la licitación en Boletines Oficiales, por una sola vez, correrán por cuenta del adjudicatario.

Santa Cruz de Tenerife, a 12 de junio de 2009.

LA CONSEJERA DE BIENESTAR SOCIAL,
JUVENTUD Y VIVIENDA,
Inés Nieves Rojas de León.

2530 *Viceconsejería de Bienestar Social e Inmigración.- Anuncio de 18 de junio de 2009, relativo a la convocatoria de la contratación del servicio de diseño y desarrollo del sistema de información de prevención de menores de esta Consejería.*

1. ENTIDAD ADJUDICADORA.

Datos generales y datos para la obtención de la información:

a) Organismo: Viceconsejería de Bienestar Social e Inmigración.

b) Dependencia que tramita el expediente: Secretaría General Técnica.

c) Obtención de documentación e información:

1) Dependencia: Servicio de Asuntos Generales y Contratación.

2) Domicilio: Edificio El Cabo, 5ª planta, calle Leoncio Rodríguez, 3.

3) Localidad: Santa Cruz de Tenerife.

4) Teléfono: (922) 477033.

5) Telefax: (922) 477227.

6) Correo electrónico: contratacion.cbsjv@gobiernodecanarias.org.

7) Dirección de Internet del perfil del contratante: <http://www.gobiernodecanarias.org/perfildelcontratante/>.

8) Fecha límite de obtención de documentación e información: el plazo finalizará a las 13 horas del séptimo día natural siguiente al de la publicación del presente anuncio.

d) Número de expediente: 09-SE-064.

2. OBJETO DEL CONTRATO.

a) Tipo: servicio.

b) Descripción: servicio de diseño y desarrollo del sistema de información de prevención de menores de la Consejería de Bienestar Social, Juventud y Vivienda.

c) División por lotes y número de lotes/número de unidades.

d) Lugar de ejecución/entrega: la Oficina del Adjudicatario.

e) Plazo de ejecución/entrega: 18 meses.

f) Admisión de prórroga: en los supuestos previstos en la cláusula 9 del PCAP.

g) Establecimiento de un acuerdo marco (en su caso): no.

h) Sistema dinámico de adquisición (en su caso): no.

i) CPV (Referencia de Nomenclatura): 70.20.34.

3. TRAMITACIÓN Y PROCEDIMIENTO.

a) Tramitación: urgente.

b) Procedimiento: abierto.

c) Subasta electrónica: no.

d) Criterios de adjudicación, en su caso: oferta económica, seguimiento del proyecto, equipo de trabajo, planificación de los trabajos, rentabilidad y formación técnica, con una ponderación de 35, 23, 18, 9, 8 y 7, respectivamente. Para obtener información complementaria, ver cláusula 10.3 del PCAP.

4. PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN.

Importe neto 87.619,05 euros. I.G.I.C. (%) 5% importe total 92.000,00 euros.

5. GARANTÍAS EXIGIDAS.

Provisional: no se exige.

Definitiva (%): 5%.

6. REQUISITOS ESPECÍFICOS DEL CONTRATISTA.

a) Clasificación, en su caso (grupo, subgrupo y categoría): no se exige.

b) Solvencia económica y financiera y solvencia técnica y profesional, en su caso: las previstas en la cláusula 4.2.1 y 4.2.2 del PCAP.

c) Otros requisitos específicos: no.

d) Contratos reservados: no.

7. PRESENTACIÓN DE OFERTAS O DE SOLICITUDES DE PARTICIPACIÓN.

a) Fecha límite de presentación: la presentación de las proposiciones finalizará a las 13,00 horas del octavo día natural siguiente al de la publicación del presente anuncio, prorrogándose al primer día hábil, en caso de que dicho plazo finalice en sábado o festivo.

b) Lugar de presentación:

1º) Dependencia: Registros de la Secretaría General Técnica en Las Palmas de Gran Canaria y Santa Cruz de Tenerife.

2º) Domicilio: calle Agustín Millares Carlo, 18, Edificio de Usos Múltiples II, 3ª planta, y calle Leoncio Rodríguez, 3, Edificio El Cabo, planta 5ª.

3º) Localidad y código postal: Las Palmas de Gran Canaria-35003 y Santa Cruz de Tenerife-38003.

c) Admisión de variantes, si procede: no se admite, ver cláusula 13.3.3 del PCAP.

d) Plazo durante el cual el licitador estará obligado a mantener su oferta: 1 mes a contar desde la apertura de las proposiciones.

8. APERTURA DE OFERTAS.

a) Dirección: Edificio El Cabo, 5ª planta, calle Leoncio Rodríguez, 3.

b) Localidad y código postal: Santa Cruz de Tenerife-38003.

c) Fecha y hora: la Mesa de Contratación se reunirá el 3º día natural siguiente de la terminación del plazo de presentación de las proposiciones, en caso de coincidir este en sábado o festivo se prorrogará al 1º día hábil siguiente. A las 12,00 horas. La Mesa de Contratación calificará en primer lugar la documentación presentada en el sobre nº 1 y si observase defectos materiales concederá un plazo no superior a 3 días hábiles para que el licitador los subsane, una vez calificada la documentación del sobre nº 1 y, en su caso, transcurrido el plazo para las subsanaciones, se procederá en acto público a la apertura del sobre nº 2, y previos los informes que se estimen oportunos, se procederá, igualmente, en acto público a la apertura del sobre nº 3.

9. GASTOS DE PUBLICIDAD.

Correrán a cuenta del contratista conforme a la cláusula 24 del PCAP.

10. FECHA DE ENVÍO DEL ANUNCIO AL DIARIO OFICIAL DE LA UNIÓN EUROPEA (EN SU CASO).

11. OTRAS INFORMACIONES.

Santa Cruz de Tenerife, a 18 de junio de 2009.-
La Viceconsejera de Bienestar Social e Inmigración,
Natividad Cano Pérez.

*Otros anuncios***Consejería de Presidencia,
Justicia y Seguridad**

2531 *Dirección General de la Función Pública.- Anuncio de 22 de junio de 2009, sobre provisión del puesto de trabajo de Secretaría, clase tercera, reservado a funcionarios con habilitación de carácter estatal, y vacante en la plantilla del Ayuntamiento de Los Silos (provincia de Santa Cruz de Tenerife).*

Mediante Decreto nº 200/2009, de 2 de abril, de la Alcaldía-Presidencia del Ayuntamiento de Los Silos, se nombra Secretario Accidental de la Corporación a D. Candelario Pérez Pérez, funcionario de carrera de Administración Especial, Oficial de la Policía Local, y, al mismo tiempo, se solicita de este Centro Directivo informe sobre la existencia de algún funcionario con habilitación de carácter estatal interesado en la provisión del citado puesto de trabajo por los procedimientos de nombramiento provisional, acumulación de funciones o comisión de servicios.

De acuerdo con los datos que obran en esta Dirección General, el indicado puesto de trabajo está reservado a funcionarios con habilitación de carácter estatal, de la Subescala de Secretaría-Intervención, y se halla actualmente vacante.

El artículo 33 del Real Decreto 1.732/1994, de 29 de julio, por el que se regula la provisión de puestos de trabajo reservados a funcionarios de Administración Local con habilitación de carácter nacional (B.O.E. nº 189, de 9 de agosto), dispone que, cuando no fuese posible la provisión de un puesto de trabajo reservado a funcionarios con habilitación de carácter nacional por concurso o en virtud de nombramiento provisional, acumulación de funciones o comisión de servicios, las Corporaciones locales podrán nombrar, con carácter accidental, a uno de sus funcionarios suficientemente capacitado.

El párrafo segundo del citado precepto, añadido por el artículo decimocuarto del Real Decreto 834/2003, de 27 de junio, por el que se modifica la normativa reguladora de los sistemas de selección y provisión de los puestos de trabajo reservados a funcionarios de Administración Local con habilitación de carácter nacional (B.O.E. nº 163, de 9 de julio), aclara, no obstante, que, en los casos de vacante del puesto, comisión de servicios o servicios especiales del titular, con carácter previo al nombramiento accidental, las Corporaciones locales deberán solicitar preceptivamente informe al órgano competente de la comunidad autónoma sobre la existencia de algún funcionario con habilitación de carácter nacional interesado en la provisión del puesto de trabajo por los procedimientos

previstos en el artículo 30 -nombramiento provisional-, artículo 31 -acumulación de funciones- y artículo 32 -comisión de servicios-.

Lo que se hace público a fin de que los funcionarios con habilitación de carácter estatal que estén interesados en la cobertura del indicado puesto de trabajo, por alguna de las formas de provisión no definitivas señaladas en el párrafo anterior, puedan presentar su solicitud en esta Dirección General, en el plazo de diez días contados a partir del siguiente al de la publicación del presente anuncio en el Boletín Oficial de Canarias.

Santa Cruz de Tenerife, a 22 de junio de 2009.-
El Director General de la Función Pública, Juan Manuel Santana Pérez.

2532 *Dirección General de Administración Territorial y Gobernación.- Anuncio de 23 de junio de 2009, relativo a notificación de la Resolución de 19 de mayo de 2009, por la que se revoca la autorización administrativa de instalación de máquinas recreativas en el local, denominado Bar Puchinela, sito en la calle Mar en Calma, 30, bajo, local 2, Playa San Juan, Guía de Isora, con LTF-600, otorgada a favor de Dña. María Sandra Quintero Jiménez.*

Habiendo sido intentada la notificación de la Resolución de la Dirección General de Administración Territorial y Gobernación de fecha 19 de mayo de 2009, por la que se revoca la autorización administrativa de instalación de máquinas recreativas en el local, denominado Bar Puchinela, sito en la calle Mar en Calma, 30, bajo, local nº 2, Playa San Juan, Guía de Isora, con LTF-600, otorgada a favor de Dña. María Sandra Quintero Jiménez, en el domicilio que figura en el citado expediente, sin que haya podido practicarse a la titular, de conformidad con lo establecido en el artº. 59.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero (B.O.E. nº 12, de 14.1.99), se procede a su publicación.

“Examinado el expediente administrativo tramitado para la revocación de la autorización administrativa de instalación de máquinas recreativas en el local, denominado Bar Puchinela, sito en la calle Mar en Calma, 30, bajo, local nº 2, Playa San Juan, Guía de Isora, con LTF-600, otorgada a favor de Dña. María Sandra Quintero Jiménez.

Vista la propuesta formulada por el Jefe de Servicio de Gestión del Juego,

Teniendo en cuenta los siguientes

I. ANTECEDENTES

1º) Mediante Resolución de fecha 14 de junio de 2002, de esta Dirección General de Administración Territorial y Gobernación, previo expediente tramitado al efecto, se autorizó la instalación de máquinas recreativas en el local, denominado Bar Puchinela, sito en la calle Mar en Calma, 30, bajo, local nº 2, Playa San Juan, Guía de Isora, con LTF-600, a instancias de Dña. María Sandra Quintero Jiménez, con N.I.F. 43799788Z, habiéndose aportado al expediente Resolución de fecha 27 de marzo de 2002, por la que se habilita al establecimiento Bar Puchinela, para la instalación de máquinas recreativas sin perjuicio de obtener la licencia municipal de apertura o en su caso la calificación de la actividad por el Cabildo Insular.

2º) Con fecha 16 de febrero del presente año, por parte del Servicio de Gestión del Juego se requirió al titular de la autorización la aportación de la licencia de apertura, otorgándose al efecto un plazo de diez días, habiendo transcurrido en exceso el mencionado plazo sin que se aportara la licencia requerida ni documentación alguna.

3º) A la vista de lo anterior, mediante Resolución nº 691, de esta Dirección General, de fecha 21 de abril de 2009, se dispuso el inicio de expediente de revocación de la autorización administrativa de instalación de máquinas recreativas en el local, denominado Bar Puchinela, sito en la calle Mar en Calma, 30, bajo, local nº 2, Playa San Juan, Guía de Isora, con LTF-600, otorgada a favor de Dña. María Sandra Quintero Jiménez. Siéndole notificada dicha Resolución al interesado mediante acuse de recibo, el día 28 de abril de 2009, concediéndoseles un plazo de 10 días para que presente las alegaciones y documentos que estimen pertinentes, habiendo transcurrido el citado plazo sin que por parte del interesado, titular de la autorización, se hubiese formulado alegación alguna/o aportara la documentación requerida.

II. CONSIDERACIONES JURÍDICAS

Primera.- Las competencias funcionales en esta materia se regulan por la Ley 6/1999, de 26 de marzo, de los Juegos y Apuestas y por el Decreto 162/2001, de 30 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de Máquinas Recreativas y de Azar de la Comunidad Autónoma de Canarias.

Segunda.- De conformidad con lo establecido en el artículo 71.a) del Reglamento Orgánico de la Consejería de Presidencia, Justicia y Seguridad, aprobado por Decreto 22/2008, de 19 de febrero, esta Dirección General de Administración Territorial y Gobernación es competente para el inicio y resolución de este expediente.

Tercera.- Que el procedimiento seguido en la tramitación de este expediente se ajusta a lo dispuesto en la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, así como a la Ley 6/1999, de 26 de marzo, de los Juegos y Apuestas y el Decreto 162/2001, de 30 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de Máquinas Recreativas y de Azar de la Comunidad Autónoma de Canarias, resolviéndose el mismo dentro del plazo establecido en las citadas disposiciones.

Cuarta.- Que el artículo 5 de la Ley 6/1999, establece: autorizaciones administrativas: 1. La organización y explotación de los juegos y apuestas objeto de la presente Ley e incluidos en el Catálogo de Juegos y Apuestas de Canarias, tan sólo podrá tener lugar previa la correspondiente autorización administrativa ...

Por su parte, el artículo 46 del vigente Decreto 162/2001, de 30 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de Máquinas Recreativas y de Azar de la Comunidad Autónoma de Canarias, dispone: "Régimen de las autorizaciones a bares, cafeterías y restaurantes para instalar máquinas recreativas.

1. Las autorizaciones para la instalación de máquinas recreativas en bares, cafeterías y restaurantes, tendrán eficacia mientras lo sea la licencia municipal de apertura, salvo que concurra alguno de los supuestos previstos en los puntos siguientes.

2. Las autorizaciones de instalación podrán ser revocadas por pérdida de alguno de los requisitos exigidos para su otorgamiento ..."

No habiéndose acreditado la existencia de licencia de apertura, exigida por el artículo 45 del mencionado Reglamento, procede la revocación de la autorización de instalación de máquinas recreativas.

En su virtud, y en el ejercicio de la competencia que tengo atribuida,

R E S U E L V O:

1º) La revocación de la autorización administrativa de instalación de máquinas recreativas en el local, denominado Bar Puchinela, sito en la calle Mar en Calma, 30, bajo, local nº 2, Playa San Juan, Guía de Isora, con LTF-600, otorgada a favor de Dña. María Sandra Quintero Jiménez.

2º) Requerir a Dña. María Sandra Quintero Jiménez, para que entregue, en esta Dirección General, los correspondientes Libros de Inspección y de Reclamaciones, en el plazo de 10 días hábiles desde el recibo de la presente resolución.

3º) Que se notifique la presente resolución al citado interesado, significándole que contra esta Resolución, que no agota la vía administrativa, cabe recurso de alzada ante la Viceconsejería de Administración Pública, en el plazo de un mes, contado desde la notificación de la presente, y sin perjuicio de cualquier otro recurso que pudiera interponerse.- Santa Cruz de Tenerife, a 19 de mayo de 2009.- El Director General de Administración Territorial y Gobernación, Juan Jesús Ayala Hernández.”

Santa Cruz de Tenerife, a 23 de junio de 2009.- El Director General de Administración Territorial y Gobernación, Juan Jesús Ayala Hernández.

Consejería de Agricultura, Ganadería, Pesca y Alimentación

2533 *Viceconsejería de Agricultura y Ganadería.- Anuncio de 8 de junio de 2009, por el que se notifica a la entidad Fortuna Fruit LTD. la Resolución por la que, al amparo de la sentencia de 5 de julio de 2005, dictada por la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Supremo, se ordena el reintegro de las cantidades adeudadas en concepto de ayuda al cultivo de productos tropicales.*

Habiendo sido intentada la notificación de la Resolución nº 236 del Ilmo. Sr. Viceconsejero de Agricultura y Ganadería en el domicilio que figura en el expediente de la Viceconsejería de Agricultura y Ganadería, sin que haya sido recibida por el interesado, es por lo que, conforme a lo establecido en el artículo 59, apartado 5, de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se hace saber que con fecha 25 de noviembre de 2005 fue efectuado requerimiento del tenor literal siguiente:

Resolución del Ilmo. Sr. Viceconsejero de Agricultura, por la que, al amparo de la sentencia de 5 de julio de 2005, dictada por la Sección Cuarta, de la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Supremo, se ordena el reintegro de las cantidades adeudadas por la empresa Fortuna Fruits, LTD. en concepto de ayuda al cultivo de productos tropicales con cargo a los fondos del Fondo Europeo de Orientación y Garantía Agraria (FEOGA-G), por importe de ciento noventa y siete mil ciento cuarenta y cinco euros con doce céntimos (197.145,12 euros).

ANTECEDENTES

Primero.- Por Orden del Excmo. Sr. Consejero de Agricultura, Pesca y Alimentación del Gobierno de Canarias, de 21 de diciembre de 1998, se resolvió ex-

pediente de revisión de oficio de la Resolución nº 74, de 19 de septiembre de 1997, dictada por el Ilmo. Sr. Viceconsejero de Agricultura, por la que se concedía una ayuda a la Compañía Fortuna Fruits, LTD. por un importe de ciento noventa y siete mil ciento cuarenta y cinco euros con doce céntimos (197.145,12 euros), equivalentes a 32.802.187 pesetas, la cual quedaba anulada, y por la que se disponía el reintegro de la cantidad indebidamente percibida.

Segundo.- Por la representación procesal de la empresa Fortuna Fruits, LTD. se interpuso recurso contencioso-administrativo nº 334/1999, formalizando demanda con la súplica de que se dictara sentencia estimatoria del recurso, y por la que se declarase no conforme a derecho la Resolución recurrida.

Tercero.- La Sentencia nº 158/2002, de 1 de marzo de 2002, de la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Canarias, desestimó el recurso contencioso-administrativo interpuesto por la representación procesal de la empresa Fortuna Fruits, LTD.

Cuarto.- Contra dicha sentencia se preparó recurso de casación por la empresa Fortuna Fruits, LTD., y elevados los autos al Tribunal Supremo, se interpuso el mismo. Por resolución de la Sección Primera, de 28 de octubre de 2003, se admitió el recurso de casación, y se remitió a la Sección Cuarta de la Sala de lo Contencioso-Administrativo por ser la competente.

Quinto.- La sentencia de 5 de julio de 2005, dictada por la Sección Cuarta, de la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Supremo, sobre el recurso de casación nº 4575/2002, dimanante del recurso contencioso-administrativo nº 334/1999, de la Sección Primera, de la Sala de lo Contencioso Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Canarias, declara la inadmisión del recurso de casación interpuesto contra la Sentencia nº 158/2002, de 1 de marzo de 2002, de la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Canarias.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Único.- Según dispone el artículo 103.2 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, las partes están obligadas a cumplir las sentencias en la forma y términos que en éstas se consignan.

En virtud de lo anteriormente expuesto.

Vistos los preceptos legales citados y demás normas de general y pertinente aplicación, y en virtud de las facultades que me otorga el Decreto 212/1991, de 11 de septiembre, de organización de los Depar-

tamentos de la Administración Autonómica de Canarias, en concreto sus artículos 9 a 12, así como lo dispuesto en el Decreto 328/1999, de 2 de diciembre, por el que se aprueba el Reglamento Orgánico de la Consejería de Agricultura, Ganadería, Pesca y Alimentación, en concreto sus artículos 5 y 6.

Vista la sentencia de 5 de julio de 2005, dictada por la Sección Cuarta, de la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Supremo, sobre el recurso de casación nº 4575/2002, dimanante del recurso contencioso-administrativo nº 334/1999, de la Sección Primera, de la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Canarias,

RESUELVO:

Primero.- Ordenar el reintegro de las cantidades adeudadas por la empresa Fortuna Fruits, LTD., en concepto de ayuda al cultivo de productos tropicales con cargo a los fondos del Fondo Europeo de Orientación y Garantía Agraria (FEOGA-G), por importe de ciento noventa y siete mil ciento cuarenta y cinco euros con doce céntimos (197.145,12 euros).

Segundo.- La devolución de la mencionada cantidad deberá verificarse en el plazo máximo improrrogable de diez días en la siguiente forma: ingreso en la cuenta IBAN ES78 0086 5109 3900 1000 2889, a nombre de "Consejería de Agricultura, Pesca y Alimentación-Organismo Pagador".

Santa Cruz de Tenerife, a 8 de junio de 2009.- El Viceconsejero de Agricultura y Ganadería, Alonso Arroyo Hodgson.

2534 *Viceconsejería de Agricultura y Ganadería.- Anuncio de 8 de junio de 2009, por el que se notifica a la entidad Valleflor, S.L. (en situación concursal) el informe-propuesta relativo al expediente de reintegro incoado a su nombre, de ayudas concedidas con cargo a los fondos de la Sección Garantía del Fondo Europeo de Orientación y Garantía Agraria (FEOGA).*

Habiendo sido intentada la notificación del informe-propuesta de resolución en el domicilio que figura en el expediente de la Viceconsejería de Agricultura y Ganadería, sin que haya sido recibida por el interesado, es por lo que, conforme a lo establecido en el artículo 59, apartado 5, de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se hace saber que con fecha 17 de octubre de 2008 fue efectuado requerimiento del tenor literal siguiente:

Informe-propuesta relativo al expediente de reintegro incoado a nombre de la entidad Valleflor, S.L. (en situación concursal) (C.I.F. B-35.710.490), por importe de ochenta y cinco mil trescientos cuarenta y dos euros con ochenta y un céntimos (85.342,81 euros), más los intereses devengados, de ayudas concedidas con cargo a los fondos de la Sección Garantía del Fondo Europeo de Orientación y Garantía Agraria (FEOGA), dentro de la línea de ayuda B01-3221.006 "Productos vegetales-ayuda a la comercialización local de frutas y hortalizas".

ANTECEDENTES

Primero.- Mediante Resolución del Ilmo. Sr. Viceconsejero de Agricultura y Ganadería nº 1158, de 25 de noviembre de 2008, notificada el 21 de enero de 2009, mediante su publicación en el Boletín Oficial de Canarias, se inició procedimiento de reintegro de ayudas concedidas en el ejercicio FEOGA de 2006, a la entidad Valleflor, S.L. (en situación concursal), en el marco de la ayuda "Productos vegetales-ayuda a la comercialización local de frutas y hortalizas", por importe de ochenta y cinco mil trescientos cuarenta y dos euros con ochenta y un céntimos (85.342,81 euros), más los intereses devengados.

Segundo.- En la mencionada Resolución se le daba un plazo de quince días a contar desde el día siguiente al de la notificación, para que presentara las alegaciones que estimase oportunas y tomase vista del expediente, de conformidad a lo establecido en el artículo 84 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Transcurrido dicho plazo sin que el beneficiario haya hecho uso de su derecho las conclusiones establecidas en la Resolución nº 1158, de 25 de noviembre de 2008, son elevadas a definitivas.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Primero.- Competencia para declarar el reintegro de las ayudas.

El órgano competente para declarar el reintegro de la ayuda "Poseican, para la comercialización local de frutas, hortalizas, plantas y flores cosechados en las Islas Canarias", cobrada en el ejercicio FEOGA de 2006 por la entidad Valleflor, S.L., es el titular de la Viceconsejería de Agricultura y Ganadería, de la Consejería de Agricultura, Ganadería, Pesca y Alimentación del Gobierno de Canarias, a tenor de lo previsto en los artículos 2 y 3 de la Orden de la Consejería de Agricultura, Pesca y Alimentación, de 7 de octubre de 1996, por la que se asignan las funciones del Organismo Pagador de las ayudas con cargo a la Sección Garantía del Fondo Europeo de Orientación y Garantía Agraria (B.O.C. nº 128, de 9.10.96), en

conexión con lo dispuesto en el artículo 41.1 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y su Disposición Transitoria Segunda, apartado 3, y el artículo 6 del Decreto 31/2007, de 5 de febrero, por el que se aprueba el Reglamento Orgánico de la Consejería de Agricultura, Ganadería, Pesca y Alimentación (B.O.C. nº 32, de 13.2.07).

Segundo.- La Orden de 14 de mayo de 2004, por la que se convocan para la campaña de comercialización de 2004, las ayudas previstas en el Reglamento (CE) nº 1454/2001, del Consejo, de 28 de junio de 2001, sobre medidas específicas en favor de las Islas Canarias, relativas a los sectores de las frutas, hortalizas, plantas vivas y flores destinadas al abastecimiento del mercado canario, establece en su base 2 que podrán ser beneficiarios de las ayudas los productores que comercialicen en el mercado canario mediante contratos de suministro los productos recogidos en los anexos II y III.

En este sentido, mediante escrito de 10 de diciembre de 2007, notificado el 11 de enero de 2008, se comunicó por parte de la Intervención General a la entidad Valleflor, S.L., el inicio de las actuaciones de control financiero sobre las ayudas percibidas y se solicitó la documentación en principio necesaria para el inicio de las citadas actuaciones de control.

Tras la entrega de parte de la documentación solicitada, en el anexo I del informe definitivo de control financiero, la Intervención General señaló la documentación que finalmente no aportó la entidad Valleflor, S.L.

Debido a la falta de la documentación e información solicitada, la Intervención General no pudo realizar las siguientes comprobaciones:

- Que los productos objeto de control fueron comercializados en las Islas Canarias.
- La correcta contabilización de las ayudas percibidas.
- Realidad y regularidad de las operaciones comerciales realizadas por Valleflor, S.L.

Por tanto y en base a lo anterior, no se pudo comprobar si las ayudas percibidas por Valleflor, S.L. durante el ejercicio FEOGA de 2006, fueron aplicadas a la finalidad para las que fueron concedi-

das y si la entidad cumplió con las normas que eran de aplicación a las ayudas objeto de control.

Tercero.- El artículo 37.1.e) de la Ley 38/2003, de 17 de diciembre, General de Subvenciones, establece: "También procederá el reintegro de las cantidades percibidas y la exigencia del interés de demora correspondiente desde el momento del pago de la subvención hasta la fecha en que se acuerde la procedencia del reintegro, en los siguientes casos:

e) Resistencia, excusa, obstrucción o negativa a las actuaciones de comprobación y control financiero previstas en los artículos 14 y 15 de esta ley, así como el incumplimiento de las obligaciones contables, registrales o de conservación de documentos cuando de ello se derive la imposibilidad de verificar el empleo dado a los fondos percibidos, el cumplimiento del objetivo, la realidad y regularidad de las actividades subvencionadas, o la concurrencia de subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedentes de cualesquiera Administraciones o Entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales".

Vistos los preceptos legales citados y demás normas de general y pertinente aplicación, y en virtud de las facultades que me otorga el Decreto 212/1991, de 11 de septiembre, de organización de los Departamentos de la Administración Autónoma de Canarias, en concreto sus artículos 9 a 12, así como lo dispuesto en el Decreto 31/2007, de 5 de febrero, por el que se aprueba el Reglamento Orgánico de la Consejería de Agricultura, Ganadería, Pesca y Alimentación, en concreto su artículo 6, letras d) y f).

Por todo lo expuesto,

PROPONGO:

Primero.- Declarar que procede el reintegro de las ayudas concedidas a la entidad Valleflor, S.L. (en situación concursal) (C.I.F. B-35.710.490), dentro de la línea B01.3221.006 "Productos vegetales-ayuda a la comercialización local de frutas y hortalizas", cobrada en el ejercicio FEOGA de 2006, por un importe de ochenta y cinco mil trescientos cuarenta y dos euros con ochenta y un céntimos (85.342,81 euros), más los intereses devengados desde la fecha de pago de la ayuda.

La devolución de la mencionada cantidad podrá realizarla en la siguiente forma: Ingreso en la c/c nº 0086-5109-39-0010002889 del Banco Banif, S.A., a nombre de "Consejería de Agricultura, Pesca y Alimentación. Organismo Pagador".

Segundo.- De conformidad con lo dispuesto en el artículo 84 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, en el plazo de diez días a contar desde el día siguiente al de la notificación, podrá presentar alegaciones y tomar vista del expediente, para lo cual podrán dirigirse al Organismo Pagador del FEOGA-Garantía, calle Comodoro Rolín, 2, código postal 38007, Santa Cruz de Tenerife. Asimismo, si en dicho plazo no se han formulado alegaciones, la presente propuesta se elevará a Resolución.

Santa Cruz de Tenerife, a 8 de junio de 2009.-
El Viceconsejero de Agricultura y Ganadería, Alonso Arroyo Hodgson.

Administración Local

Cabildo Insular de Tenerife

2535 ANUNCIO de 5 de junio de 2009, relativo a corrección de error advertido en el acuerdo plenario de 30 de enero de 2009, sobre aprobación definitiva parcial del Plan Territorial Especial de Ordenación de Residuos de la isla de Tenerife.

El Pleno del Excmo. Cabildo Insular de Tenerife, en sesión ordinaria celebrada el 24 de abril de 2009, acordó la corrección material del error advertido en el acuerdo de Pleno de 30 de enero de 2009 sobre aprobación definitiva parcial del Plan Territorial Especial de Ordenación de Residuos de la isla de Tenerife, en referencia a la respuesta a la alegación nº 102 y número de registro 52197 presentada por el Ministerio de Fomento.

Dicho acuerdo recoge los aspectos a introducir en el PTEOR como consecuencia de la corrección del referido error que son los siguientes:

1.- En el Documento de Información, volumen 1: Memoria Informativa. Punto 3: Marco Legislativo, debe introducirse:

Normativa aeronáutica aplicable.

Dicha Normativa es la siguiente:

- Ley 48/1960, de 21 de julio (B.O.E. nº 176, de 23 de julio), sobre Navegación Aérea, modificada por Ley 55/1999 sobre Medidas Fiscales, Administrativas y de Orden Social, de 29 de diciembre (B.O.E. nº 312, de 30 de diciembre).

- Ley 21/2003, de 7 de julio, de Seguridad Aérea (B.O.E. nº 162, de 8 de julio).

- Disposiciones Adicional Tercera y Transitoria Tercera de la Ley 37/2003, de Ruido, de 17 de noviembre (B.O.E. nº 276, de 18 de noviembre).

- Artículo 166 de la Ley 13/1996, de 30 de diciembre, de Medidas Fiscales, Administrativas y de Orden Social (B.O.E. nº 315, de 31 de diciembre).

- Decreto 584/1972, de 24 de febrero (B.O.E. nº 69, de 21 de marzo), de Servidumbres Aeronáuticas, modificado por Decreto 2.490/1974, de 9 de agosto (B.O.E. nº 218, de 11 de septiembre), y por Real Decreto 1.541/2003, de 5 de diciembre (B.O.E. nº 303, de 19 de diciembre).

- Real Decreto 2.591/1998, de 4 de diciembre, de Ordenación de los Aeropuertos de Interés General y su Zona de Servicio (B.O.E. nº 292, de 7 de diciembre).

- Real Decreto 2.025/1976, de 30 de julio, por el que se establecen las nuevas servidumbres aeronáuticas del Aeropuerto de Tenerife (B.O.E. nº 210, de 1.9.76).

- Real Decreto 2.061/2004, de 11 de octubre, por el que se modifican las servidumbres aeronáuticas del Aeropuerto de Tenerife Sur (B.O.E. nº 252, de 19 de octubre).

- Real Decreto 2.033/1986, de 28 de julio (B.O.E. nº 237, de 3 de octubre), por el que se establecen las servidumbres de la instalación radioeléctrica de ayuda a la navegación aérea VOR/DME, de la Cruz de Taborno (Tenerife).

- Orden FOM/926/2005, de 21 de marzo (B.O.E. nº 88, de 13 de abril), por la que se regula la revisión de las huellas de ruido de los aeropuertos de interés general.

- Orden del Ministerio de la Presidencia de 5 de septiembre de 2001, por la que es aprobado el Plan

Director del Aeropuerto de Tenerife-Norte (B.O.E. nº 219, de 12 de septiembre).

- Orden del Ministerio de Fomento de 14 de marzo de 2002, por la que es aprobado el Plan Director del Aeropuerto de Tenerife-Sur (B.O.E. nº 71, de 23 de marzo).

- Orden del Ministerio de Fomento de 27 de febrero de 2004, por la que se complementan las previsiones del Plan Director del Aeropuerto de Tenerife Sur en cuanto a la ampliación del campo de vuelos (B.O.E. nº 54, de 3 de marzo).

Servidumbre Aeronáuticas.

Normativa Aplicable y Criterios de Referencia:

- Servidumbres Aeronáuticas establecidas conforme a la Ley 48/1960, de 21 de julio (B.O.E. nº 176, de 23 de julio), sobre Navegación Aérea, y Decreto 584/1972, de 24 de febrero (B.O.E. nº 69, de 21 de marzo), de Servidumbres Aeronáuticas, modificado por Decreto 2.490/1974, de 9 de agosto (B.O.E. nº 218, de 11 de septiembre), por Real Decreto 1.541/2003, de 5 de diciembre (B.O.E. nº 303, de 19 de diciembre).

- Real Decreto 2.025/1976, de 30 de julio, por el que se establecen las nuevas servidumbres aeronáuticas del Aeropuerto de Tenerife (B.O.E. nº 210, de 1.9.76).

- Real Decreto 2.061/2004, de 11 de octubre, por el que se modifican las servidumbres aeronáuticas del Aeropuerto de Tenerife-Sur (B.O.E. nº 252, de 19 de octubre).

- Servidumbres Aeronáuticas contenidas en el Plan Director del Aeropuerto de Tenerife-Norte aprobado por Orden del Ministerio de la Presidencia de 5 de septiembre de 2001 (B.O.E. nº 219, de 12 de septiembre), definidas en base al Decreto de Servidumbres Aeronáuticas y los criterios vigentes de la Organización de Aviación Civil Internacional (O.A.C.I.).

- Servidumbres Aeronáuticas contenidas en el Plan Director del Aeropuerto de Tenerife-Sur aprobado por Orden del Ministerio de Fomento de 14 de marzo de 2002 (B.O.E. nº 71, de 23 de marzo), definidas en base al Decreto de Servidumbres Aeronáuticas y los criterios vigentes de la Organización de Aviación Civil Internacional (O.A.C.I.).

- Real Decreto 2.033/1986, de 28 de junio (B.O.E. nº 237, de 3 de octubre), por el que se establecen las servidumbres de la instalación radioeléctrica de ayuda a la navegación aérea VOR/DME, de la Cruz de Taborno (Tenerife).

2.- En el Documento de Información, volumen 1: Memoria Informativa. Punto 3: Marco Legislativo deben incorporarse los planos de servidumbres aeronáuticas.

3.- En la normativa del Plan se añade una nueva Disposición Adicional (Disposición Adicional Tercera) con la siguiente redacción:

DISPOSICIÓN ADICIONAL TERCERA

1.- Los proyectos de aquellas infraestructuras de tratamiento de residuos cuya implantación se pretenda en terrenos afectados por servidumbres aeronáuticas deberán asegurar, en un apartado específico de su Memoria, el cumplimiento de la normativa aplicable al respecto, no pudiéndose autorizar, en ningún caso, la instalación de ninguna de ellas que puedan suponer cualquier tipo de riesgo para la actividad aeroportuaria, procurando en todo caso su construcción tras pantallas de tipo natural.

2.- En concreto, los correspondientes proyectos deberán asegurar que no emiten humo, polvo, niebla, o cualquier otro fenómeno en niveles que constituyan un riesgo para las aeronaves, incluidas las instalaciones que supongan un refugio para las aves en régimen de libertad.

Asimismo se deberán tener en cuenta las posibles reflexiones de la luz solar en tejados y cubiertas, así como fuentes de luz artificial que pudieran molestar a las tripulaciones de las aeronaves y poner en peligro la seguridad de las operaciones aeronáuticas.

3.- La construcción de cualquier construcción, instalación o estructura, deberá contar con resolución favorable.

4.- La actividad a desarrollar en las instalaciones referidas deberán acreditar asimismo el cumplimiento de los siguientes aspectos:

- Todos los vehículos de transporte de residuos serán de cabina cerrada.

- Todas las operaciones de transferencia se realizarán en recinto cerrado.

- En ningún caso se producirán acopios de residuos a la intemperie que puedan atraer a las aves.

- Si se realizan operaciones de lavado de cubas de camiones, la aguas residuales serán tratadas adecuadamente.

- Se adoptarán las medidas para minimizar la producción de olores.

- Las instalaciones se mantendrán limpias y su plan de gestión incluirá previsiones de actuación para accidentes.

Santa Cruz de Tenerife, a 5 de junio de 2009.- El Consejero Insular del Área de Medio Ambiente, Wladimiro Rodríguez Brito.

Ayuntamiento de Teror (Gran Canaria)

2536 *ANUNCIO de 18 de mayo de 2009, relativo a las bases y convocatoria de los procedimientos selectivos de personal funcionario de carrera y laboral fijo para cubrir diversas plazas y puestos de trabajo vacantes, incluidos en las Ofertas de Empleo Público de los años 2008 y 2009.*

En el Boletín Oficial de la Provincia de Las Palmas de fecha 17 de abril de 2009 se han publicado la convocatoria y bases reguladoras de los procedimientos selectivos de personal funcionario de carrera y laboral fijo para cubrir diversas plazas y puestos de trabajo vacantes, incluidos en las Ofertas de Empleo Público de los años 2008 y 2009, publicadas en los Boletines Oficiales de Canarias de 2 de julio de 2008 y 5 de marzo de 2009: 1 Notificador-Mensajero, 1 Ingeniero Técnico de Obras Públicas (personal funcionario); 1 Técnico Deportivo, 1 Gestor Cultural y de Festejos, 1 Auxiliar Sanitario de Hogar, 1 Auxiliar Clínico de Hogar y 1 Agente de Empleo y Desarrollo Económico Local (expediente 2009/7).

El plazo para presentación de solicitudes es de 20 días naturales a partir del siguiente al de la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial del Estado.

Teror, a 18 de mayo de 2009.- El Alcalde-Presidente, Juan de Dios Ramos Quintana.

Otras Administraciones

Juzgado de Primera Instancia nº 2 de Arona

2537 *EDICTO de 25 de marzo de 2009, relativo al fallo de la sentencia recaída en los autos de juicio ordinario nº 0000271/2007.*

JUZGADO DE: Primera Instancia nº 2 de Arona.

JUICIO: ordinario 0000271/2007.

PARTE DEMANDANTE: C.P. Las Rosas.

PARTE DEMANDADA: D./Dña. Mervin Fred Millson y Clarice Ity Millson.

SOBRE: materia.

En el juicio referenciado se ha acordado notificar a la parte demandada la sentencia cuyo encabezamiento y fallo es el siguiente:

SENTENCIA

En la ciudad de Arona, a dieciséis de enero de dos mil ocho.

Vistos por Dña. María del Carmen Villellas Sancho, Magistrada-Juez del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción nº Dos de los de Arona los presentes autos de juicio ordinario en ejercicio de acción de reclamación de cantidad que, bajo el nº 271/2007 han sido promovidos por la comunidad de propietarios Las Rosas, representada por la Procuradora Sra. Galindo Ramos contra D. Mervin Fred Millson y Dña. Clarice Ity Millson en rebeldía.

FALLO

Que estimando la demanda interpuesta por la Procuradora Sra. Galindo Ramos, en nombre y representación de la comunidad de propietarios Las Rosas contra D. Mervin Fred Millson y Dña. Clarice Ity Millson condeno a éstos al pago de la cantidad de tres mil ochocientos sesenta y tres euros con cincuenta y nueve céntimos (3.863,59 euros), más los intereses legales así como al pago de las costas causadas en este proceso.

Notifíquese esta resolución a las partes.

Contra la presente sentencia, que no es firme, cabe interponer ante este Juzgado recurso de apelación en el plazo de cinco días siguientes a su notificación, conforme a las disposiciones del artº. 457 y siguientes de la Ley de Enjuiciamiento Civil.

En atención al desconocimiento del actual domicilio o residencia de la parte demandada, por providencia de 25 de marzo de 2009 el señor Juez, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 156.4 y 164 de la Ley 1/2000, de Enjuiciamiento Civil, ha acordado la publicación del presente edicto en el tablón de anuncios del Juzgado y en el Boletín Oficial de Canarias para llevar a efecto la diligencia de notificación de sentencia a los demandados.

En Arona, a 25 de marzo de 2009.- El/la Secretario Judicial.

DILIGENCIA.- En Arona, a 25 de marzo de 2009.

La extiendo yo, el/la Secretario Judicial, para hacer constar que el presente edicto ha quedado fijado en el día de hoy en el tablón de anuncios.

Doy fe.

2538 *EDICTO de 27 de marzo de 2009, relativo al fallo de la sentencia recaída en los autos de medidas cautelares nº 0000109/2008.*

JUZGADO DE: Primera Instancia nº 2 de Arona.

JUICIO: medidas cautelares 0000109/2008.

PARTE DEMANDANTE: Dña. Raquel Linares Mateo.

PARTE DEMANDADA: Promociones Residencial Volcán Timanfaya, S.L.

SOBRE: materia.

En el juicio referenciado, se ha dictado auto cuyos antecedentes de hecho y parte dispositiva son del tenor literal siguiente:

ANTECEDENTES DE HECHO

Primero.- Por la Procuradora de los Tribunales Sra. Galindo Ramos, en nombre y representación de Dña. Raquel Linares Mateo se solicitó la adopción de una medida cautelar consistente en el embargo preventivo de la finca registral 69649 del Registro de la Propiedad de Arona de la cual es titular la entidad mercantil Promociones Residencial Volcán de Timanfaya, S.L.

Segundo.- El día 24 de marzo de 2009 se procedió a la celebración de la vista respecto de la me-

didada solicitada a la cual compareció únicamente la parte actora y, en la que, efectuadas las pertinentes alegaciones por la misma, se llevó a cabo la práctica de la prueba propuesta y admitida, quedando los autos para dictar la resolución procedente.

PARTE DISPOSITIVA

Por todo lo expuesto,

D I S P O N G O:

Se acuerda estimar la solicitud de la adopción de la medida cautelar de embargo preventivo de la finca registral 69649 del Registro de la Propiedad de Arona, tomo 2180, libro 1351, folio 109, propiedad de la entidad mercantil Promociones Residencial Volcán de Timanfaya, S.L., formulada por la Procuradora Sra. Galindo Ramos y, en consecuencia:

Líbrense los oportunos mandamientos al Registro de la Propiedad.

Los solicitantes de las medidas cautelares acordadas deberán prestar una caución de trescientos euros en cualquiera de las formas previstas en el párrafo 2º del apartado 3 del artículo 529 de la L.E.C. Dicha caución subsistirá en tanto subsistan las medidas cautelares acordadas.

Todo ello con la advertencia del artículo 730.2 de la LEC.

Las costas procesales deberán ser satisfechas por la parte demandada.

Notifíquese la presente resolución a las partes, poniendo en su conocimiento que contra la misma cabe interponer recurso de apelación.

Así lo acuerda y firma María del Carmen Vilellas Sancho, Magistrada-Juez del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción nº Dos de Arona y su Partido Judicial. Doy fe.

En atención al desconocimiento del actual domicilio o residencia de la parte demandada, por providencia de 27 de marzo de 2009 el señor Juez, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 156.4 y 164 de la Ley 1/2000, de Enjuiciamiento Civil,

ha acordado la publicación del presente edicto en el Boletín Oficial de Canarias para llevar a efecto la diligencia de notificación.

En Arona, a 27 de marzo de 2009.- El/la Secretario Judicial.

Juzgado de Primera Instancia nº 4 de Arona

2539 *EDICTO de 17 de febrero de 2009, relativo al fallo de la sentencia recaída en los autos de juicio verbal LEC. 2000 nº 0000599/2008.*

JUZGADO DE: Primera Instancia nº 4 de Arona.
JUICIO: verbal LEC. 2000 0000599/2008.
PARTE DEMANDANTE: C.P. Las Rosas.
PARTE DEMANDADA: D. Simon Robert James Phillips y Susan Jane Phillips Thomas.
SOBRE: recl. de cantidad.

En el juicio referenciado, se ha dictado la resolución cuyo texto literal es el siguiente:

FALLO

Estimar la demanda interpuesta por Comunidad de Propietarios Las Rosas frente a D. Simon Robert James Philips y Dña. Susan Jane Philips Thomas condenando a D. Simon Robert James Philips y Dña. Susan Jane Philips Thomas a abonar a la actora la cantidad de 1.343,93 euros.

Asimismo condeno a D. Simon Robert James Philips y Dña. Susan Jane Philips Thomas al pago de las costas originadas en la presente instancia.

En Arona, a 17 de febrero de 2009.- El/la Secretario Judicial.

2540 *EDICTO de 17 de febrero de 2009, relativo al fallo de la sentencia recaída en los autos de juicio verbal LEC. 2000 nº 0000607/2008.*

JUZGADO DE: Primera Instancia nº 4 de Arona.
JUICIO: verbal LEC. 2000 0000607/2008.
PARTE DEMANDANTE: C.P. Las Rosas.

PARTE DEMANDADA: D. James Barry Victor Cope y Cherry Isabell Cope.

SOBRE: recl. de cantidad.

En el juicio referenciado, se ha dictado la resolución cuyo texto literal es el siguiente:

FALLO

Estimar la demanda interpuesta por Comunidad de Propietarios Las Rosas frente a D. James Barry Victor Cope y Dña. Cherry Isabell Cope condenando a D. James Barry Victor Cope y Dña. Cherry Isabell Cope a abonar a la actora la cantidad de 2.699,69 euros.

Asimismo condeno a D. James Barry Victor Cope y Dña. Cherry Isabell Cope al pago de las costas originadas en la presente instancia.

En Arona, a 17 de febrero de 2009.- El/la Secretario Judicial.

2541 *EDICTO de 17 de febrero de 2009, relativo al fallo de la sentencia recaída en los autos de juicio verbal LEC. 2000 nº 0000653/2008.*

JUZGADO DE: Primera Instancia nº 4 de Arona.
JUICIO: verbal LEC. 2000 0000653/2008.
PARTE DEMANDANTE: C.P. Las Rosas.
PARTE DEMANDADA: D. Thomas Cummings.
SOBRE: recl. de cantidad.

En el juicio referenciado, se ha dictado la resolución cuyo texto literal es el siguiente:

FALLO

Estimar la demanda interpuesta por Comunidad de Propietarios Las Rosas frente a D. Thomas Cummings condenando a D. Thomas Cummings a abonar a la actora la cantidad de 1.788,52 euros.

Asimismo condeno a D. Thomas Cummings al pago de las costas originadas en la presente instancia.

En Arona, a 17 de febrero de 2009.- El/la Secretario Judicial.

Juzgado de Primera Instancia nº 5 de Arona

2542 *EDICTO de 13 de mayo de 2009, relativo al fallo de la sentencia recaída en los autos de familia. Divorcio contencioso nº 0000934/2007.*

Dña. Concepción María Rivero Rodríguez, Magistrado-Juez del Juzgado de Primera Instancia nº 5 de Arona y su Partido.

HACE SABER: que en este Juzgado de mi cargo se ha dictado sentencia, en los autos que luego se dirá cuyo encabezamiento y parte dispositiva tienen el siguiente tenor literal:

SENTENCIA

Dña. Concepción María Rivero Rodríguez, Magistrado-Juez del Juzgado de Primera Instancia nº 5 de Arona, vistos los autos del procedimiento de familia divorcio contencioso, seguido a instancias de la Procuradora de los Tribunales Dña. Belén Galindo Ramos en nombre representación de D. Richard Manuel Hernández González asistido por la Letrada Dña. Encarna García Caso frente a la demandada Dña. Ángela María Pianegonda Meléndez, en situación de rebeldía procesal.

En Arona, a 7 de mayo de 2009.

Vistos, por la Sra. Magistrado-Juez del Juzgado de Primera Instancia nº 5 de Arona y su Partido, los presentes autos de familia. Divorcio contencioso, bajo el nº 0000934/2007, seguidos a instancia de D. Richard Manuel Hernández González, representado por la Procuradora Dña. Belén Galindo Ramos, contra Dña. Ángela María Pianegonda Meléndez, en paradero desconocido y en situación de rebeldía.

FALLO: estimando íntegramente la demanda interpuesta por la representación procesal de D. Richard Manuel Hernández González declaro disuelto por causa legal de divorcio el matrimonio formado por los cónyuges D. Richard Manuel Hernández González y Dña. Ángela María Pianegonda Meléndez, que fue contraído el 13 de agosto de 2003, con los efectos inherentes a su pronunciamiento.

Queda disuelta la sociedad legal de gananciales debiendo los cónyuges proceder a su inventario y liquidación.

Costas de oficio.

Encontrándose la demandada en paradero desconocido, publíquese la presente resolución en el Boletín Oficial de Canarias.

MODO DE IMPUGNACIÓN: mediante recurso de apelación ante la Ilma. Audiencia Provincial de Santa Cruz de Tenerife (artículo 455 LECn).

El recurso se preparará por medio de escrito presentado en este Juzgado en el plazo de cinco días, limitado a citar la resolución apelada, manifestando la voluntad de recurrir, con expresión de los pronunciamientos que impugna (artículo 457.2 LECn).

Así por esta Sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.

Y para que sirva de notificación al demandado, expido y libro el presente en Arona, a 13 de mayo de 2009.- El/la Magistrado-Juez.- El/la Secretario.

Juzgado de 1ª Instancia e Instrucción nº 7 (Antiguo mixto nº 8) de Arona

2543 *EDICTO de 20 de septiembre de 2007, relativo al fallo de la sentencia recaída en los autos de juicio verbal LEC. 2000 nº 0000206/2007.*

JUZGADO DE: 1ª Instancia e Instrucción nº 7 (Antiguo mixto 8) de Arona.

JUICIO: verbal LEC. 2000 0000206/2007.

PARTE DEMANDANTE: C.P. Las Rosas.

PARTE DEMANDADA: D./Dña. Alexander Murdoch y Phyllis Ann Murdoch.

SOBRE: recl. de cantidad.

En el juicio referenciado, se ha dictado la resolución cuyo texto literal es el siguiente:

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA Nº SIETE DE ARONA
(ANTIGUO JUZGADO MIXTO Nº OCHO)

PROCEDIMIENTO: juicio verbal nº 206/2007.
PARTE DEMANDANTE: Comunidad de Propietarios Las Rosas.
PROCURADOR: Belén Galindo Ramos.
PARTE DEMANDADA: David Alexander Murdoch y Phyllis Ann Murdoch.

SENTENCIA

En Arona, a diecinueve de septiembre de dos mil siete.

Vistos por D. Nelson Díaz Frías, Magistrado Juez titular del Juzgado de Primera Instancia nº Siete de Arona los autos de juicio verbal seguidos con el nº 206/07, a instancia de Comunidad de Propietarios Las Rosas, representada por la Procuradora Dña. Belén Galindo Ramos y asistida por la Letrada Dña. Ana Dácil García Pérez, contra D. David Alexander Murdoch y Dña. Phyllis Ann Murdoch, ambos en situación procesal de rebeldía.

FALLO

Que debo estimar y estimo íntegramente la demanda interpuesta por la Comunidad de Propietarios Las Rosas, representada por la Procuradora Dña. Belén Galindo Ramos, contra D. David Alexander Murdoch y Dña. Phyllis Ann Murdoch, condenando a dichos demandados al pago de la suma de 2.356,16 euros, condenándoles asimismo al pago de las costas procesales causadas.

Notifíquese esta sentencia a las partes, haciéndoles saber que contra la misma cabrá interponer recurso de apelación para ante la Audiencia Provincial de Santa Cruz de Tenerife en el plazo de cinco días a contar desde el siguiente a la notificación de la presente resolución.

Así por esta mi sentencia, de la que se deducirá testimonio para los autos, quedando el original en el Libro de sentencias de este Juzgado, lo pronuncio, mando y firmo.

PUBLICACIÓN.- La anterior sentencia ha sido leída y publicada por el Sr. Magistrado Juez que

la dictó estando celebrando audiencia pública en el mismo día de su fecha; doy fe.

En atención al desconocimiento del actual domicilio o residencia de la parte demandada, por providencia de 19 de septiembre de 2007 el señor Juez, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 156.4 y 164 de la Ley 1/2000, de Enjuiciamiento Civil, ha acordado la publicación del presente edicto en el tablón de anuncios del Juzgado para llevar a efecto la diligencia de notificación de sentencia.

En Arona, a 20 de septiembre de 2007.- El/la Secretario Judicial.

DILIGENCIA.- En Arona, a 20 de septiembre de 2007.

La extiendo yo, el/la Secretario Judicial, para hacer constar que el presente edicto ha quedado fijado en el día de hoy en el tablón de nuncios.

Doy fe.

Juzgado de Primera Instancia nº 1 de Santa Cruz de Tenerife

2544 EDICTO de 2 de junio de 2009, relativo al fallo de la sentencia recaída en los autos de juicio verbal LEC. 2000 nº 0001110/2008.

Dña. María Raquel Alejano Gómez, Magistrado-Juez del Juzgado de Primera Instancia nº 1 de Santa Cruz de Tenerife y su Partido.

HACE SABER: que en este Juzgado de mi cargo se ha dictado sentencia, en los autos que luego se dirá cuyo encabezamiento y parte dispositiva tienen el siguiente tenor literal:

Vistos por la Ilma. Sra. Dña. María Raquel Alejano Gómez, Magistrado-Juez del Juzgado de Primera Instancia nº 1 de Santa Cruz de Tenerife, los presentes autos de juicio verbal LEC. 2000 0001110/2008 seguido entre las partes, de una como demandante D. Alberto Manuel Jiménez Subirats representado por el Procurador D. Alejandro Obón Rodríguez y asistida por el Letrado D. Ernesto Javier Mederos Rodríguez y de otra, como deman-

dada Dña. Ivonne María Amaya Vega representada por la Procuradora Dña. Carmen Blanca Orive Rodríguez y asistida por el Letrado D. Miguel Rodríguez Martínez y Dña. Gladis Núñez Ballen sobre desahucio.

FALLO: que desestimando íntegramente la demanda interpuesta por el Procurador D. Alejandro Obón Rodríguez en nombre de D. Alberto Manuel Pérez Subirats, debo absolver y absuelvo a Dña. Gladis Núñez Ballen de las pretensiones efectuadas en su contra y con condena en costas al actor.

Debo tener al actor por desistido respecto de Dña. Ivonne María Amaya Vega y con imposición a la parte actora de las costas causadas.

Y para que sirva de notificación al demandado, expido y libro el presente en Santa Cruz de Tenerife, a 2 de junio de 2009.- El/la Magistrado-Juez.- El/la Secretario.

2545 *EDICTO de 5 de junio de 2009, relativo al fallo de la sentencia recaída en los autos de juicio verbal LEC. 2000 n° 0000945/2008.*

Dña. María Raquel Alejano Gómez, Magistrado-Juez del Juzgado de Primera Instancia n° 1 de Santa Cruz de Tenerife y su Partido.

HACE SABER: que en este Juzgado de mi cargo se ha dictado sentencia, en los autos que luego se dirá cuyo encabezamiento y parte dispositiva tienen el siguiente tenor literal:

Vistos por la Ilma. Sra. Dña. María Raquel Alejano Gómez, Magistrado-Juez del Juzgado de Primera Instancia n° 1 de Santa Cruz de Tenerife, los presentes autos de juicio verbal LEC. 2000 0000945/2008, seguido entre las partes, de una como demandante Dña. Rosa Arozena Abad representada por el Procurador D. Alejandro Obón Rodríguez y asistida por la Letrada Dña. María del Carmen Arozena Abad y de otra, como demandada Dña. María Dolores Suárez García sobre desahucio y reclamación de cantidad.

FALLO: que estimando la demanda interpuesta por la Procuradora Dña. María del Carmen Arozena Abad en nombre y representación de Dña. Rosa Arozena Abad, debo declarar y declaro resuelto el contrato de arrendamiento de la finca sita en

la calle Patricio Madam, 1, bloque 5, 1º izquierda, de esta capital, condenando a la demandada Dña. María Dolores Suárez García como arrendataria a que lo deje libre y a disposición del actor, bajo apercibimiento de ser lanzada del mismo judicialmente y condenándola al abono de la cantidad de 7.500 euros, más las cantidades que se devenguen posteriormente por vencimiento de las mensualidades correspondientes hasta la entrega de la vivienda, más los intereses legales de dichas cantidades que se incrementarán en dos puntos desde la fecha de la sentencia hasta su completo pago y con expresa imposición de las costas causadas en el presente juicio a la demandada vencida.

Y para que sirva de notificación al demandado, expido y libro el presente en Santa Cruz de Tenerife, a 5 de junio de 2009.- El/la Magistrado-Juez.- El/la Secretario.

Juzgado de Primera Instancia n° 7 de Santa Cruz de Tenerife

2546 *EDICTO de 18 de junio de 2009, relativo al fallo de la sentencia recaída en los autos de juicio verbal n° 0000024/2009.*

La Secretaria del Juzgado de Primera Instancia n° Siete de Santa Cruz de Tenerife.

HACE SABER: que en los autos que luego se dirán consta la sentencia cuyo encabezado y parte dispositiva tienen el tenor literal siguiente:

S.Sª. Ilma. Dña. María Dolores Aguilar Zoilo, Magistrado-Juez Titular del Juzgado de Primera Instancia n° 7 de esta capital y su Partido, ha pronunciado en nombre del Rey, la siguiente:

SENTENCIA

En los presentes autos de juicio verbal, registrado bajo el n° 24/09, en virtud de demanda formulada por Dña. Nancy Mercedes Ramírez, representada por el Procurador Sr. Rodríguez Delgado, contra D. Manuel Buitrago Cepello.

FALLO

Que debo estimar y estimo parcialmente la demanda interpuesta por el Procurador Sr. Rodríguez Delgado, en nombre y representación de

Nancy Mercedes Ramírez, contra Manuel Buitrago Cepello y debo declarar y declaro la disolución del matrimonio de los cónyuges.

Todo lo anterior lo es sin hacer especial condena en costas a ninguna de las partes.

Firme que sea esta resolución líbrese oficio exhortatorio al Registro Civil que corresponda para la anotación de su parte dispositiva al margen de la inscripción de matrimonio.

Así por esta mi Sentencia, de la que se llevará testimonio a la causa de su razón, lo pronuncio, mando y firmo.

Se expide para que sirva de notificación a la parte demandada cuyo último domicilio se desconoce.

Dado en Santa Cruz de Tenerife, a 18 de junio de 2009.- El/la Secretario.

**LEYES Y REGLAMENTOS
DE LA
COMUNIDAD AUTÓNOMA
DE CANARIAS**

TOMO I

OCTAVA EDICIÓN



GOBIERNO DE CANARIAS
CONSEJERÍA DE PRESIDENCIA Y JUSTICIA

**LEYES Y REGLAMENTOS
DE LA
COMUNIDAD AUTÓNOMA
DE CANARIAS**

TOMO II

OCTAVA EDICIÓN



GOBIERNO DE CANARIAS
CONSEJERÍA DE PRESIDENCIA Y JUSTICIA

Edición cerrada a 30 de septiembre de 2005.

DE VENTA EN LAS OFICINAS CENTRALES
DE INFORMACIÓN Y REGISTRO
(SERVICIO DE PUBLICACIONES
E INFORMACIÓN)

Formato: 165 x 235 mm

Páginas: 5.140

P.V.P.: 36 euros.



BOLETÍN OFICIAL DE CANARIAS

Franqueo
Concertado
38/22

POR AVIÓN

Imprime: Imprenta Bonnet, S.L.